

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PEREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA**", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO EL DR. LUIS HERNÁNDEZ RICÁRDEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARA "**COEPRIST**", QUIEN ACTUA CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS MORALES BADILLO, DIRECTOR LOCAL EN TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**CONAGUA**" Y CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "**COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**"; Y POR LA OTRA PARTE EL CECYTE DEL MUNICIPIO DE ATEXCATZINCO, TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL **Q.F.B. RAUL BARBA PEREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL No. 11 Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA INSTITUCION EDUCATIVA**". Y QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que derivado de la estrategia propuesta por el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y en relación a lo establecido en sustentabilidad ambiental, exige, que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos internacionales para evitar que el planeta sufra dislocaciones ambientales irreversibles, por lo que requiere que nuestro país en los diferentes ámbitos de gobierno, federal, estatal y municipal, se comparta plenamente el principio de los recursos naturales y la estabilidad climática representan un bien público para toda la humanidad, por lo que han de preservarse con toda efectividad.

II.- Que la Comisión Nacional del Agua con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales y encargado de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua, celebro Convenio de Coordinación con el Ejecutivo del Estado por conducto de la SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, con el objeto de conjuntar acciones y la descentralización del programa Cultura del Agua en la Entidad y fomentar el desarrollo regional. Por lo que el presente instrumento responde al cumplimiento y seguimiento del mismo.

III.- El Programa Cultura del Agua, tiene por objetivo general "Contribuir a consolidar la participación de la sociedad organizada a través de la concertación y realización de acciones educativas y culturales, que difundan la importancia del recurso hídrico para lograr el desarrollo humano sustentable de la nación", y en el marco de dicho convenio de coordinación celebrado en fecha once de septiembre del año dos mil siete, entre la **CONAGUA** y la **SECRETARIA DE SALUD EN EL ESTADO**, se considera para el logro de dicho objetivo la participación de los municipios integrantes de la entidad federativa de Tlaxcala, mediante la instalación y consolidación de Espacios de Cultura del Agua, en los que se fomente, promueva y considere a este elemento hídrico como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integral de los recursos hídricos entre la población acorde a la realidad del municipio.

DECLARACIONES

I.- De la "CONAGUA":

- a. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México.
- b. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de dicha Comisión.
- c. El C. Ing. Carlos Morales Badillo, Director Local Tlaxcala, tiene la facultad de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como de celebrar el presente Convenio en los términos de los Artículos 1, 9 fracción III párrafos primero y segundo, 11 letra C, 13 fracción III inciso y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- d. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Morelos número 44 Ocotlán Tlaxcala código postal 90100.

II.- De la "SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA":

- a. Con fundamento en los artículos 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 13, 14, 17, 23, 30, 34, 40, 54-BIS y 54-BIS-B de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, artículo 2 fracciones I, IV, XII y artículo 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año, el C. M.S.P. Constantino Vicente Quiroz Pérez, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Salud de Tlaxcala y el Dr. Luis Hernández Ricárdez, Titular de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio;
- b. Que el **M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ**, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 20 de febrero del año dos mil nueve, expedido por el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala; el **C. DR. LUIS HERNÁNDEZ RICÁRDEZ**, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 12 de enero del año dos mil diez, expedido por el Secretario de Salud y Director General del OPD Salud de Tlaxcala.
- c. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ignacio Picazo Norte No. 25 Col. Centro Santa Ana Chiautempan Tlaxcala, C.P. 90800

III.- De "LA INSTITUCION EDUCATIVA"

- a. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- b. Su representante se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 1, 6, 33 fracciones IX y XXXI, 41 fracción XVIII, 42 fracción III, 72 fracción VI y 73 fracción II, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- c. Para los efectos legales del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Carretera a San Francisco, Atexcatzincó s/n, Tetla de la Solidaridad, Atexcatzincó, Tlaxcala.

IV. De "LAS PARTES":

- a. Que celebran el presente convenio para conjuntar esfuerzos y desarrollar acciones para el fomento de la cultura del agua ante el sector educativo y la población en general en el Estado de Tlaxcala, mediante la operación, equipamiento y fortalecimiento de un espacio creado para la promoción y difusión, denominado "ESPACIO DE CULTURA DEL AGUA" en el interior del municipio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos, 26, 27, 40, 42, 43, 90, 115 fracción III inciso a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 18, 23, 39 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1, 64, 65, 66, 67 y 68 de su Reglamento; 1, 4, 9 párrafos primero y segundo letra b), fracciones I, XXVI y LIV, 84 BIS, 84 BIS 1 y 84 BIS 2 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 9 fracción II, III párrafo cuarto y 10, 11 letra C y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como los artículos 1, 3, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 3, 13, 14, 17, 23, 30, 34, 40, 54-BIS y 54-BIS-B de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; 1, 6, 33 fracciones IX XXXI, 41 fracción XVIII, 42 fracción III, 72 fracción II de la Ley Municipal del estado de Tlaxcala; así como los artículos 2 fracciones I, IV, XII y 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año, y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" están de acuerdo y conformes en suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

CLAUSULA PRIMERA.- La "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" celebra el presente convenio con "LA INSTITUCION EDUCATIVA", con el objeto de conjuntar esfuerzos y desarrollar acciones para la implementación, promoción, difusión y culturización del cuidado del agua ante la población en general en el Estado de Tlaxcala, destinando para tal efecto equipamiento y fortalecimiento de un espacio creado para la promoción y difusión denominado "ESPACIO DE LA CULTURA DEL AGUA".

CONTENIDO

CLAUSULA SEGUNDA.- La “COORDINACION INTERINSTITUCIONAL” para el cumplimiento del objetivo del presente convenio y que se ha referido en la cláusula inmediata anterior, entrega un paquete que consta de veintiséis recursos materiales, para la instalación de los Espacios de Cultura del Agua “ECA”, el cual consta de:

- a) Una computadora de Lap Top Compaq Mod. CQ42126LA, Procesador AMD 2 GB en Ram, disco duro 320 GB, DVD, Window 7 Home Basic, pantalla 14”, Antivirus NOD32 y Licencia Microsoft Office Small Busines 2007 con media de instalación
- b) Pantalla de Proyección con Tripie 2 mts.
- c) Proyector BENQ MP515 SVGA 2500 ANSI LUM
- d) Archivero dos gavetas de metal
- e) Memoria USB de 4 GB
- f) Poster Varios Temas
- g) Calendarios Cuida el Agua
- h) Lapiceros cuida el agua

Las especificaciones del material que se relaciona se establecerán en la hoja de resguardo que para tal efecto se expida, la que correrá anexa al presente convenio.

CLAUSULA TERCERA.- La “SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA”, a través de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, como instancia ejecutora del Programa de Cultura del Agua, llevará acabo el seguimiento y evaluación en la operación del programa de trabajo que desarrolle el Espacio de Cultura del Agua que en este convenio se instala en la “INSTITUCION EDUCATIVA”.

CLAUSULA CUARTA.- Para el cumplimiento del presente convenio “LA INSTITUCION EDUCATIVA” se compromete:

- a) Integrarse al fomento Estatal y Nacional de la Educación y Cultura del Agua, y con ello, su participación en la extensión de actitudes solidarias en torno al cuidado y uso racional del vital liquido;
- b) Inducir en la comunidad la problemática local sobre el uso y manejo del agua
- c) Asignar o en su caso rehabilitar un espacio (inmueble) para la promoción y difusión de la educación sobre la cultura del agua.
- d) Designar al personal necesario para la difusión de una cultura del agua, mediante las acciones establecidas, así como, para el cuidado del inmueble.
- e) Mantenerlo operando permanentemente.
- f) Mantener en buenas condiciones y en operación, el mobiliario y equipo entregado por la “COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL” al Espacio de Cultura del Agua.
- g) Realizar las actividades y el fomento del Programa de Cultura del Agua, mediante un programa calendarizado en donde consten las acciones de cultura del agua como pláticas escolares, comunitarias, formación de promotores de cultura del agua, eventos, elaboración de materiales de difusión, las cuales justifiquen el uso de los componentes del Programa (Estas acciones son enunciativas más no limitativas), dicho programa deberá estar a disposición de la “SECRETARIA DE SALUD” en las instalaciones del Espacio de Cultura del Agua.
- h) Elaborar informes mensuales que versarán sobre las acciones realizadas por el Espacio de Cultura del Agua, debiendo enviarse a la “SECRETARIA DE SALUD” como instancia ejecutora del Programa de Cultura del Agua, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente vía correo electrónico a

enlacedetlaxcala@yahoo.com.mx, solkari@hotmail.com, si hay información como: CD'S, USB, álbum fotográfico e informes que por su volumen no puedan pasar por E-mail, estos deberán entregarse personalmente a las Oficinas de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala.

- i) Elaborar e integrar expedientes de los informes de avances del programa anual de Cultura del Agua.
- j) Contribuir en el enriquecimiento de los contenidos de los elementos gráficos y material didáctico utilizados en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- k) Otorgar en su caso las facilidades para la colocación de lonas o espectaculares alusivos a la Cultura del Agua dentro de sus instalaciones;
- l) Incorporar los bienes y equipos al patrimonio de la "INSTITUCION EDUCATIVA", inventariándolo dentro del control administrativo;
- m) Destinar los bienes y equipo listados en la CLAUSULA SEGUNDA del presente instrumento solo y exclusivamente para el objeto del presente convenio;
- n) Desarrollar las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA.- para el cumplimiento del presente convenio la "SECRETARIA DE SALUD", se compromete a:

- a) Coadyuvar con la "INSTITUCION EDUCATIVA" en la promoción, operación y evaluación del Programa de Educación de Cultura del Agua.
- b) Proporcionar al Espacio de Cultura del Agua, el material didáctico que edite "LA CONAGUA" o el que se obtenga a través de otras instituciones.
- c) Capacitar al personal responsable del Espacio de Cultura del Agua, designado por el Municipio.
- d) Proporcionar los apoyos necesarios para lograr la realización de los propósitos del Espacio de Cultura del Agua.

CLAUSULA SEXTA.- Para la adecuada coordinación de acciones y el eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, la "INSTITUCION EDUCATIVA" y la "SECRETARIA DE SALUD" se comprometen a:

- a) Elaborar anualmente un programa de trabajo y definir las metas, así como establecer las normas de participación entre ambas partes.
- b) Coordinar y supervisar las actividades y tiempo de ejecución de éstas.
- c) Promover, organizar y facilitar el trabajo conjunto sobre Educación de Cultura del Agua.
- d) Evaluar semestralmente los avances y resultados del programa en su conjunto.

CLAUSULA SEPTIMA.- Así mismo para el cumplimiento del presente convenio la "LA INSTITUCION EDUCATIVA", y "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" se comprometen a:

- a) Definir las comunidades por atenderse, tanto por prioridades como por modalidad.
- b) Investigar la demanda de las comunidades, para la impartición de las pláticas escolares y comunitarias así como para **realizar y participar en eventos de promoción y difusión de Cultura del Agua.**
- c) En las comunidades seleccionadas, establecer jornadas comunitarias de prevención sanitaria del agua.
- d) Evaluar los programas de Cultura del Agua.
- e) Integrar los expedientes respectivos del proceso de enseñanza-aprendizaje.

- f) Realizar acciones tendientes a mantener la permanencia de los participantes, hasta el final del programa.

CLAUSULA OCTAVA.- En caso destrucción, pérdida, extravío o robo del mobiliario, equipo, insumos y materiales, la Instancia Operativa responsable del Espacio de Cultura del Agua, la **"INSTITUCION EDUCATIVA"** se compromete a reemplazar o sustituir dicho mobiliario, equipo, insumos y materiales, por otro similar o de las mismas características, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del evento, informando de forma inmediata a la **"COEPRIST"**.

El mantenimiento y fortalecimiento de la operación del mobiliario, equipo, insumos y materiales del Espacio de Cultura del Agua, lo llevara acabo la **"INSTITUCION EDUCATIVA"**.

CLAUSULA NOVENA.- La **"INSTITUCION EDUCATIVA"** al finalizar su periodo de gobierno, deberá llevar acabo entrega-recepción del Espacio de Cultura del Agua a la administración municipal entrante, mediante el levantamiento del acta correspondiente, en la cual se hará constar el equipo y material didáctico, así como los informes y expedientes que lo conforma, dicha constancia de entrega recepción deberá ser remitida a la **"SECRETARIA DE SALUD DE TLAXCALA"**, lo anterior para garantizar la permanencia y seguimiento del Programa Cultura del Agua.

CLAUSULA DECIMA.- El personal técnico designado por **"LAS PARTES"**, para la ejecución del programa y los servicios objeto del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y por lo tanto permanecerá bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de **"LAS PARTES"**. Por lo anterior, no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal designado por la **"CONAGUA"**, la **"SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA"** respecto a la **"INSTITUCION EDUCATIVA"**, ni de éste con aquellas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido, tiempo dentro del cual se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- Son causas de terminación del presente Convenio de Coordinación:

Quando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o ajuste presupuestal, o por caso fortuito o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes convienen que las otras quedaran liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas. Estas causas deberán estar plenamente comprobadas y justificadas, obligándose la parte que se encuentre en este supuesto a presentar aviso por escrito a la otra parte en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

CLAUSULA DECIMO TERCERO.- Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes, en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

6



Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad y por triplicado al margen y al calce en el CECYTE del Municipio de Atexcatzinco, Tlaxcala, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

POR LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

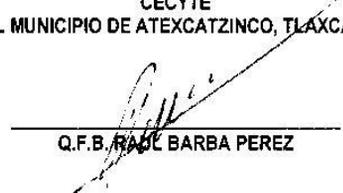
POR LA INSTITUCION EDUCATIVA

EL DIRECTOR LOCAL
EN EL ESTADO DE TLAXCALA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL AGUA

CECYTE
DEL MUNICIPIO DE ATEXCATZINCO, TLAXCALA



ING. CARLOS MORALES BADILLO



Q.F.B. RAÚL BARBA PÉREZ

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SALUD DE TLAXCALA

RESPONSABLE DEL PROGRAMA ECA



M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ

PROF. ARTURO ROJAS DOMINGUEZ

COMISIONADO ESTATAL DE LA COEPRIST



DR. LUIS HERNANDEZ RICARDEZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL "CONVENIO DE COORDINACIÓN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" Y "LA INSTITUCION EDUCATIVA".



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO EL DR. OSCAR RUBÉN DEL RAZO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA”**, QUIEN ACTÚAN CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS MORALES BADILLO, DIRECTOR LOCAL EN TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“CONAGUA”** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA **“COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL”**; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL ING. GILBERTO MORALES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ARQ. RODOLFO BONIFACIO BARCEINAS PARDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL 01 DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA, TLAXCALA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA **“INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**. Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA AMBAS PARTES SE LES DENOMINARA **“LAS PARTES”**. Y EN ESTE ACTO EXPRESAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO QUE TIENE COMO OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y DESARROLLAR ACCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DEL AGUA ANTE EL SECTOR EDUCATIVO Y LA POBLACIÓN EN GENERAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA OPERACIÓN, EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO CREADO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEL AGUA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES

- I. El agua es un elemento que define los niveles de desarrollo del país. El equilibrio existente entre la demanda y la disponibilidad para los diversos usos ya es muy limitado. El manejo inadecuado de los recursos hídricos ha generado problemas; como la proliferación de enfermedades, la contaminación y sobre explotación de acuíferos, lo que incide directamente en los ecosistemas, la salud y calidad de vida de la población.

El plan Nacional de desarrollo 2007-2012 y el Plan estatal de desarrollo 2005-2011 consideran esta problemática. El desarrollo humano sustentable, eje central en su instrumentación, da la oportunidad de avanzar con una perspectiva integral de largo plazo en beneficio de las personas, familias y comunidades. Para lograrlo, los objetivos y estrategias de las políticas públicas consideran fundamental asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de la sociedad en el cuidado, protección, preservación y aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, del Estado y sus municipios.

En congruencia con estos objetivos y estrategias, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales conlleva hacia una gestión integrada de los recursos hídricos, en la que la formación de una cultura del agua es componente básico para el desarrollo humano y la sustentabilidad ambiental. Consolidar la participación de los usuarios y la sociedad organizada en el manejo y preservación del agua, requiere del reconocimiento de su valor estratégico, económico, social y ambiental, y es hoy por hoy, un factor que definirá el desarrollo y bienestar de la sociedad.

- II. Que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado a través de sus respectivas representaciones, en fecha trece de mayo del año dos mil ocho, celebraron Convenio de Coordinación con suscripción de su anexo técnico, con el objeto de conjuntar acciones y recursos, para realizar el programa de cultura del agua en el Estado de Tlaxcala y sus municipios, donde ambas partes se comprometieron y aportaron los recursos necesarios para el desarrollo de las acciones convenidas. Por lo que el presente instrumento responde al cumplimiento y seguimiento del mismo.

- III. Que el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Salud y el Municipio de El Carmen Tequexquilita, en fecha quince de noviembre del dos mil seis, formalizaron y suscribieron el convenio de instalación y consolidación del "Espacio Municipal del Agua" en dicho municipio, por lo que las acciones consideradas en este convenio y las del presente instrumento son complementarias en la consolidación de acciones que contribuyen al fomento de la cultura del agua en el Estado de Tlaxcala y en sus municipios.
- IV. El Gobierno del Estado preocupado por el cuidado y uso racional de los Recursos Naturales como lo es el Agua, otorga reconocimiento y preponderancia a los Programas desarrollados en torno a este tema dentro de la presente gestión administrativa, por lo que decididamente contribuye a extender actitudes solidarias mediante su participación en el sector educativo para fomentar la cultura del agua.

DECLARACIONES

I.- De la "SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA".

- I.1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala;
- I.2. Que conforme a lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, corresponde al Gobierno del Estado de Tlaxcala, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo; Planear, Ejecutar, Coordinar, Organizar, Operar, Supervisar y Evaluar la prestación de Servicios de Salubridad General en los términos de la Ley General de Salud;
- I.3. Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
- I.4. Que cuenta con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Salud de Tlaxcala de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, publicada mediante Decreto número 77 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de Noviembre de 2000; con funciones de autoridad y tiene como objetivo la prestación de Servicios de Salud a la Población Abierta en el Estado de Tlaxcala;
- I.5. Que el M.S.P. Constantino Vicente Quiroz Pérez, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha veinte de febrero del año dos mil nueve, expedido, por el Ciudadano Gobernador del Estado de Tlaxcala, y con facultades para suscribir contratos de este tipo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XVI y XVII, 34 fracciones IV, VII y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala;
- I.6. Que la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala es un organismo publico desconcentrado de la Secretaría de Salud y esta representada por el Dr. Oscar Rubén del Razo, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha dos de Enero del año dos mil siete expedido por el Secretario de Salud, el cual manifiesta tener facultades para celebrar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracciones I, IV, XII y artículo 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año y ;
- I.7. Que tiene establecido su domicilio en Profra. Leonarda Gómez Blanco, número sesenta y dos (62), la Candelaria Teotlalpan, San Juan Totolac, Código Postal 90160, mismo que señala para los efectos legales de este instrumento.



II.- De la "CONAGUA"

- II.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México;
- II.2.** Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 2º fracción XXXI incisa a) del Reglamento Interior de la mencionada dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren el artículo 9º de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua;
- II.3.** Que el C. Ing. Carlos Morales Badillo Director Local en Estado de Tlaxcala, tiene la facultad de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como de celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 1, 9 fracción III párrafo cuarto, 11 letra C y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y;
- II.4.** Que tiene su domicilio ubicado en Avenida Morelos núm. 44, Ocotlán, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90100, mismo que señala para los efectos legales de este instrumento.

III.- De la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

- III.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número ciento sesenta y nueve expedido por el H. Congreso del Estado el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el treinta de septiembre del mismo año. Y que tiene dentro de sus fines y objeto, en la esfera de su competencia estatal, impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones bivalentes y terminal, orientando sus programas hacia la capacitación de los alumnos para impulsar el desarrollo productivo y tecnológico, con el propósito y la finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos a la sociedad tlaxcalteca.
- III.2.** Que el Ing. Gilberto Morales González, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve, expedido por el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala, en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y la Ley de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Manifiesta tener facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5 fracción II, 14 y 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 1º, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, quien actúa de manera conjunta con el Arq. Rodolfo Bonifacio Barceinas Pardo, en su carácter de Director del Plantel 01 del Municipio de El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala.
- III.3.** Que tiene establecido su domicilio en calle Reforma número diez (10), colonia Tlatempan, San Pablo Apetatitlán, Municipio de Antonio Carvajal, C.P. 90600.

LU

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos, 26, 27, 40, 42, 43, 90, 115 fracción III inciso a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 18, 23, 39 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 64, 65, 66, 67 y 68 de su Reglamento; 1, 4, 9 párrafos primero y segundo letra b), fracciones I, XXVI y LIV, 84 BIS, 84 BIS 1 y 84 BIS 2 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 9 fracción II, III párrafo cuarto y 10, 11 letra C y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como los artículos 1, 3, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 3, 13, 14, 17, 23, 30 y 34 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 1, 3, 5 fracción XI, 14 y 16 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 1, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 2 fracciones I, IV, XII y 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es el de conjuntar esfuerzos y desarrollar acciones para el fomento de la cultura del agua en el sector educativo y la población en general del Municipio de El Carmen Tequexquitta, Tlaxcala; mediante la operación, equipamiento y fortalecimiento del espacio creado para la promoción y difusión de la Cultura del Agua en las instalaciones del Plantel 01 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Municipio de El Carmen Tequexquitta, Tlaxcala.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” se comprometen a desarrollar de manera conjunta las acciones encaminadas al cumplimiento del objetivo establecido en la Cláusula inmediata anterior en los términos establecidos en el presente instrumento.

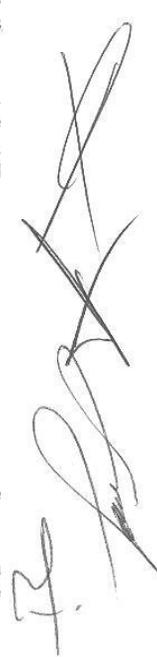
TERCERA.- La “**SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA**”, aporta y hace entrega a la “**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” de un paquete con cien recursos materiales, para emplearse en las acciones de Cultura del Agua y fortalecimiento del objeto del presente convenio, con la finalidad de que sirva en la promoción y difusión de las acciones en materia de Cultura del Agua a cargo de la “**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” consistente en:

- a) Una Computadora
- b) Treinta Pants
- c) Un Televisor
- d) Librero
- e) Un DVD
- f) Un Paquete Bibliográfico
- g) Una Cámara Fotográfica
- h) Un Espectacular
- i) Una Mesa de trabajo

Las especificaciones del material que se relaciona se establecerán en la hoja de resguardo que para tal efecto se expida, la que correrá anexa al presente convenio.

CUARTA.- La “**COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**”, brindará el apoyo necesario para la capacitación del personal que designe como responsable del Programa de Cultura del agua de la “**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”.

QUINTA.- La “**SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA**”, a través de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, como instancia ejecutora del



Programa de Cultura del Agua, llevará acabo el seguimiento y evaluación en la operación del programa de trabajo que desarrolle el Espacio de Cultura del Agua en la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.

SEXTA.- Compromisos de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

a).- Con la celebración del presente convenio la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se integra al fomento Estatal y Nacional de la Educación y Cultura del Agua, y con ello, su participación en la extensión de actitudes solidarias en torno al cuidado y uso racional del Agua;

b).- La **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se compromete destinar un espacio físico dentro de las instalaciones que ocupa el Plantel 01 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Municipio de El Carmen Tequexquitta, Tlaxcala, con el objeto de que su funcionamiento sirva a las acciones de Cultura del Agua, como platicas escolares y comunitarias, conferencias, proyecciones, uso de material didáctico, utilizando para este fin el mobiliario y equipo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento, y de esa forma funcionar como "Espacio de la Cultura del Agua";

c).- Otorgar en su caso las facilidades para la colocación de lonas o espectaculares alusivos a la Cultura del Agua dentro de sus instalaciones;

d).- Se compromete a mantener en condiciones óptimas de operación las instalaciones, equipo y mobiliario destinados para el funcionamiento del "Espacio de la Cultura del Agua" y designar al personal responsable de las actividades inherentes al mismo, así como promover su capacitación en los temas referentes a la Cultura del Agua;

e) Realizar las actividades extramuros con objeto de difundir a la población en general la Cultura del Agua;

f).- Informar mensualmente a la **"SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA"**, a través de la COEPRIST, las actividades desarrolladas en el "Espacio de la Cultura del Agua";

g).- Incorporar los bienes y equipos al patrimonio de la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, inventariándolo dentro del control administrativo;

h).- Destinar los bienes y equipo listados en la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento solo y exclusivamente para el objeto del presente convenio;

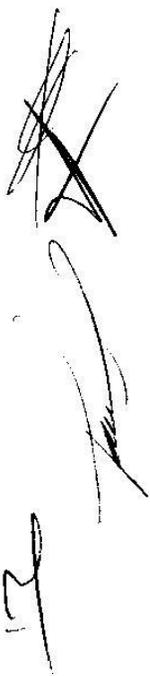
i).- Integrar anualmente el Programa de Cultura del Agua que comprenderá los objetivos, estrategias, políticas, actividades, metas, universo de trabajo y duración del mismo, dándolo a conocer a la **"SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA"** a través de la COEPRIST ; y

j).- Desarrollar las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEPTIMA.- El personal de cada una de las partes que intervengan en la ejecución de las acciones materia de este convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente Convenio de Coordinación:

Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o ajuste presupuestal, o por caso fortuito o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes convienen quedar liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas. Estas causas







CONAGUA



Registrada en S. de. 2009-04-22

deberán estar plenamente comprobadas y justificadas, obligándose la parte que se encuentre en este supuesto a presentar aviso por escrito a la otra parte en un plazo no mayor de quince días.

NOVENA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir duda o controversia respecto a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo, las partes convienen en resolverlas de común acuerdo por conducto de las personas o áreas que designe cada una de las partes, dejando constancia por escrito de los acuerdos que se celebren al respecto.

DECIMA.- El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido, tiempo dentro del cual se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad y por triplicado al calce en el Municipio de El Carmen Tequexquitta, Tlaxcala, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve.

POR LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA

EL DIRECTOR LOCAL
EN EL ESTADO DE TLAXCALA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL AGUA

DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA

ING. CARLOS MORALES BADILLO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SALUD DE TLAXCALA

ING. GILBERTO MORALES GONZÁLEZ
DIRECTOR DEL PLANTEL 01 DEL CECyTE
MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ
COMISIONADO ESTATAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DE TLAXCALA

ARQ. RODOLFO BONIFACIO BARCEINAS PARDO

DR. OSCAR RUBEN DEL RAZO

TESTIGOS

DIRECTOR DE VINCULACIÓN, EXTENSIÓN
Y DIFUSIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS TLAXCALA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN
TEQUEXQUITLA

M en C. LUIS MIGUEL MUNIVE PATINO

C. MARCOS HERNÁNDEZ LÓPEZ



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS
Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO
DIRECCION DE VINCULACION

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL "CONVENIO DE COORDINACIÓN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" Y LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO EL DR. OSCAR RUBÉN DEL RAZO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA"**, QUIEN ACTÚAN CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS MORALES BADILLO, DIRECTOR LOCAL EN TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"CONAGUA"** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA **"COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL"**; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL ING. GILBERTO MORALES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. MARIANO CUATECONTZI XOCHITOTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL 02 DEL MUNICIPIO DE SANTO TORIBIO XICOHTZINCO, TLAXCALA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**. Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA AMBAS PARTES SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**. Y EN ESTE ACTO EXPRESAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO QUE TIENE COMO OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y DESARROLLAR ACCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DEL AGUA ANTE EL SECTOR EDUCATIVO Y LA POBLACIÓN EN GENERAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA OPERACIÓN, EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO CREADO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEL AGUA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES

- I. El agua es un elemento que define los niveles de desarrollo del país. El equilibrio existente entre la demanda y la disponibilidad para los diversos usos ya es muy limitado. El manejo inadecuado de los recursos hídricos ha generado problemas; como la proliferación de enfermedades, la contaminación y sobre explotación de acuíferos, lo que incide directamente en los ecosistemas, la salud y calidad de vida de la población.

El plan Nacional de desarrollo 2007-2012 y el Plan estatal de desarrollo 2005-2011 consideran esta problemática. El desarrollo humano sustentable, eje central en su instrumentación, da la oportunidad de avanzar con una perspectiva integral de largo plazo en beneficio de las personas, familias y comunidades. Para lograrlo, los objetivos y estrategias de las políticas públicas consideran fundamental asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de la sociedad en el cuidado, protección, preservación y aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, del Estado y sus municipios.

En congruencia con estos objetivos y estrategias, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales conlleva hacia una gestión integrada de los recursos hídricos, en la que la formación de una cultura del agua es componente básico para el desarrollo humano y la sustentabilidad ambiental. Consolidar la participación de los usuarios y la sociedad organizada en el manejo y preservación del agua, requiere del reconocimiento de su valor estratégico, económico, social y ambiental, y es hoy por hoy, un factor que definirá el desarrollo y bienestar de la sociedad.

- II. Que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado a través de sus respectivas representaciones, en fecha trece de mayo del año dos mil ocho, celebraron Convenio de Coordinación con suscripción de su anexo técnico, con el objeto de conjuntar acciones y recursos, para realizar el programa de cultura del agua en el Estado de Tlaxcala y sus municipios, donde ambas partes se comprometieron y aportaron los recursos necesarios para el desarrollo de las acciones convenidas. Por lo que el presente instrumento responde al cumplimiento y seguimiento del mismo.



- III. Que el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Salud y el Municipio de Santo Toribio Xicohtzinco, en fecha siete de noviembre del dos mil tres, formalizaron y suscribieron el convenio de instalación y consolidación del "Espacio Municipal del Agua" en dicho municipio, por lo que las acciones consideradas en este convenio y las del presente instrumento son complementarias en la consolidación de acciones que contribuyen al fomento de la cultura del agua en el Estado de Tlaxcala y en sus municipios.
- IV. El Gobierno del Estado preocupado por el cuidado y uso racional de los Recursos Naturales como lo es el Agua, otorga reconocimiento y preponderancia a los Programas desarrollados en torno a este tema dentro de la presente gestión administrativa, por lo que decididamente contribuye a extender actitudes solidarias mediante su participación en el sector educativo para fomentar la cultura del agua.

DECLARACIONES

I.- De la "SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA".

- I.1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala;
- I.2. Que conforme a lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, corresponde al Gobierno del Estado de Tlaxcala, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo; Planear, Ejecutar, Coordinar, Organizar, Operar, Supervisar y Evaluar la prestación de Servicios de Salubridad General en los términos de la Ley General de Salud;
- I.3. Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
- I.4. Que cuenta con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Salud de Tlaxcala de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, publicada mediante Decreto número 77 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de Noviembre de 2000; con funciones de autoridad y tiene como objetivo la prestación de Servicios de Salud a la Población Abierta en el Estado de Tlaxcala;
- I.5. Que el M.S.P. Constantino Vicente Quiroz Pérez, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha veinte de febrero del año dos mil nueve, expedido, por el Ciudadano Gobernador del Estado de Tlaxcala, y con facultades para suscribir contratos de este tipo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XVI y XVII, 34 fracciones IV, VII y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala;
- I.6. Que la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala es un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Salud y esta representada por el Dr. Oscar Rubén del Razo, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha dos de Enero del año dos mil siete expedido por el Secretario de Salud, el cual manifiesta tener facultades para celebrar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracciones I, IV, XII y artículo 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año y ;
- I.7. Que tiene establecido su domicilio en Profra. Leonarda Gómez Blanco, número sesenta y dos (62), la Candelaria Teotlalpan, San Juan Totolac, Código Postal 90160, mismo que señala para los efectos legales de este instrumento.

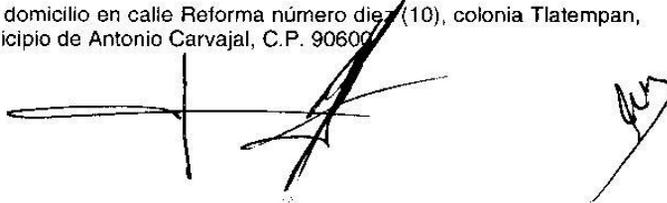


II.- De la "CONAGUA"

- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México;
- II.2. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 2º fracción XXXI incisa a) del Reglamento Interior de la mencionada dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren el artículo 9º de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua;
- II.3. Que el C. Ing. Carlos Morales Badillo Director Local en Estado de Tlaxcala, tiene la facultad de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como de celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 1, 9 fracción III párrafo cuarto, 11 letra C y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y;
- II.4. Que tiene su domicilio ubicado en Avenida Morelos núm. 44, Ocotlán, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90100, mismo que señala para los efectos legales de este instrumento.

III.- De la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

- III.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto numero ciento sesenta y nueve expedido por el H. Congreso del Estado el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el treinta de septiembre del mismo año. Y que tiene dentro de sus fines y objeto, en la esfera de su competencia estatal, impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones bivalentes y terminal, orientando sus programas hacia la capacitación de los alumnos para impulsar el desarrollo productivo y tecnológico, con el propósito y la finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos a la sociedad tlaxcalteca.
- III.2. Que el Ing. Gilberto Morales González, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve, expedido por el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala, en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y la Ley de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Manifiesta tener facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5 fracción II, 14 y 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 1º, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, quien actúa de manera conjunta con el Ing. Mariano Cuatecontzi Xochitlotzin, en su carácter de Director del Plantel 02 del Municipio de Sto. Toribio Xicohtzincó, Tlaxcala.
- III.3. Que tiene establecido su domicilio en calle Reforma número diez (10), colonia Tlatempan, San Pablo Apetatitlán, Municipio de Antonio Carvajal, C.P. 90600



En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos, 26, 27, 40, 42, 43, 90, 115 fracción III inciso a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 18, 23, 39 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1, 64, 65, 66, 67 y 68 de su Reglamento; 1, 4, 9 párrafos primero y segundo letra b), fracciones I, XXVI y LIV, 84 BIS, 84 BIS 1 y 84 BIS 2 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 9 fracción II, III párrafo cuarto y 10, 11 letra C y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como los artículos 1, 3, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 3, 13, 14, 17, 23, 30 y 34 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 1, 3, 5 fracción XI, 14 y 16 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 1, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 2 fracciones I, IV, XII y 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es el de conjuntar esfuerzos y desarrollar acciones para el fomento de la cultura del agua en el sector educativo y la población en general del Municipio de Santo Toribio Xicohtzinco, Tlaxcala; mediante la operación, equipamiento y fortalecimiento del espacio creado para la promoción y difusión de la Cultura del Agua en las instalaciones del Plantel 02 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Municipio de Santo Toribio Xicohtzinco, Tlaxcala.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” se comprometen a desarrollar de manera conjunta las acciones encaminadas al cumplimiento del objetivo establecido en la Cláusula inmediata anterior en los términos establecidos en el presente instrumento.

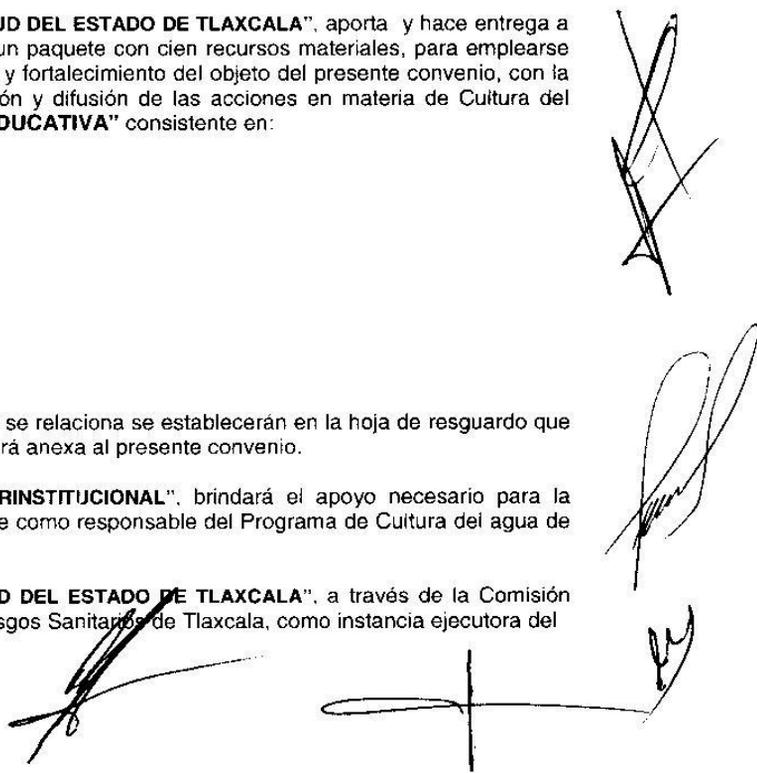
TERCERA.- La “SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA”, aporta y hace entrega a la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA” de un paquete con cien recursos materiales, para emplearse en las acciones de Cultura del Agua y fortalecimiento del objeto del presente convenio, con la finalidad de que sirva en la promoción y difusión de las acciones en materia de Cultura del Agua a cargo de la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA” consistente en:

- a) Una Computadora
- b) Treinta Puntos
- c) Un Televisor
- d) Librero
- e) Un DVD
- f) Un Paquete Bibliográfico
- g) Una Cámara Fotográfica
- h) Un Espectacular
- i) Una Mesa de trabajo

Las especificaciones del material que se relaciona se establecerán en la hoja de resguardo que para tal efecto se expida, la que correrá anexa al presente convenio.

CUARTA.- La “COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL”, brindará el apoyo necesario para la capacitación del personal que designe como responsable del Programa de Cultura del agua de la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA”.

QUINTA.- La “SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA”, a través de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, como instancia ejecutora del



Programa de Cultura del Agua, llevará acabo el seguimiento y evaluación en la operación del programa de trabajo que desarrolle el Espacio de Cultura del Agua en la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

SIXTA.- Compromisos de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

- a).- Con la celebración del presente convenio la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se integra al fomento Estatal y Nacional de la Educación y Cultura del Agua, y con ello, su participación en la extensión de actitudes solidarias en torno al cuidado y uso racional del Agua;
- b).- La "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete destinar un espacio físico dentro de las instalaciones que ocupa el Plantel 02 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Municipio de Santo Toribio Xicohtzinco, Tlaxcala, con el objeto de que su funcionamiento sirva a las acciones de Cultura del Agua, como platicas escolares y comunitarias, conferencias, proyecciones, uso de material didáctico, utilizando para este fin el mobiliario y equipo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento, y de esa forma funcionar como "Espacio de la Cultura del Agua";
- c).- Otorgar en su caso las facilidades para la colocación de lonas o espectaculares alusivos a la Cultura del Agua dentro de sus instalaciones;
- d).- Se compromete a mantener en condiciones óptimas de operación las instalaciones, equipo y mobiliario destinados para el funcionamiento del "Espacio de la Cultura del Agua" y designar al personal responsable de las actividades inherentes al mismo, así como promover su capacitación en los temas referentes a la Cultura del Agua;
- e) Realizar las actividades extramuros con objeto de difundir a la población en general la Cultura del Agua;
- f).- Informar mensualmente a la "SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA", a través de la COEPRIST, las actividades desarrolladas en el "Espacio de la Cultura del Agua";
- g).- Incorporar los bienes y equipos al patrimonio de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA", inventariándolo dentro del control administrativo;
- h).- Destinar los bienes y equipo listados en la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento solo y exclusivamente para el objeto del presente convenio;
- i).- Integrar anualmente el Programa de Cultura del Agua que comprenderá los objetivos, estrategias, políticas, actividades, metas, universo de trabajo y duración del mismo, dándolo a conocer a la "SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA" a través de la COEPRIST; y
- j).- Desarrollar las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEPTIMA.- El personal de cada una de las partes que intervengan en la ejecución de las acciones materia de este convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente Convenio de Coordinación:

Quando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o ajuste presupuestal, o por caso fortuito o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes convienen quedar liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas. Estas causas deberán estar plenamente comprobadas y justificadas, obligándose a la parte que se encuentre



Registrado

en este supuesto a presentar aviso por escrito a la otra parte en un plazo no mayor de quince días.

NOVENA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir duda o controversia respecto a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo, las partes convienen en resolverlas de común acuerdo por conducto de las personas o áreas que designe cada una de las partes, dejando constancia por escrito de los acuerdos que se celebren al respecto.

DECIMA.- El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido, tiempo dentro del cual se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad y por triplicado al calce en el Municipio de Sto. Toribio Xicohtzinco, Tlaxcala, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil nueve.

POR LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA

EL DIRECTOR LOCAL
EN EL ESTADO DE TLAXCALA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL AGUA

DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA



SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SALUD DE TLAXCALA

DIRECTOR DEL PLANTEL 02 CECyTE
MUNICIPIO DE SANTO TORIBIO XICHOHTZINCO

M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ

ING. MARIANO CUATECONTZI XICHOHTIOTZIN

COMISIONADO ESTATAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DE TLAXCALA

DR. OSCAR RUBÉN DEL RAZO

TESTIGO

DIRECTOR DE VINCULACIÓN, EXTENSIÓN
Y DIFUSIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS



M en C. LUIS MIGUEL MUNIVE PATINO

TLAXCALA
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL "CONVENIO DE COORDINACIÓN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" Y LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO EL DR. OSCAR RUBÉN DEL RAZO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA**", QUIEN ACTÚAN CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS MORALES BADILLO, DIRECTOR LOCAL EN TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**CONAGUA**" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "**COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**"; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL ING. GILBERTO MORALES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JUAN EZEQUIEL GONZÁLEZ SANTANA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL 03 DEL MUNICIPIO DE TERRENATE, TLAXCALA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**". Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA AMBAS PARTES SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**". Y EN ESTE ACTO EXPRESAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO QUE TIENE COMO OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y DESARROLLAR ACCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DEL AGUA ANTE EL SECTOR EDUCATIVO Y LA POBLACIÓN EN GENERAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA OPERACIÓN, EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO CREADO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEL AGUA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES

- I. El agua es un elemento que define los niveles de desarrollo del país. El equilibrio existente entre la demanda y la disponibilidad para los diversos usos ya es muy limitado. El manejo inadecuado de los recursos hídricos ha generado problemas; como la proliferación de enfermedades, la contaminación y sobre explotación de acuíferos, lo que incide directamente en los ecosistemas, la salud y calidad de vida de la población.

El plan Nacional de desarrollo 2007-2012 y el Plan estatal de desarrollo 2005-2011 consideran esta problemática. El desarrollo humano sustentable, eje central en su instrumentación, da la oportunidad de avanzar con una perspectiva integral de largo plazo en beneficio de las personas, familias y comunidades. Para lograrlo, los objetivos y estrategias de las políticas públicas consideran fundamental asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de la sociedad en el cuidado, protección, preservación y aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, del Estado y sus municipios.

En congruencia con estos objetivos y estrategias, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales conlleva hacia una gestión integrada de los recursos hídricos, en la que la formación de una cultura del agua es componente básico para el desarrollo humano y la sustentabilidad ambiental. Consolidar la participación de los usuarios y la sociedad organizada en el manejo y preservación del agua, requiere del reconocimiento de su valor estratégico, económico, social y ambiental, y es hoy por hoy, un factor que definirá el desarrollo y bienestar de la sociedad.

- II. Que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado a través de sus respectivas representaciones, en fecha trece de mayo del año dos mil ocho, celebraron Convenio de Coordinación con suscripción de su anexo técnico, con el objeto de conjuntar acciones y recursos, para realizar el programa de cultura del agua en el Estado de Tlaxcala y sus municipios, donde ambas partes se comprometieron y aportaron los recursos necesarios para el desarrollo de las acciones convenidas. Por lo que el presente instrumento responde al cumplimiento y seguimiento del mismo.

- III. Que el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Salud y el Municipio de Terrenate, en fecha veintidós de noviembre del dos mil seis, formalizaron y suscribieron el convenio de instalación y consolidación del "Espacio Municipal del Agua" en dicho municipio, por lo que las acciones consideradas en este convenio y las del presente instrumento son complementarias en la consolidación de acciones que contribuyen al fomento de la cultura del agua en el Estado de Tlaxcala y en sus municipios.
- IV. El Gobierno del Estado preocupado por el cuidado y uso racional de los Recursos Naturales como lo es el Agua, otorga reconocimiento y preponderancia a los Programas desarrollados en torno a este tema dentro de la presente gestión administrativa, por lo que decididamente contribuye a extender actitudes solidarias mediante su participación en el sector educativo para fomentar la cultura del agua.

DECLARACIONES

I.- De la "SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA".

- I.1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala;
- I.2. Que conforme a lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, corresponde al Gobierno del Estado de Tlaxcala, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo; Planear, Ejecutar, Coordinar, Organizar, Operar, Supervisar y Evaluar la prestación de Servicios de Salubridad General en los términos de la Ley General de Salud;
- I.3. Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
- I.4. Que cuenta con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Salud de Tlaxcala de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, publicada mediante Decreto número 77 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de Noviembre de 2000; con funciones de autoridad y tiene como objetivo la prestación de Servicios de Salud a la Población Abierta en el Estado de Tlaxcala;
- I.5. Que el M.S.P. Constantino Vicente Quiroz Pérez, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha veinte de febrero del año dos mil nueve, expedido, por el Ciudadano Gobernador del Estado de Tlaxcala, y con facultades para suscribir contratos de este tipo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XVI y XVII, 34 fracciones IV, VII y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala;
- I.6. Que la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala es un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Salud y esta representada por el Dr. Oscar Rubén del Razo, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha dos de Enero del año dos mil siete expedido por el Secretario de Salud, el cual manifiesta tener facultades para celebrar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracciones I, IV, XII y artículo 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año y ;
- I.7. Que tiene establecido su domicilio en Profra. Leonarda Gómez Blanco, número sesenta y dos (62), la Candelaria Teotlalpan, San Juan Totolac, Código Postal 90160, mismo que señala para los efectos legales de este instrumento.



II.- De la "CONAGUA"

- II.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México;
- II.2.** Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 2º fracción XXXI incisa a) del Reglamento Interior de la mencionada dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren el artículo 9º de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua;
- II.3.** Que el C. Ing. Carlos Morales Badillo Director Local en Estado de Tlaxcala, tiene la facultad de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como de celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 1, 9 fracción III párrafo cuarto, 11 letra C y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y;
- II.4.** Que tiene su domicilio ubicado en Avenida Morelos núm. 44, Ocotlán, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90100, mismo que señala para los efectos legales de este instrumento.

III.- De la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

- III.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número ciento sesenta y nueve expedido por el H. Congreso del Estado el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el treinta de septiembre del mismo año. Y que tiene dentro de sus fines y objeto, en la esfera de su competencia estatal, impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones bivalentes y terminal, orientando sus programas hacia la capacitación de los alumnos para impulsar el desarrollo productivo y tecnológico, con el propósito y la finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos a la sociedad tlaxcalteca.
- III.2.** Que el Ing. Gilberto Morales González, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve, expedido por el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala, en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y la Ley de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Manifiesta tener facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5 fracción II, 14 y 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 1º, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, quien actúa de manera conjunta con el Lic. Juan Ezequiel González Santana, en su carácter de Director del Plantel 03 del Municipio de Terrenate, Tlaxcala.
- III.3.** Que tiene establecido su domicilio en calle Reforma número diez (10), colonia Tlatempan, San Pablo Apetatitlán, Municipio de Antonio Carvajal, C.P. 90600.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos, 26, 27, 40, 42, 43, 90, 115 fracción III inciso a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 18, 23, 39 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 64, 65, 66, 67 y 68 de su Reglamento; 1, 4, 9 párrafos primero y segundo letra b), fracciones I, XXVI y LIV, 84 BIS, 84 BIS 1 y 84 BIS 2 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 9 fracción II, III párrafo cuarto y 10, 11 letra C y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como los artículos 1, 3, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 3, 13, 14, 17, 23, 30 y 34 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 1, 3, 5 fracción XI, 14 y 16 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 1, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 2 fracciones I, IV, XII y 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es el de conjuntar esfuerzos y desarrollar acciones para el fomento de la cultura del agua en el sector educativo y la población en general del Municipio de Terrenate, Tlaxcala; mediante la operación, equipamiento y fortalecimiento del espacio creado para la promoción y difusión de la Cultura del Agua en las instalaciones del Plantel 03 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Municipio de Terrenate, Tlaxcala.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar de manera conjunta las acciones encaminadas al cumplimiento del objetivo establecido en la Cláusula inmediata anterior en los términos establecidos en el presente instrumento.

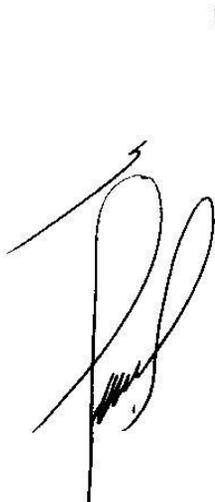
TERCERA.- La **"SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA"**, aporta y hace entrega a la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** de un paquete con ochenta y ocho recursos materiales, para emplearse en las acciones de Cultura del Agua y fortalecimiento del objeto del presente convenio, con la finalidad de que sirva en la promoción y difusión de las acciones en materia de Cultura del Agua a cargo de la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** consistente en:

- a) Una Computadora
- b) Treinta Pans
- c) Un Televisor
- d) Librero
- e) Un DVD
- f) Un Paquete Bibliográfico
- g) Una Cámara Fotográfica
- h) Un Espectacular
- i) Una Mesa de trabajo

Las especificaciones del material que se relaciona se establecerán en la hoja de resguardo que para tal efecto se expida, la que correrá anexa al presente convenio.

CUARTA.- La **"COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL"**, brindará el apoyo necesario para la capacitación del personal que designe como responsable del Programa de Cultura del agua de la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.

QUINTA.- La **"SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA"**, a través de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, como instancia ejecutora del



Programa de Cultura del Agua, llevará acabo el seguimiento y evaluación en la operación del programa de trabajo que desarrolle el Espacio de Cultura del Agua en la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.

SEXTA.- Compromisos de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

a).- Con la celebración del presente convenio la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se integra al fomento Estatal y Nacional de la Educación y Cultura del Agua, y con ello, su participación en la extensión de actitudes solidarias en torno al cuidado y uso racional del Agua;

b).- La **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se compromete destinar un espacio físico dentro de las instalaciones que ocupa el Plantel 03 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Municipio de Terrenate, Tlaxcala, con el objeto de que su funcionamiento sirva a las acciones de Cultura del Agua, como platicas escolares y comunitarias, conferencias, proyecciones, uso de material didáctico, utilizando para este fin el mobiliario y equipo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento, y de esa forma funcionar como "Espacio de la Cultura del Agua";

c).- Otorgar en su caso las facilidades para la colocación de lonas o espectaculares alusivos a la Cultura del Agua dentro de sus instalaciones;

d).- Se compromete a mantener en condiciones óptimas de operación las instalaciones, equipo y mobiliario destinados para el funcionamiento del "Espacio de la Cultura del Agua" y designar al personal responsable de las actividades inherentes al mismo, así como promover su capacitación en los temas referentes a la Cultura del Agua;

e) Realizar las actividades extramuros con objeto de difundir a la población en general la Cultura del Agua;

f).- Informar mensualmente a la **"SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA"**, a través de la COEPRIST, las actividades desarrolladas en el "Espacio de la Cultura del Agua";

g).- Incorporar los bienes y equipos al patrimonio de la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, inventariándolo dentro del control administrativo;

h).- Destinar los bienes y equipo listados en la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento solo y exclusivamente para el objeto del presente convenio;

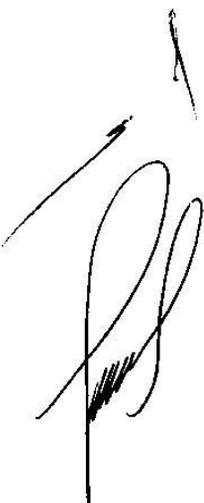
i).- Integrar anualmente el Programa de Cultura del Agua que comprenderá los objetivos, estrategias, políticas, actividades, metas, universo de trabajo y duración del mismo, dándolo a conocer a la **"SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA"** a través de la COEPRIST; y

j).- Desarrollar las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEPTIMA.- El personal de cada una de las partes que intervengan en la ejecución de las acciones materia de este convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente Convenio de Coordinación:

Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o ajuste presupuestal, o por caso fortuito o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes convienen quedar liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas. Estas causas





CONAGUA



Registrado

deberán estar plenamente comprobadas y justificadas, obligándose la parte que se encuentre en este supuesto a presentar aviso por escrito a la otra parte en un plazo no mayor de quince días.

NOVENA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir duda o controversia respecto a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo, las partes convienen en resolverlas de común acuerdo por conducto de las personas o áreas que designe cada una de las partes, dejando constancia por escrito de los acuerdos que se celebren al respecto.

DECIMA.- El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido, tiempo dentro del cual se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad y por triplicado al calce en el Municipio de Terrenate, Tlaxcala, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.

POR LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA

EL DIRECTOR LOCAL
EN EL ESTADO DE TLAXCALA DE LA COMISION
NACIONAL DEL AGUA

DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA

ING. CARLOS MORALES BADILLO

ING. GILBERTO MORALES GONZÁLEZ

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SALUD DE TLAXCALA

DIRECTOR DEL PLANTEL 03
CECyTE MUNICIPIO DE TERRENATE

M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ

LIC. JUAN EZEQUIEL GONZÁLEZ SANTANA

COMISIONADO ESTATAL PARA LA
PROTECCION CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DE TLAXCALA

DR. RUBÉN DEL RAZO

TESTIGO

DIRECTOR DE VINCULACIÓN, EXTENSIÓN
Y DIFUSIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS



M en C. LUIS MIGUEL MUNIVE PATINO

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS
Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCION DE VINCULACION

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL "CONVENIO DE COORDINACIÓN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" Y LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO EL DR. OSCAR RUBÉN DEL RAZO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA**", QUIEN ACTÚAN CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS MORALES BADILLO, DIRECTOR LOCAL EN TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**CONAGUA**" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "**COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**"; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL ING. GILBERTO MORALES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JUAN EZEQUIEL GONZÁLEZ SANTANA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL 03 DEL MUNICIPIO DE TERRENATE, TLAXCALA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**". Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA AMBAS PARTES SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**". Y EN ESTE ACTO EXPRESAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO QUE TIENE COMO OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y DESARROLLAR ACCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DEL AGUA ANTE EL SECTOR EDUCATIVO Y LA POBLACIÓN EN GENERAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA OPERACIÓN, EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO CREADO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEL AGUA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES

- I. El agua es un elemento que define los niveles de desarrollo del país. El equilibrio existente entre la demanda y la disponibilidad para los diversos usos ya es muy limitado. El manejo inadecuado de los recursos hídricos ha generado problemas; como la proliferación de enfermedades, la contaminación y sobre explotación de acuíferos, lo que incide directamente en los ecosistemas, la salud y calidad de vida de la población.

El plan Nacional de desarrollo 2007-2012 y el Plan estatal de desarrollo 2005-2011 consideran esta problemática. El desarrollo humano sustentable, eje central en su instrumentación, da la oportunidad de avanzar con una perspectiva integral de largo plazo en beneficio de las personas, familias y comunidades. Para lograrlo, los objetivos y estrategias de las políticas públicas consideran fundamental asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de la sociedad en el cuidado, protección, preservación y aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, del Estado y sus municipios.

En congruencia con estos objetivos y estrategias, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales conlleva hacia una gestión integrada de los recursos hídricos, en la que la formación de una cultura del agua es componente básico para el desarrollo humano y la sustentabilidad ambiental. Consolidar la participación de los usuarios y la sociedad organizada en el manejo y preservación del agua, requiere del reconocimiento de su valor estratégico, económico, social y ambiental, y es hoy por hoy, un factor que definirá el desarrollo y bienestar de la sociedad.

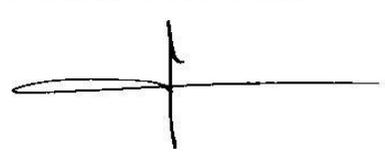
- II. Que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado a través de sus respectivas representaciones, en fecha trece de mayo del año dos mil ocho, celebraron Convenio de Coordinación con suscripción de su anexo técnico, con el objeto de conjuntar acciones y recursos, para realizar el programa de cultura del agua en el Estado de Tlaxcala y sus municipios, donde ambas partes se comprometieron y aportaron los recursos necesarios para el desarrollo de las acciones convenidas. Por lo que el presente instrumento responde al cumplimiento y seguimiento del mismo.

- III. Que el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Salud y el Municipio de Terrenate, en fecha veintidós de noviembre del dos mil seis, formalizaron y suscribieron el convenio de instalación y consolidación del "Espacio Municipal del Agua" en dicho municipio, por lo que las acciones consideradas en este convenio y las del presente instrumento son complementarias en la consolidación de acciones que contribuyen al fomento de la cultura del agua en el Estado de Tlaxcala y en sus municipios.
- IV. El Gobierno del Estado preocupado por el cuidado y uso racional de los Recursos Naturales como lo es el Agua, otorga reconocimiento y preponderancia a los Programas desarrollados en torno a este tema dentro de la presente gestión administrativa, por lo que decididamente contribuye a extender actitudes solidarias mediante su participación en el sector educativo para fomentar la cultura del agua.

DECLARACIONES

I.- De la "SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA".

- I.1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala;
- I.2. Que conforme a lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, corresponde al Gobierno del Estado de Tlaxcala, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo; Planear, Ejecutar, Coordinar, Organizar, Operar, Supervisar y Evaluar la prestación de Servicios de Salubridad General en los términos de la Ley General de Salud;
- I.3. Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
- I.4. Que cuenta con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Salud de Tlaxcala de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, publicada mediante Decreto número 77 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de Noviembre de 2000; con funciones de autoridad y tiene como objetivo la prestación de Servicios de Salud a la Población Abierta en el Estado de Tlaxcala;
- I.5. Que el M.S.P. Constantino Vicente Quiroz Pérez, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha veinte de febrero del año dos mil nueve, expedido, por el Ciudadano Gobernador del Estado de Tlaxcala, y con facultades para suscribir contratos de este tipo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XVI y XVII, 34 fracciones IV, VII y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala;
- I.6. Que la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala es un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Salud y esta representada por el Dr. Oscar Rubén del Razo, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha dos de Enero del año dos mil siete expedido por el Secretario de Salud, el cual manifiesta tener facultades para celebrar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracciones I, IV, XII y artículo 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año y ;
- I.7. Que tiene establecido su domicilio en Profra. Leonarda Gómez Blanco, número sesenta y dos (62), la Candelaria Teotlalpan, San Juan Totolac, Código Postal 90160, mismo que señala para los efectos legales de este instrumento.



II.- De la "CONAGUA"

- II.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México;
- II.2.** Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 2º fracción XXXI incisa a) del Reglamento Interior de la mencionada dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren el artículo 9º de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua;
- II.3.** Que el C. Ing. Carlos Morales Badillo Director Local en Estado de Tlaxcala, tiene la facultad de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como de celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 1, 9 fracción III párrafo cuarto, 11 letra C y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y;
- II.4.** Que tiene su domicilio ubicado en Avenida Morelos núm. 44, Ocotlán, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90100, mismo que señala para los efectos legales de este instrumento.

III.- De la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

- III.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto numero ciento sesenta y nueve expedido por el H. Congreso del Estado el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el treinta de septiembre del mismo año. Y que tiene dentro de sus fines y objeto, en la esfera de su competencia estatal, impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones bivalentes y terminal, orientando sus programas hacia la capacitación de los alumnos para impulsar el desarrollo productivo y tecnológico, con el propósito y la finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos a la sociedad tlaxcalteca.
- III.2.** Que el Ing. Gilberto Morales González, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve, expedido por el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala, en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y la Ley de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Manifiesta tener facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5 fracción II, 14 y 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 1º, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, quien actúa de manera conjunta con el Lic. Juan Ezequiel González Santana, en su carácter de Director del Plantel 03 del Municipio de Terrenate, Tlaxcala.
- III.3.** Que tiene establecido su domicilio en calle Reforma número diez (10), colonia Tlatempan, San Pablo Apetatitlán, Municipio de Antonio Carvajal, C.P. 90600.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos, 26, 27, 40, 42, 43, 90, 115 fracción III inciso a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 18, 23, 39 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1, 64, 65, 66, 67 y 68 de su Reglamento; 1, 4, 9 párrafos primero y segundo letra b), fracciones I, XXVI y LIV, 84 BIS, 84 BIS 1 y 84 BIS 2 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 9 fracción II, III párrafo cuarto y 10, 11 letra C y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como los artículos 1, 3, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 3, 13, 14, 17, 23, 30 y 34 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 1, 3, 5 fracción XI, 14 y 16 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 1, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 2 fracciones I, IV, XII y 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es el de conjuntar esfuerzos y desarrollar acciones para el fomento de la cultura del agua en el sector educativo y la población en general del Municipio de Terrenate, Tlaxcala; mediante la operación, equipamiento y fortalecimiento del espacio creado para la promoción y difusión de la Cultura del Agua en las instalaciones del Plantel 03 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Municipio de Terrenate, Tlaxcala.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar de manera conjunta las acciones encaminadas al cumplimiento del objetivo establecido en la Cláusula inmediata anterior en los términos establecidos en el presente instrumento.

TERCERA.- La **"SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA"**, aporta y hace entrega a la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** de un paquete con ochenta y ocho recursos materiales, para emplearse en las acciones de Cultura del Agua y fortalecimiento del objeto del presente convenio, con la finalidad de que sirva en la promoción y difusión de las acciones en materia de Cultura del Agua a cargo de la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** consistente en:

- a) Una Computadora
- b) Treinta Pans
- c) Un Televisor
- d) Librero
- e) Un DVD
- f) Un Paquete Bibliográfico
- g) Una Cámara Fotográfica
- h) Un Espectacular
- i) Una Mesa de trabajo

Las especificaciones del material que se relaciona se establecerán en la hoja de resguardo que para tal efecto se expida, la que correrá anexa al presente convenio.

CUARTA.- La **"COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL"**, brindará el apoyo necesario para la capacitación del personal que designe como responsable del Programa de Cultura del agua de la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.

QUINTA.- La **"SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA"**, a través de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, como instancia ejecutora del



Programa de Cultura del Agua, llevará acabo el seguimiento y evaluación en la operación del programa de trabajo que desarrolle el Espacio de Cultura del Agua en la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.

SEXTA.- Compromisos de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

a).- Con la celebración del presente convenio la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se integra al fomento Estatal y Nacional de la Educación y Cultura del Agua, y con ello, su participación en la extensión de actitudes solidarias en torno al cuidado y uso racional del Agua;

b).- La **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se compromete destinar un espacio físico dentro de las instalaciones que ocupa el Plantel 03 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Municipio de Terrenate, Tlaxcala, con el objeto de que su funcionamiento sirva a las acciones de Cultura del Agua, como platicas escolares y comunitarias, conferencias, proyecciones, uso de material didáctico, utilizando para este fin el mobiliario y equipo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento, y de esa forma funcionar como "Espacio de la Cultura del Agua";

c).- Otorgar en su caso las facilidades para la colocación de lonas o espectaculares alusivos a la Cultura del Agua dentro de sus instalaciones;

d).- Se compromete a mantener en condiciones óptimas de operación las instalaciones, equipo y mobiliario destinados para el funcionamiento del "Espacio de la Cultura del Agua" y designar al personal responsable de las actividades inherentes al mismo, así como promover su capacitación en los temas referentes a la Cultura del Agua;

e) Realizar las actividades extramuros con objeto de difundir a la población en general la Cultura del Agua;

f).- Informar mensualmente a la **"SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA"**, a través de la COEPRIST, las actividades desarrolladas en el "Espacio de la Cultura del Agua";

g).- Incorporar los bienes y equipos al patrimonio de la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, inventariándolo dentro del control administrativo;

h).- Destinar los bienes y equipo listados en la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento solo y exclusivamente para el objeto del presente convenio;

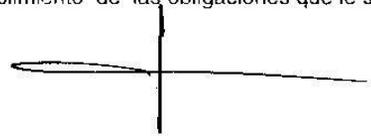
i).- Integrar anualmente el Programa de Cultura del Agua que comprenderá los objetivos, estrategias, políticas, actividades, metas, universo de trabajo y duración del mismo, dándolo a conocer a la **"SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA"** a través de la COEPRIST; y

j).- Desarrollar las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEPTIMA.- El personal de cada una de las partes que intervengan en la ejecución de las acciones materia de este convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente Convenio de Coordinación:

Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o ajuste presupuestal, o por caso fortuito o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes convienen quedar liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas. Estas causas





CONAGUA



Agustín

deberán estar plenamente comprobadas y justificadas, obligándose la parte que se encuentre en este supuesto a presentar aviso por escrito a la otra parte en un plazo no mayor de quince días.

NOVENA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir duda o controversia respecto a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo, las partes convienen en resolverlas de común acuerdo por conducto de las personas o áreas que designe cada una de las partes, dejando constancia por escrito de los acuerdos que se celebren al respecto.

DECIMA.- El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido, tiempo dentro del cual se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad y por triplicado al calce en el Municipio de Terrenate, Tlaxcala, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.

POR LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA

EL DIRECTOR LOCAL
EN EL ESTADO DE TLAXCALA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL AGUA

DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA

ING. CARLOS MORALES BADILLO

ING. GILBERTO MORALES GONZÁLEZ

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SALUD DE TLAXCALA

DIRECTOR DEL PLANTEL 03
CECyTE MUNICIPIO DE TERRENATE

M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ

LIC. JUAN EZEQUIEL GONZÁLEZ SANTANA

COMISIONADO ESTATAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DE TLAXCALA

DR. OSVALDO RUBÉN DEL RAZO

TESTIGO

DIRECTOR DE VINCULACIÓN, EXTENSIÓN
Y DIFUSIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS



M en C. LUIS MIGUEL MUNIVE PATINO

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS
Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO
DIRECCION DE VINCULACION

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL "CONVENIO DE COORDINACIÓN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" Y LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO EL DR. OSCAR RUBÉN DEL RAZO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA"**, QUIEN ACTÚAN CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS MORALES BADILLO, DIRECTOR LOCAL EN TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"CONAGUA"** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA **"COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL"**; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL ING. GILBERTO MORALES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL PROFR. ALEJANDRO GARCIA COVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL 04 DEL MUNICIPIO DE SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS, TLAXCALA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**. Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA AMBAS PARTES SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**. Y EN ESTE ACTO EXPRESAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO QUE TIENE COMO OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y DESARROLLAR ACCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DEL AGUA ANTE EL SECTOR EDUCATIVO Y LA POBLACIÓN EN GENERAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA OPERACIÓN, EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO CREADO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEL AGUA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES

- I. El agua es un elemento que define los niveles de desarrollo del país. El equilibrio existente entre la demanda y la disponibilidad para los diversos usos ya es muy limitado. El manejo inadecuado de los recursos hídricos ha generado problemas; como la proliferación de enfermedades, la contaminación y sobre explotación de acuíferos, lo que incide directamente en los ecosistemas, la salud y calidad de vida de la población.

El plan Nacional de desarrollo 2007-2012 y el Plan estatal de desarrollo 2005-2011 consideran esta problemática. El desarrollo humano sustentable, eje central en su instrumentación, da la oportunidad de avanzar con una perspectiva integral de largo plazo en beneficio de las personas, familias y comunidades. Para lograrlo, los objetivos y estrategias de las políticas públicas consideran fundamental asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de la sociedad en el cuidado, protección, preservación y aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, del Estado y sus municipios.

En congruencia con estos objetivos y estrategias, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales conlleva hacia una gestión integrada de los recursos hídricos, en la que la formación de una cultura del agua es componente básico para el desarrollo humano y la sustentabilidad ambiental. Consolidar la participación de los usuarios y la sociedad organizada en el manejo y preservación del agua, requiere del reconocimiento de su valor estratégico, económico, social y ambiental, y es hoy por hoy, un factor que definirá el desarrollo y bienestar de la sociedad.

- II. Que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado a través de sus respectivas representaciones, en fecha trece de mayo del año dos mil ocho, celebraron Convenio de Coordinación con suscripción de su anexo técnico, con el objeto de conjuntar acciones y recursos, para realizar el programa de cultura del agua en el Estado de Tlaxcala y sus municipios, donde ambas partes se comprometieron y aportaron los recursos necesarios para el desarrollo de las acciones convenidas. Por lo que el presente instrumento responde al cumplimiento y seguimiento del mismo.

- III. Que el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Salud y el Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, en fecha nueve de noviembre del dos mil dos, formalizaron y suscribieron el convenio de instalación y consolidación del "Espacio Municipal del Agua" en dicho municipio, por lo que las acciones consideradas en este convenio y las del presente instrumento son complementarias en la consolidación de acciones que contribuyen al fomento de la cultura del agua en el Estado de Tlaxcala y en sus municipios.
- IV. El Gobierno del Estado preocupado por el cuidado y uso racional de los Recursos Naturales como lo es el Agua, otorga reconocimiento y preponderancia a los Programas desarrollados en torno a este tema dentro de la presente gestión administrativa, por lo que decididamente contribuye a extender actitudes solidarias mediante su participación en el sector educativo para fomentar la cultura del agua.

DECLARACIONES

I.- De la "SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA".

- I.1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala;
- I.2. Que conforme a lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, corresponde al Gobierno del Estado de Tlaxcala, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo; Planear, Ejecutar, Coordinar, Organizar, Operar, Supervisar y Evaluar la prestación de Servicios de Salubridad General en los términos de la Ley General de Salud;
- I.3. Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
- I.4. Que cuenta con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Salud de Tlaxcala de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, publicada mediante Decreto número 77 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de Noviembre de 2000; con funciones de autoridad y tiene como objetivo la prestación de Servicios de Salud a la Población Abierta en el Estado de Tlaxcala;
- I.5. Que el M.S.P. Constantino Vicente Quiroz Pérez, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha veinte de febrero del año dos mil nueve, expedido, por el Ciudadano Gobernador del Estado de Tlaxcala, y con facultades para suscribir contratos de este tipo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XVI y XVII, 34 fracciones IV, VII y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala;
- I.6. Que la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala es un organismo publico desconcentrado de la Secretaría de Salud y esta representada por el Dr. Oscar Rubén del Razo, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha dos de Enero del año dos mil siete expedido por el Secretario de Salud, el cual manifiesta tener facultades para celebrar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracciones I, IV, XII y artículo 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año y ;
- I.7. Que tiene establecido su domicilio en Profra. Leonarda Gómez Blanco, número sesenta y dos (62), la Candelaria Teotlalpan, San Juan Totolac, Código Postal 90160, mismo que señala para los efectos legales de este instrumento.

II.- De la "CONAGUA"

- II.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México;
- II.2.** Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 2º fracción XXXI incisa a) del Reglamento Interior de la mencionada dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren el artículo 9º de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua;
- II.3.** Que el C. Ing. Carlos Morales Badillo Director Local en Estado de Tlaxcala, tiene la facultad de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como de celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 1, 9 fracción III párrafo cuarto, 11 letra C y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y;
- II.4.** Que tiene su domicilio ubicado en Avenida Morelos núm. 44, Ocotlán, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90100, mismo que señala para los efectos legales de este instrumento.

III.- De la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

- III.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número ciento sesenta y nueve expedido por el H. Congreso del Estado el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el treinta de septiembre del mismo año. Y que tiene dentro de sus fines y objeto, en la esfera de su competencia estatal, impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones bivalentes y terminal, orientando sus programas hacia la capacitación de los alumnos para impulsar el desarrollo productivo y tecnológico, con el propósito y la finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos a la sociedad tlaxcalteca.
- III.2.** Que el Ing. Gilberto Morales González, acredita su personalidad en términos de nombramiento de fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve, expedido por el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala, en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y la Ley de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Manifiesta tener facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5 fracción II, 14 y 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 1º, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, quien actúa de manera conjunta con el Profr. Alejandro García Cova, en su carácter de Director del Plantel 04 del Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala.
- III.3.** Que tiene establecido su domicilio en calle Reforma número diez (10), colonia Tlatempan, San Pablo Apetatitlán, Municipio de Antonio Carvajal, C.P. 90600.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos, 26, 27, 40, 42, 43, 90, 115 fracción III inciso a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 18, 23, 39 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1, 64, 65, 66, 67 y 68 de su Reglamento; 1, 4, 9 párrafos primero y segundo letra b), fracciones I, XXVI y LIV, 84 BIS, 84 BIS 1 y 84 BIS 2 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 9 fracción II, III párrafo cuarto y 10, 11 letra C y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como los artículos 1, 3, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 3, 13, 14, 17, 23, 30 y 34 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 1, 3, 5 fracción XI, 14 y 16 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 1, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 2 fracciones I, IV, XII y 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es el de conjuntar esfuerzos y desarrollar acciones para el fomento de la cultura del agua en el sector educativo y la población en general del Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala; mediante la operación, equipamiento y fortalecimiento del espacio creado para la promoción y difusión de la Cultura del Agua en las instalaciones del Plantel 04 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala.

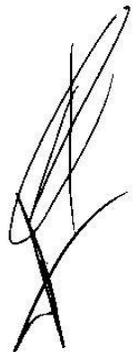
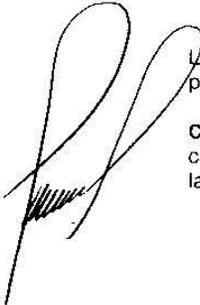
SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar de manera conjunta las acciones encaminadas al cumplimiento del objetivo establecido en la Cláusula inmediata anterior en los términos establecidos en el presente instrumento.

TERCERA.- La "SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA", aporta y hace entrega a la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" de un paquete con ochenta y nueve recursos materiales, para emplearse en las acciones de Cultura del Agua y fortalecimiento del objeto del presente convenio, con la finalidad de que sirva en la promoción y difusión de las acciones en materia de Cultura del Agua a cargo de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" consistente en:

- a) Una Computadora
- b) Treinta Pans
- c) Un Televisor
- d) Librero
- e) Un DVD
- f) Un Paquete Bibliográfico
- g) Una Cámara Fotográfica
- h) Un Espectacular
- i) Una Mesa de trabajo

Las especificaciones del material que se relaciona se establecerán en la hoja de resguardo que para tal efecto se expida, la que correrá anexa al presente convenio.

CUARTA.- La "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL", brindará el apoyo necesario para la capacitación del personal que designe como responsable del Programa de Cultura del agua de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".



QUINTA.- La "SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA", a través de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, como instancia ejecutora del

Programa de Cultura del Agua, llevará a cabo el seguimiento y evaluación en la operación del programa de trabajo que desarrolle el Espacio de Cultura del Agua en la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

SEXTA.- Compromisos de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

a).- Con la celebración del presente convenio la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se integra al fomento Estatal y Nacional de la Educación y Cultura del Agua, y con ello, su participación en la extensión de actitudes solidarias en torno al cuidado y uso racional del Agua;

b).- La "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete destinar un espacio físico dentro de las instalaciones que ocupa el Plantel 04 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, con el objeto de que su funcionamiento sirva a las acciones de Cultura del Agua, como pláticas escolares y comunitarias, conferencias, proyecciones, uso de material didáctico, utilizando para este fin el mobiliario y equipo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento, y de esa forma funcionar como "Espacio de la Cultura del Agua";

c).- Otorgar en su caso las facilidades para la colocación de lonas o espectaculares alusivos a la Cultura del Agua dentro de sus instalaciones;

d).- Se compromete a mantener en condiciones óptimas de operación las instalaciones, equipo y mobiliario destinados para el funcionamiento del "Espacio de la Cultura del Agua" y designar al personal responsable de las actividades inherentes al mismo, así como promover su capacitación en los temas referentes a la Cultura del Agua;

e) Realizar las actividades extramuros con objeto de difundir a la población en general la Cultura del Agua;

f).- Informar mensualmente a la "SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA", a través de la COEPRIST, las actividades desarrolladas en el "Espacio de la Cultura del Agua";

g).- Incorporar los bienes y equipos al patrimonio de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA", inventariándolo dentro del control administrativo;

h) - Destinar los bienes y equipo listados en la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento solo y exclusivamente para el objeto del presente convenio;

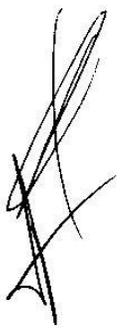
i).- Integrar anualmente el Programa de Cultura del Agua que comprenderá los objetivos, estrategias, políticas, actividades, metas, universo de trabajo y duración del mismo, dándolo a conocer a la "SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA" a través de la COEPRIST; y

j).- Desarrollar las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEPTIMA.- El personal de cada una de las partes que intervengan en la ejecución de las acciones materia de este convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente Convenio de Coordinación:

Quando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o ajuste presupuestal, o por caso fortuito o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la



voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes convienen quedar liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas. Estas causas deberán estar plenamente comprobadas y justificadas, obligándose la parte que se encuentre en este supuesto a presentar aviso por escrito a la otra parte en un plazo no mayor de quince días.

NOVENA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir duda o controversia respecto a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo, las partes convienen en resolverlas de común acuerdo por conducto de las personas o áreas que designe cada una de las partes, dejando constancia por escrito de los acuerdos que se celebren al respecto.

DECIMA.- El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido, tiempo dentro del cual se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad y por triplicado al calce en el Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas Tlaxcala, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil nueve.

POR LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA

**EL DIRECTOR LOCAL
EN EL ESTADO DE TLAXCALA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL AGUA**

**DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA**

**ING. CARLOS MORALES BADILLO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SALUD DE TLAXCALA**

**ING. GILBERTO MORALES GONZÁLEZ
DIRECTOR DEL PLANTEL 04 CECyT
MUNICIPIO DE SANCTORUM**

M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ

PROFR. ALEJANDRO GARCIA COVA

**COMISIONADO ESTATAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DE TLAXCALA**

DR. OSCAR RUBÉN DEL RAZO

TESTIGO

**DIRECTOR DE VINCULACIÓN, EXTENSIÓN
Y DIFUSIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS**

M en C. LUIS MIGUEL MUNNE PATIÑO

TLAXCALA



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS
Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO
DIRECCION DE VINCULACION

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL "CONVENIO DE COORDINACIÓN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" Y LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO EL DR. OSCAR RUBEN DEL RAZO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA**", QUIEN ACTUAN CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS MORALES BADILLO, DIRECTOR LOCAL EN TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**CONAGUA**" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "**COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**"; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL ING. GILBERTO MORALES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL QUIM. GUADALUPE ZAMORA GRACIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL 05 DEL MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**". Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA AMBAS PARTES SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**". Y EN ESTE ACTO EXPRESAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO QUE TIENE COMO OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y DESARROLLAR ACCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DEL AGUA ANTE EL SECTOR EDUCATIVO Y LA POBLACIÓN EN GENERAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA OPERACIÓN, EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO CREADO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEL AGUA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES

- I. El agua es un elemento que define los niveles de desarrollo del país. El equilibrio existente entre la demanda y la disponibilidad para los diversos usos ya es muy limitado. El manejo inadecuado de los recursos hídricos ha generado problemas; como la proliferación de enfermedades, la contaminación y sobre explotación de acuíferos, lo que incide directamente en los ecosistemas, la salud y calidad de vida de la población.

El plan Nacional de desarrollo 2007-2012 y el Plan estatal de desarrollo 2005-2011 consideran esta problemática. El desarrollo humano sustentable, eje central en su instrumentación, da la oportunidad de avanzar con una perspectiva integral de largo plazo en beneficio de las personas, familias y comunidades. Para lograrlo, los objetivos estratégicos de las políticas públicas consideran fundamental asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de la sociedad en el cuidado, protección, preservación y aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, del Estado y sus municipios.

En congruencia con estos objetivos y estrategias, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales conlleva hacia una gestión integrada de los recursos hídricos, en la que la formación de una cultura del agua es componente básico para el desarrollo humano y la sustentabilidad ambiental. Consolidar la participación de los usuarios y la sociedad organizada en el manejo y preservación del agua, requiere del reconocimiento de su valor estratégico, económico, social y ambiental, y es hoy por hoy, un factor que definirá el desarrollo y bienestar de la sociedad.

- II. Que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado a través de sus respectivas representaciones, en fecha trece de mayo del año dos mil ocho, celebraron Convenio de Coordinación con suscripción de su anexo técnico, con el objeto de conjuntar acciones y recursos, para realizar el programa de cultura del agua en el Estado de Tlaxcala y sus municipios, donde ambas partes se comprometieron y aportaron los recursos necesarios para el desarrollo de las acciones convenidas. Por lo que el presente instrumento responde al cumplimiento y seguimiento del mismo.



- III. Que el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Salud y el Municipio de Zacatelco, en fecha diecisiete de agosto de dos mil cinco, formalizaron y suscribieron el convenio de instalación y consolidación del "Espacio Municipal del Agua" en dicho municipio, por lo que las acciones consideradas en este convenio y las del presente instrumento son complementarias en la consolidación de acciones que contribuyen al fomento de la cultura del agua en el Estado de Tlaxcala y en sus municipios.
- IV. El Gobierno del Estado preocupado por el cuidado y uso racional de los Recursos Naturales como lo es el Agua, otorga reconocimiento y preponderancia a los Programas desarrollados en torno a este tema dentro de la presente gestión administrativa, por lo que decididamente contribuye a extender actitudes solidarias mediante su participación en el sector educativo para fomentar la cultura del agua.

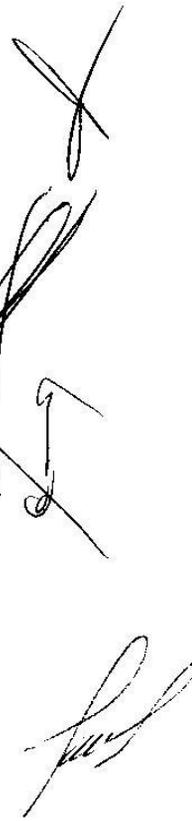
DECLARACIONES

I.- De la "SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA".

- I.1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala;
- I.2. Que conforme a lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, corresponde al Gobierno del Estado de Tlaxcala, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo; Planear, Ejecutar, Coordinar, Organizar, Operar, Supervisar y Evaluar la prestación de Servicios de Salubridad General en los términos de la Ley General de Salud;
- I.3. Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
- I.4. Que cuenta con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Salud de Tlaxcala de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, publicada mediante Decreto número 77 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de Noviembre de 2000; con funciones de autoridad y tiene como objetivo la prestación de Servicios de Salud a la Población Abierta en el Estado de Tlaxcala;
- I.5. Que el M.S.P. Constantino Vicente Quiroz Pérez, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha veinte de febrero del año dos mil nueve, expedido, por el Ciudadano Gobernador del Estado de Tlaxcala, y con facultades para suscribir contratos de este tipo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XVI y XVII, 34 fracciones IV, VII y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala;
- I.6. Que la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala es un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Salud y esta representada por el Dr. Oscar Rubén del Razo, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha dos de Enero del año dos mil siete expedido por el Secretario de Salud, el cual manifiesta tener facultades para celebrar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracciones I, IV, XII y artículo 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año y ;
- I.7. Que tiene establecido su domicilio en Profra. Leonarda Gómez Blanco, número sesenta y dos (62), la Candelaria Teotlalpan, San Juan Totolac, Código Postal 90160, mismo que señala para los efectos legales de este instrumento.







II.- De la "CONAGUA"

- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México;
- II.2. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 2º fracción XXXI incisa a) del Reglamento Interior de la mencionada dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren el artículo 9º de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua;
- II.3. Que el C. Ing. Carlos Morales Badiño Director Local en Estado de Tlaxcala, tiene la facultad de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como de celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 1, 9 fracción III párrafo cuarto, 11 letra C y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y;
- II.4. Que tiene su domicilio ubicado en Avenida Morelos núm. 44, Ocotlán, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90100, mismo que señala para los efectos legales de este instrumento.

III.- De la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

- III.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número ciento sesenta y nueve expedido por el H. Congreso del Estado el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el treinta de septiembre del mismo año. Y que tiene dentro de sus fines y objeto, en la esfera de su competencia estatal, impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones bivalentes y terminal, orientando sus programas hacia la capacitación de los alumnos para impulsar el desarrollo productivo y tecnológico, con el propósito y la finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos a la sociedad tlaxcalteca.
- III.2. Que el Ing. Gilberto Morales González, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve, expedido por el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala, en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y la Ley de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Manifiesta tener facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5 fracción II, 14 y 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 1º, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, quien actúa de manera conjunta con el Quim. Guadalupe Zamora Gracia, en su carácter de Director del Plantel 05 del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala.
- III.3. Que tiene establecido su domicilio en calle Reforma número diez (10), colonia Tlatempan, San Pablo Apetatitlán, Municipio de Antonio Carvajal, C.P. 90600.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos, 26, 27, 40, 42, 43, 90, 115 fracción III inciso a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 18, 23, 39 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1, 64, 65, 66, 67 y 68 de su Reglamento; 1, 4, 9 párrafos primero y segundo letra b), fracciones I, XXVI y LIV, 84 BIS, 84 BIS 1 y 84 BIS 2 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 9 fracción II, III párrafo cuarto y 10, 11 letra C y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como los artículos 1, 3, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 3, 13, 14, 17, 23, 30 y 34 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 1, 3, 5 fracción XI, 14 y 16 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 1, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 2 fracciones I, IV, XII y 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es el de conjuntar esfuerzos y desarrollar acciones para el fomento de la cultura del agua en el sector educativo y la población en general del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala; mediante la operación, equipamiento y fortalecimiento del espacio creado para la promoción y difusión de la Cultura del Agua en las instalaciones del Plantel 05 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” se comprometen a desarrollar de manera conjunta las acciones encaminadas al cumplimiento del objetivo establecido en la Cláusula inmediata anterior en los términos establecidos en el presente instrumento.

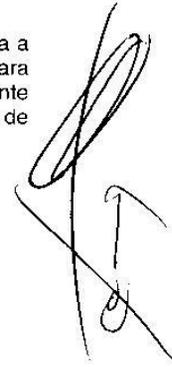
TERCERA.- La “**SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA**”, aporta y hace entrega a la “**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” de un paquete con ochenta y nueve recursos materiales, para emplearse en las acciones de Cultura del Agua y fortalecimiento del objeto del presente convenio, con la finalidad de que sirva en la promoción y difusión de las acciones en materia de Cultura del Agua a cargo de la “**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” consistente en:

- a) Una Computadora
- b) Treinta Pante
- c) Un Televisor
- d) Librero
- e) Un DVD
- f) Un Paquete Bibliográfico
- g) Una Cámara Fotográfica
- h) Un Espectacular
- i) Una Mesa de trabajo

Las especificaciones del material que se relaciona se establecerán en la hoja de resguardo que para tal efecto se expida, la que correrá anexa al presente convenio.

CUARTA.- La “**COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**”. brindará el apoyo necesario para la capacitación del personal que designe como responsable del Programa de Cultura del agua de la “**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”.

QUINTA.- La “**SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA**”, a través de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, como instancia ejecutora del



Programa de Cultura del Agua, llevará acabo el seguimiento y evaluación en la operación del programa de trabajo que desarrolle el Espacio de Cultura del Agua en la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

SEXTA.- Compromisos de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

a).- Con la celebración del presente convenio la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se integra al fomento Estatal y Nacional de la Educación y Cultura del Agua, y con ello, su participación en la extensión de actitudes solidarias en torno al cuidado y uso racional del Agua;

b).- La "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete destinar un espacio físico dentro de las instalaciones que ocupa el Plantel 05 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, con el objeto de que su funcionamiento sirva a las acciones de Cultura del Agua, como platicas escolares y comunitarias, conferencias, proyecciones, uso de material didáctico, utilizando para este fin el mobiliario y equipo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento, y de esa forma funcionar como "Espacio de la Cultura del Agua";

c).- Otorgar en su caso las facilidades para la colocación de lonas o espectaculares alusivos a la Cultura del Agua dentro de sus instalaciones;

d).- Se compromete a mantener en condiciones óptimas de operación las instalaciones, equipo y mobiliario destinados para el funcionamiento del "Espacio de la Cultura del Agua" y designar al personal responsable de las actividades inherentes al mismo, así como promover su capacitación en los temas referentes a la Cultura del Agua;

e) Realizar las actividades extramuros con objeto de difundir a la población en general la Cultura del Agua;

f).- Informar mensualmente a la "SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA", a través de la COEPRIST, las actividades desarrolladas en el "Espacio de la Cultura del Agua";

g).- Incorporar los bienes y equipos al patrimonio de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA", inventariándolo dentro del control administrativo;

h).- Destinar los bienes y equipo listados en la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento solo y exclusivamente para el objeto del presente convenio;

i).- Integrar anualmente el Programa de Cultura del Agua que comprenderá los objetivos, estrategias, políticas, actividades, metas, universo de trabajo y duración del mismo, dándolo a conocer a la "SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA" a través de la COEPRIST; y

j).- Desarrollar las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEPTIMA.- El personal de cada una de las partes que intervengan en la ejecución de las acciones materia de este convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente Convenio de Coordinación:

Quando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o ajuste presupuestal, o por caso fortuito o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes convienen quedar liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas. Estas causas

Agustín

deberán estar plenamente comprobadas y justificadas, obligándose la parte que se encuentre en este supuesto a presentar aviso por escrito a la otra parte en un plazo no mayor de quince días.

NOVENA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir duda o controversia respecto a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo, las partes convienen en resolverlas de común acuerdo por conducto de las personas o áreas que designe cada una de las partes, dejando constancia por escrito de los acuerdos que se celebren al respecto.

DECIMA.- El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido, tiempo dentro del cual se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad y por triplicado al calce en el Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil nueve.

POR LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

EL DIRECTOR LOCAL
EN EL ESTADO DE TLAXCALA DE LA COMISION
NACIONAL DEL AGUA


ING. CARLOS MORALES BADILLO

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SALUD DE TLAXCALA

M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ

COMISIONADO ESTATAL PARA LA
PROTECCION CONTRA RIÉSGOS
SANTARIOS DE TLAXCALA

DR. OSCAR RUBÉN DEL RAZO

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA

DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA


ING. GILBERTO MORALES GONZALEZ

DIRECTOR DEL PLANTEL 05 CECyTE
MUNICIPIO DE ZACATELCO


QUIM. GUADALUPE ZAMORA GRACIA

TESTIGO

DIRECTOR DE VINCULACION, EXTENSION
Y DIFUSION DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS



M en C. LUIS MIGUEL MORALES PATINO
DIRECCION DE VINCULACION
CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL "CONVENIO DE COORDINACION" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "COORDINACION INTERINSTITUCIONAL" Y LA "INSTITUCION EDUCATIVA".

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO EL DR. OSCAR RUBÉN DEL RAZO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA**", QUIEN ACTÚAN CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS MORALES BADILLO, DIRECTOR LOCAL EN TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**CONAGUA**" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "**COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**"; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL ING. GILBERTO MORALES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL Q.F.B. MARGARITO JUÁREZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL 06 DEL MUNICIPIO DE TEPEYANCO, TLAXCALA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA AMBAS PARTES SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**". Y EN ESTE ACTO EXPRESAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO QUE TIENE COMO OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y DESARROLLAR ACCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DEL AGUA ANTE EL SECTOR EDUCATIVO Y LA POBLACIÓN EN GENERAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA OPERACIÓN, EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO CREADO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEL AGUA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

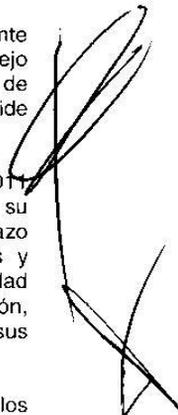
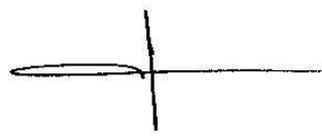
ANTECEDENTES

- I. El agua es un elemento que define los niveles de desarrollo del país. El equilibrio existente entre la demanda y la disponibilidad para los diversos usos ya es muy limitado. El manejo inadecuado de los recursos hídricos ha generado problemas; como la proliferación de enfermedades, la contaminación y sobre explotación de acuíferos, lo que incide directamente en los ecosistemas, la salud y calidad de vida de la población.

El plan Nacional de desarrollo 2007-2012 y el Plan estatal de desarrollo 2005-2011 consideran esta problemática. El desarrollo humano sustentable, eje central en su instrumentación, da la oportunidad de avanzar con una perspectiva integral de largo plazo en beneficio de las personas, familias y comunidades. Para lograrlo, los objetivos y estrategias de las políticas públicas consideran fundamental asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de la sociedad en el cuidado, protección, preservación y aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, del Estado y sus municipios.

En congruencia con estos objetivos y estrategias, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales conlleva hacia una gestión integrada de los recursos hídricos, en la que la formación de una cultura del agua es componente básico para el desarrollo humano y la sustentabilidad ambiental. Consolidar la participación de los usuarios y la sociedad organizada en el manejo y preservación del agua, requiere del reconocimiento de su valor estratégico, económico, social y ambiental, y es hoy por hoy, un factor que definirá el desarrollo y bienestar de la sociedad.

- II. Que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado a través de sus respectivas representaciones, en fecha trece de mayo del año dos mil ocho, celebraron Convenio de Coordinación con suscripción de su anexo técnico, con el objeto de conjuntar acciones y recursos, para realizar el programa de cultura del agua en el Estado de Tlaxcala y sus municipios, donde ambas partes se comprometieron y aportaron los recursos necesarios para el desarrollo de las acciones convenidas. Por lo que el presente instrumento responde al cumplimiento y seguimiento del mismo.



- III. Que el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Salud y el Municipio de Tepeyanco, en fecha veinticuatro de octubre de dos mil dos formalizaron y suscribieron el convenio de instalación y consolidación del "Espacio Municipal del Agua" en dicho municipio, por lo que las acciones consideradas en este convenio y las del presente instrumento son complementarias en la consolidación de acciones que contribuyen al fomento de la cultura del agua en el Estado de Tlaxcala y en sus municipios.
- IV. El Gobierno del Estado preocupado por el cuidado y uso racional de los Recursos Naturales como lo es el Agua, otorga reconocimiento y preponderancia a los Programas desarrollados en torno a este tema dentro de la presente gestión administrativa, por lo que decididamente contribuye a extender actitudes solidarias mediante su participación en el sector educativo para fomentar la cultura del agua.

DECLARACIONES

I.- De la "SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA".

- I.1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala;
- I.2. Que conforme a lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, corresponde al Gobierno del Estado de Tlaxcala, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo; Planear, Ejecutar, Coordinar, Organizar, Operar, Supervisar y Evaluar la prestación de Servicios de Salubridad General en los términos de la Ley General de Salud;
- I.3. Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
- I.4. Que cuenta con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Salud de Tlaxcala de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, publicada mediante Decreto número 77 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de Noviembre de 2000; con funciones de autoridad y tiene como objetivo la prestación de Servicios de Salud a la Población Abierta en el Estado de Tlaxcala;
- I.5. Que el M.S.P. Constantino Vicente Quiroz Pérez, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha veinte de febrero del año dos mil nueve, expedido, por el Ciudadano Gobernador del Estado de Tlaxcala, y con facultades para suscribir contratos de este tipo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XVI y XVII, 34 fracciones IV, VII y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala;
- I.6. Que la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala es un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Salud y esta representada por el Dr. Oscar Rubén del Razo, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha dos de Enero del año dos mil siete expedido por el Secretario de Salud, el cual manifiesta tener facultades para celebrar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracciones I, IV, XII y artículo 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año y ;
- I.7. Que tiene establecido su domicilio en Profra. Leonarda Gómez Blanco, número sesenta y dos (62), la Candelaria Teotlalpan, San Juan Totolac, Código Postal 90160, mismo que señala para los efectos legales de este instrumento.



II.- De la "CONAGUA"

- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México;
- II.2. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 2º fracción XXXI incisa a) del Reglamento Interior de la mencionada dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren el artículo 9º de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua;
- II.3. Que el C. Ing. Carlos Morales Badillo Director Local en Estado de Tlaxcala, tiene la facultad de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como de celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 1, 9 fracción III párrafo cuarto, 11 letra C y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y;
- II.4. Que tiene su domicilio ubicado en Avenida Morelos núm. 44, Ocotlán, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90100, mismo que señala para los efectos legales de este instrumento.

III.- De la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

- III.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número ciento sesenta y nueve expedido por el H. Congreso del Estado el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el treinta de septiembre del mismo año. Y que tiene dentro de sus fines y objeto, en la esfera de su competencia estatal, impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones bivalentes y terminal, orientando sus programas hacia la capacitación de los alumnos para impulsar el desarrollo productivo y tecnológico, con el propósito y la finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos a la sociedad tlaxcalteca.
- III.2. Que el Ing. Gilberto Morales González, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve, expedido por el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala, en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y la Ley de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Manifiesta tener facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5 fracción II, 14 y 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 1º, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, quien actúa de manera conjunta con el Q.F.B. Margarito Juárez Sánchez, en su carácter de Director del Plantel 06 del Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala.
- III.3. Que tiene establecido su domicilio en calle Reforma número diez (10), colonia Tlatempan, San Pablo Apetatitlán, Municipio de Antonio Carvajal, C.P. 90600.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos, 26, 27, 40, 42, 43, 90, 115 fracción III inciso a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 18, 23, 39 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1, 64, 65, 66, 67 y 68 de su Reglamento; 1, 4, 9 párrafos primero y segundo letra b), fracciones I, XXVI y LIV, 84 BIS, 84 BIS 1 y 84 BIS 2 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 9 fracción II, III párrafo cuarto y 10, 11 letra C y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como los artículos 1, 3, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 3, 13, 14, 17, 23, 30 y 34 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 1, 3, 5 fracción XI, 14 y 16 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 1, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 2 fracciones I, IV, XII y 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es el de conjuntar esfuerzos y desarrollar acciones para el fomento de la cultura del agua en el sector educativo y la población en general del Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala; mediante la operación, equipamiento y fortalecimiento del espacio creado para la promoción y difusión de la Cultura del Agua en las instalaciones del Plantel 06 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar de manera conjunta las acciones encaminadas al cumplimiento del objetivo establecido en la Cláusula inmediata anterior en los términos establecidos en el presente instrumento.

TERCERA.- La **"SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA"**, aporta y hace entrega a la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** de un paquete con ochenta y nueve recursos materiales, para emplearse en las acciones de Cultura del Agua y fortalecimiento del objeto del presente convenio, con la finalidad de que sirva en la promoción y difusión de las acciones en materia de Cultura del Agua a cargo de la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** consistente en:

- a) Una Computadora
- b) Treinta Pants
- c) Un Televisor
- d) Librero
- e) Un DVD
- f) Un Paquete Bibliográfico
- g) Una Cámara Fotográfica
- h) Un Espectacular
- i) Una Mesa de trabajo

Las especificaciones del material que se relaciona se establecerán en la hoja de resguardo que para tal efecto se expida, la que correrá anexa al presente convenio.

CUARTA.- La **"COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL"**, brindará el apoyo necesario para la capacitación del personal que designe como responsable del Programa de Cultura del agua de la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.

QUINTA.- La "SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA", a través de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, como instancia ejecutora del

Programa de Cultura del Agua, llevará a cabo el seguimiento y evaluación en la operación del programa de trabajo que desarrolle el Espacio de Cultura del Agua en la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

SEXTA.- Compromisos de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

a).- Con la celebración del presente convenio la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se integra al fomento Estatal y Nacional de la Educación y Cultura del Agua, y con ello, su participación en la extensión de actitudes solidarias en torno al cuidado y uso racional del Agua;

b).- La "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete destinar un espacio físico dentro de las instalaciones que ocupa el Plantel 06 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, con el objeto de que su funcionamiento sirva a las acciones de Cultura del Agua, como pláticas escolares y comunitarias, conferencias, proyecciones, uso de material didáctico, utilizando para este fin el mobiliario y equipo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento, y de esa forma funcionar como "Espacio de la Cultura del Agua";

c).- Otorgar en su caso las facilidades para la colocación de lonas o espectaculares alusivos a la Cultura del Agua dentro de sus instalaciones;

d).- Se compromete a mantener en condiciones óptimas de operación las instalaciones, equipo y mobiliario destinados para el funcionamiento del "Espacio de la Cultura del Agua" y designar al personal responsable de las actividades inherentes al mismo, así como promover su capacitación en los temas referentes a la Cultura del Agua;

e) Realizar las actividades extramuros con objeto de difundir a la población en general la Cultura del Agua;

f).- Informar mensualmente a la "SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA", a través de la COEPRIST, las actividades desarrolladas en el "Espacio de la Cultura del Agua";

g).- Incorporar los bienes y equipos al patrimonio de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA", inventariándolo dentro del control administrativo;

h).- Destinar los bienes y equipo listados en la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento solo y exclusivamente para el objeto del presente convenio;

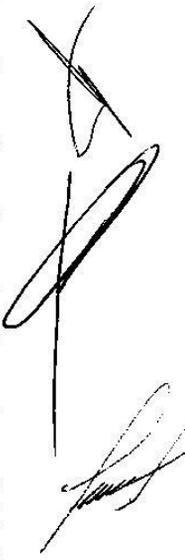
i).- Integrar anualmente el Programa de Cultura del Agua que comprenderá los objetivos, estrategias, políticas, actividades, metas, universo de trabajo y duración del mismo, dándolo a conocer a la "SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA" a través de la COEPRIST ; y

j).- Desarrollar las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEPTIMA.- El personal de cada una de las partes que intervengan en la ejecución de las acciones materia de este convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente Convenio de Coordinación:

Quando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o ajuste presupuestal, o por caso fortuito o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la



Registros de

voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes convienen quedar liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas. Estas causas deberán estar plenamente comprobadas y justificadas, obligándose la parte que se encuentre en este supuesto a presentar aviso por escrito a la otra parte en un plazo no mayor de quince días.

NOVENA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir duda o controversia respecto a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo, las partes convienen en resolverlas de común acuerdo por conducto de las personas o áreas que designe cada una de las partes, dejando constancia por escrito de los acuerdos que se celebren al respecto.

DECIMA.- El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido, tiempo dentro del cual se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad y por triplicado al calce en el Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil nueve.

POR LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA

EL DIRECTOR LOCAL
EN EL ESTADO DE TLAXCALA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL AGUA

DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA

[Signature]

ING. CARLOS MORALES BADILLO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SALUD DE TLAXCALA

[Signature]

ING. GILBERTO MORALES GONZÁLEZ
DIRECTOR DEL PLANTEL 06 CECyTE
MUNICIPIO DE TEPEYANCO

M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ

Q.F.B. MARGARITO JUÁREZ SÁNCHEZ

COMISIONADO ESTATAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANTARIOS DE TLAXCALA

[Signature]

DR. OSCAR RUIZ DEL RAZO

TESTIGO

DIRECTOR DE VINCULACIÓN, EXTENSIÓN
Y DIFUSIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS



M en C. LUIS MIGUEL MUNIVE PATINO

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL "CONVENIO DE COORDINACIÓN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" Y LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO EL DR. OSCAR RUBÉN DEL RAZO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA**", QUIEN ACTÚAN CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS MORALES BADILLO, DIRECTOR LOCAL EN TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**CONAGUA**" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "**COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**"; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL ING. GILBERTO MORALES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MED. HONORIO CUHUANTZI MEZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL 07 AHUASHUATEPEC MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC, TLAXCALA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**". Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA AMBAS PARTES SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**". Y EN ESTE ACTO EXPRESAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO QUE TIENE COMO OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y DESARROLLAR ACCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DEL AGUA ANTE EL SECTOR EDUCATIVO Y LA POBLACIÓN EN GENERAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA OPERACIÓN, EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO CREADO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEL AGUA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

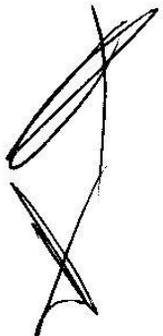
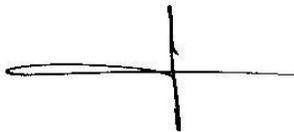
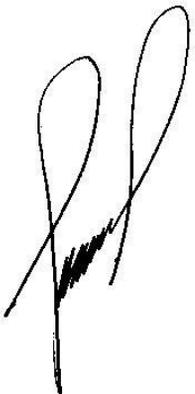
ANTECEDENTES

- I. El agua es un elemento que define los niveles de desarrollo del país. El equilibrio existente entre la demanda y la disponibilidad para los diversos usos ya es muy limitado. El manejo inadecuado de los recursos hídricos ha generado problemas; como la proliferación de enfermedades, la contaminación y sobre explotación de acuíferos, lo que incide directamente en los ecosistemas, la salud y calidad de vida de la población.

El plan Nacional de desarrollo 2007-2012 y el Plan estatal de desarrollo 2005-2011 consideran esta problemática. El desarrollo humano sustentable, eje central en su instrumentación, da la oportunidad de avanzar con una perspectiva integral de largo plazo en beneficio de las personas, familias y comunidades. Para lograrlo, los objetivos y estrategias de las políticas públicas consideran fundamental asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de la sociedad en el cuidado, protección, preservación y aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, del Estado y sus municipios.

En congruencia con estos objetivos y estrategias, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales conlleva hacia una gestión integrada de los recursos hídricos, en la que la formación de una cultura del agua es componente básico para el desarrollo humano y la sustentabilidad ambiental. Consolidar la participación de los usuarios y la sociedad organizada en el manejo y preservación del agua, requiere del reconocimiento de su valor estratégico, económico, social y ambiental, y es hoy por hoy, un factor que definirá el desarrollo y bienestar de la sociedad.

- II. Que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado a través de sus respectivas representaciones, en fecha trece de mayo del año dos mil ocho, celebraron Convenio de Coordinación con suscripción de su anexo técnico, con el objeto de conjuntar acciones y recursos, para realizar el programa de cultura del agua en el Estado de Tlaxcala y sus municipios, donde ambas partes se comprometieron y aportaron los recursos necesarios para el desarrollo de las acciones convenidas. Por lo que el presente instrumento responde al cumplimiento y seguimiento del mismo.

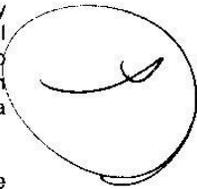


- III. Que el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Salud y el Municipio de Tzompantepec, en fecha dos de diciembre del dos mil dos, formalizaron y suscribieron el convenio de instalación y consolidación del "Espacio Municipal del Agua" en dicho municipio, por lo que las acciones consideradas en este convenio y las del presente instrumento son complementarias en la consolidación de acciones que contribuyen al fomento de la cultura del agua en el Estado de Tlaxcala y en sus municipios.
- IV. El Gobierno del Estado preocupado por el cuidado y uso racional de los Recursos Naturales como lo es el Agua, otorga reconocimiento y preponderancia a los Programas desarrollados en torno a este tema dentro de la presente gestión administrativa, por lo que decididamente contribuye a extender actitudes solidarias mediante su participación en el sector educativo para fomentar la cultura del agua.

DECLARACIONES

I.- De la "SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA".

- I.1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala;
- I.2. Que conforme a lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, corresponde al Gobierno del Estado de Tlaxcala, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo; Planear, Ejecutar, Coordinar, Organizar, Operar, Supervisar y Evaluar la prestación de Servicios de Salubridad General en los términos de la Ley General de Salud;
- I.3. Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
- I.4. Que cuenta con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Salud de Tlaxcala de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, publicada mediante Decreto número 77 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de Noviembre de 2000; con funciones de autoridad y tiene como objetivo la prestación de Servicios de Salud a la Población Abierta en el Estado de Tlaxcala;
- I.5. Que el M.S.P. Constantino Vicente Quiroz Pérez, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha veinte de febrero del año dos mil nueve, expedido por el Ciudadano Gobernador del Estado de Tlaxcala, y con facultades para suscribir contratos de este tipo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XVI y XVII, 34 fracciones IV, VII y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala;
- I.6. Que la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala es un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Salud y esta representada por el Dr. Oscar Rubén del Razo, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha dos de Enero del año dos mil siete expedido por el Secretario de Salud, el cual manifiesta tener facultades para celebrar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracciones I, IV, XII y artículo 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año y;
- I.7. Que tiene establecido su domicilio en Profra. Leonarda Gómez Blanco, número sesenta y dos (62), la Candelaria Teotlalpan, San Juan Totolac, Código Postal 90160, mismo que señala para los efectos legales de este instrumento.

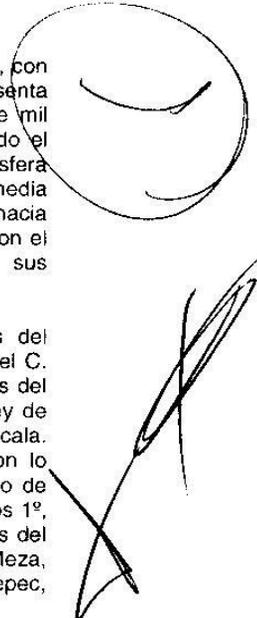
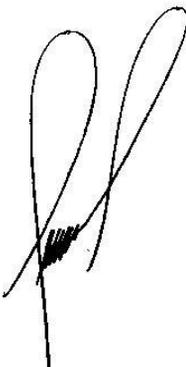


II.- De la "CONAGUA"

- II.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México;
- II.2.** Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 2º fracción XXXI incisa a) del Reglamento Interior de la mencionada dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren el artículo 9º de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua;
- II.3.** Que el C. Ing. Carlos Morales Badillo Director Local en Estado de Tlaxcala, tiene la facultad de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como de celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 1, 9 fracción III párrafo cuarto, 11 letra C y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y;
- II.4.** Que tiene su domicilio ubicado en Avenida Morelos núm. 4-1, Ocotlán, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90100, mismo que señala para los efectos legales de este instrumento.

III.- De la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

- III.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número ciento sesenta y nueve expedido por el H. Congreso del Estado el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el treinta de septiembre del mismo año. Y que tiene dentro de sus fines y objeto, en la esfera de su competencia estatal, impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones bivalentes y terminal, orientando sus programas hacia la capacitación de los alumnos para impulsar el desarrollo productivo y tecnológico, con el propósito y la finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos a la sociedad tlaxcalteca.
- III.2.** Que el Ing. Gilberto Morales González, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve, expedido por el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala, en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y la Ley de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Manifiesta tener facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5 fracción II, 14 y 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 1º, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, quien actúa de manera conjunta con el Med. Honorio Cuhuantzi Meza, en su carácter de Director del Plantel 07 Ahuashuatepec de Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala.
- III.3.** Que tiene establecido su domicilio en calle Reforma número diez (10), colonia Tlatempan, San Pablo Apetatitlán, Municipio de Antonio Carvajal. C.P. 90400.



En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos, 26, 27, 40, 42, 43, 90, 115 fracción III inciso a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 18, 23, 39 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 1, 64, 65, 66, 67 y 68 de su Reglamento; 1, 4, 9 párrafos primero y segundo letra b), fracciones I, XXVI y LIV, 84 BIS, 84 BIS 1 y 84 BIS 2 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 9 fracción II, III párrafo cuarto y 10, 11 letra C y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como los artículos 1, 3, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 3, 13, 14, 17, 23, 30 y 34 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 1, 3, 5 fracción XI, 14 y 16 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 1, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 2 fracciones I, IV, XII y 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es el de conjuntar esfuerzos y desarrollar acciones para el fomento de la cultura del agua en el sector educativo y la población en general del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala; mediante la operación, equipamiento y fortalecimiento del espacio creado para la promoción y difusión de la Cultura del Agua en las instalaciones del Plantel 07 Ahuahuatpec del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar de manera conjunta las acciones encaminadas al cumplimiento del objetivo establecido en la Cláusula inmediata anterior en los términos establecidos en el presente instrumento.

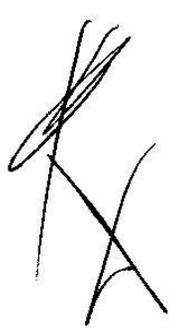
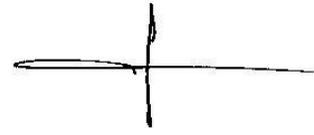
TERCERA.- La **"SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA"**, aporta y hace entrega a la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** de un paquete con ochenta y ocho recursos materiales, para emplearse en las acciones de Cultura del Agua y fortalecimiento del objeto del presente convenio, con la finalidad de que sirva en la promoción y difusión de las acciones en materia de Cultura del Agua a cargo de la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** consistente en:

- a) Una Computadora
- b) Treinta Pante
- c) Un Televisor
- d) Librero
- e) Un DVD
- f) Un Paquete Bibliográfico
- g) Una Cámara Fotográfica
- h) Un Espectacular
- i) Una Mesa de trabajo

Las especificaciones del material que se relaciona se establecerán en la hoja de resguardo que para tal efecto se expida, la que correrá anexa al presente convenio.

CUARTA.- La **"COORDINACIÓN INTER/INSTITUCIONAL"**, brindará el apoyo necesario para la capacitación del personal que designe como responsable del Programa de Cultura del agua de la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.

QUINTA.- La **"SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA"**, a través de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala como instancia ejecutora del



Programa de Cultura del Agua, llevará acabo el seguimiento y evaluación en la operación del programa de trabajo que desarrolle el Espacio de Cultura de Agua en la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

SEXTA.- Compromisos de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

a).- Con la celebración del presente convenio la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se integra al fomento Estatal y Nacional de la Educación y Cultura del Agua, y con ello, su participación en la extensión de actitudes solidarias en torno al cuidado y uso racional del Agua;

b).- La "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete destinar un espacio físico dentro de las instalaciones que ocupa el Plantel 07 Ahuashuatepec del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, con el objeto de que su funcionamiento sirva a las acciones de Cultura del Agua, como platicas escolares y comunitarias, conferencias, proyecciones, uso de material didáctico, utilizando para este fin el mobiliario y equipo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento, y de esa forma funcionar como "Espacio de la Cultura del Agua";

c).- Otorgar en su caso las facilidades para la colocación de lonas o espectaculares alusivos a la Cultura del Agua dentro de sus instalaciones;

d).- Se compromete a mantener en condiciones óptimas de operación las instalaciones, equipo y mobiliario destinados para el funcionamiento del "Espacio de la Cultura del Agua" y designar al personal responsable de las actividades inherentes al mismo, así como promover su capacitación en los temas referentes a la Cultura del Agua;

e) Realizar las actividades extramuros con objeto de difusión a la población en general la Cultura del Agua;

f).- Informar mensualmente a la "SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA", a través de la COEPRIST, las actividades desarrolladas en el "Espacio de la Cultura del Agua";

g).- Incorporar los bienes y equipos al patrimonio de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" inventariándolo dentro del control administrativo;

h).- Destinar los bienes y equipo listados en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento solo y exclusivamente para el objeto del presente convenio.

i).- Integrar anualmente el Programa de Cultura del Agua que comprenderá los objetivos, estrategias, políticas, actividades, metas, universo de trabajo y duración del mismo, dándolo a conocer a la "SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA" a través de la COEPRIST; y

j).- Desarrollar las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEPTIMA.- El personal de cada una de las partes que intervengan en la ejecución de las acciones materia de este convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente Convenio de Coordinación:

Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o ajuste presupuestal, o por caso fortuito o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes convienen quedar liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas. Estas causas



CYNAGUA



SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Registrada

deberán estar plenamente comprobadas y justificadas, obligándose la parte que se encuentre en este supuesto a presentar aviso por escrito a la otra parte en un plazo no mayor de quince días.

NOVENA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir duda o controversia respecto a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo, las partes convienen en resolverlas de común acuerdo por conducto de las personas o áreas que designe cada una de las partes, dejando constancia por escrito de los acuerdos que se celebren al respecto.

DECIMA.- El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido, tiempo dentro del cual se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

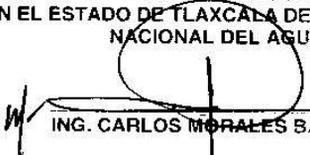
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad y por triplicado al calce en el Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.

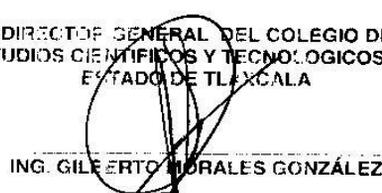
POR LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA

EL DIRECTOR LOCAL
EN EL ESTADO DE TLAXCALA DE LA COMISION
NACIONAL DEL AGUA

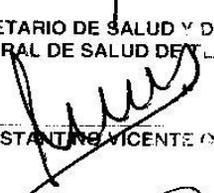
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA


ING. CARLOS MORALES BADILLO


ING. GILBERTO MORALES GONZÁLEZ

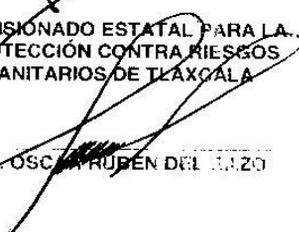
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SALUD DE TLAXCALA

DIRECTOR DE PLANTEL 07 AHUASHUATEPEC
CECyTE MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC


M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ


YED. CUÑANTZI MEZA

COMISIONADO ESTATAL PARA LA
PROTECCION CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DE TLAXCALA


DR. OSCAR RUBÉN DEL POZO

TESTIGOS

DIRECTOR DE VINCULACIÓN, EXTENSIÓN
Y DIFUSIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS




C. LUIS MIGUEL MUNIVE PARDO
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL "CONVENIO DE COORDINACIÓN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" Y LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO EL DR. OSCAR RUBÉN DEL RAZO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA**", QUIEN ACTÚAN CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS MORALES BADILLO, DIRECTOR LOCAL EN TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**CONAGUA**" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "**COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**"; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL ING. GILBERTO MORALES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA Q.F.B. FELIPA NAVA CUAMATZI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL 08 DEL MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**". Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA AMBAS PARTES SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**". Y EN ESTE ACTO EXPRESAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO QUE TIENE COMO OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y DESARROLLAR ACCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DEL AGUA ANTE EL SECTOR EDUCATIVO Y LA POBLACIÓN EN GENERAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA OPERACIÓN, EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO CREADO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEL AGUA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

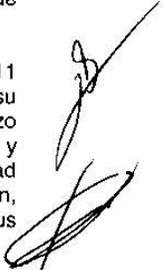
ANTECEDENTES

- I. El agua es un elemento que define los niveles de desarrollo del país. El equilibrio existente entre la demanda y la disponibilidad para los diversos usos ya es muy limitado. El manejo inadecuado de los recursos hídricos ha generado problemas; como la proliferación de enfermedades, la contaminación y sobre explotación de acuíferos, lo que incide directamente en los ecosistemas, la salud y calidad de vida de la población.

El plan Nacional de desarrollo 2007-2012 y el Plan estatal de desarrollo 2005-2011 consideran esta problemática. El desarrollo humano sustentable, eje central en su instrumentación, da la oportunidad de avanzar con una perspectiva integral de largo plazo en beneficio de las personas, familias y comunidades. Para lograrlo, los objetivos y estrategias de las políticas públicas consideran fundamental asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de la sociedad en el cuidado, protección, preservación y aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, del Estado y sus municipios.

En congruencia con estos objetivos y estrategias, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales conlleva hacia una gestión integrada de los recursos hídricos, en la que la formación de una cultura del agua es componente básico para el desarrollo humano y la sustentabilidad ambiental. Consolidar la participación de los usuarios y la sociedad organizada en el manejo y preservación del agua, requiere del reconocimiento de su valor estratégico, económico, social y ambiental, y es hoy por hoy, un factor que definirá el desarrollo y bienestar de la sociedad.

- II. Que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado a través de sus respectivas representaciones, en fecha trece de mayo del año dos mil ocho, celebraron Convenio de Coordinación con suscripción de su anexo técnico, con el objeto de conjuntar acciones y recursos, para realizar el programa de cultura del agua en el Estado de Tlaxcala y sus municipios, donde ambas partes se comprometieron y aportaron los recursos necesarios para el desarrollo de las acciones convenidas. Por lo que el presente instrumento responde al cumplimiento y seguimiento del mismo.

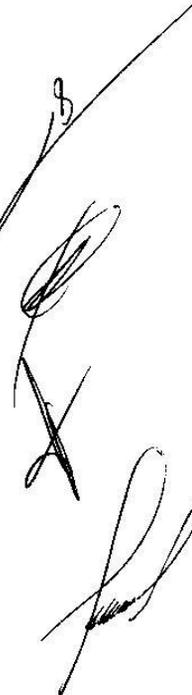
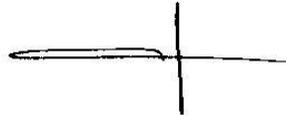


- III. Que el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Salud y el Municipio de Apetatitlán de Antonio Carbajal, en fecha veinticinco de octubre del dos mil dos, formalizaron y suscribieron el convenio de instalación y consolidación del "Espacio Municipal del Agua" en dicho municipio, por lo que las acciones consideradas en este convenio y las del presente instrumento son complementarias en la consolidación de acciones que contribuyen al fomento de la cultura del agua en el Estado de Tlaxcala y en sus municipios.
- IV. El Gobierno del Estado preocupado por el cuidado y uso racional de los Recursos Naturales como lo es el Agua, otorga reconocimiento y preponderancia a los Programas desarrollados en torno a este tema dentro de la presente gestión administrativa, por lo que decididamente contribuye a extender actitudes solidarias mediante su participación en el sector educativo para fomentar la cultura del agua.

DECLARACIONES

I.- De la "SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA".

- I.1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala;
- I.2. Que conforme a lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, corresponde al Gobierno del Estado de Tlaxcala, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo; Planear, Ejecutar, Coordinar, Organizar, Operar, Supervisar y Evaluar la prestación de Servicios de Salubridad General en los términos de la Ley General de Salud;
- I.3. Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
- I.4. Que cuenta con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Salud de Tlaxcala de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, publicada mediante Decreto número 77 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de Noviembre de 2000; con funciones de autoridad y tiene como objetivo la prestación de Servicios de Salud a la Población Abierta en el Estado de Tlaxcala;
- I.5. Que el M.S.P. Constantino Vicente Quiroz Pérez, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha veinte de febrero del año dos mil nueve, expedido, por el Ciudadano Gobernador del Estado de Tlaxcala, y con facultades para suscribir contratos de este tipo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XVI y XVII, 34 fracciones IV, VII y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala;
- I.6. Que la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala es un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Salud y esta representada por el Dr. Oscar Rubén del Razo, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha dos de Enero del año dos mil siete expedido por el Secretario de Salud, el cual manifiesta tener facultades para celebrar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracciones I, IV, XII y artículo 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año y ;
- I.7. Que tiene establecido su domicilio en Profra. Leonarda Gómez Blanco, número sesenta y dos (62), la Candelaria Teotlalpan, San Juan Totolac, Código Postal 90160, mismo que señala para los efectos legales de este instrumento.



II.- De la "CONAGUA"

- II.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México;
- II.2.** Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 2º fracción XXXI incisa a) del Reglamento Interior de la mencionada dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren el artículo 9º de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua;
- II.3.** Que el C. Ing. Carlos Morales Badillo Director Local en Estado de Tlaxcala, tiene la facultad de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como de celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 1, 9 fracción III párrafo cuarto, 11 letra C y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y;
- II.4.** Que tiene su domicilio ubicado en Avenida Morelos núm. 44, Ocotlán, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90100, mismo que señala para los efectos legales de este instrumento.

III.- De la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

- III.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto numero ciento sesenta y nueve expedido por el H. Congreso del Estado el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el treinta de septiembre del mismo año. Y que tiene dentro de sus fines y objeto, en la esfera de su competencia estatal, impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones bivalentes y terminal, orientando sus programas hacia la capacitación de los alumnos para impulsar el desarrollo productivo y tecnológico, con el propósito y la finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos a la sociedad tlaxcalteca.
- III.2.** Que el Ing. Gilberto Morales González, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve, expedido por el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala, en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y la Ley de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Manifiesta tener facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5 fracción II, 14 y 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 1º, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, quien actúa de manera conjunta con la Q.F.B. Felipa Nava Cuamatzi, en su carácter de Directora del Plantel 08 del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.
- III.3.** Que tiene establecido su domicilio en Calle Reforma número diez (10), colonia Tlatempan, San Pablo Apetatitlán, Municipio de Antonio Carvajal, C.P. 90600.



En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos, 26, 27, 40, 42, 43, 90, 115 fracción III inciso a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 18, 23, 39 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1, 64, 65, 66, 67 y 68 de su Reglamento; 1, 4, 9 párrafos primero y segundo letra b), fracciones I, XXVI y LIV, 84 BIS, 84 BIS 1 y 84 BIS 2 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 9 fracción II, III párrafo cuarto y 10, 11 letra C y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como los artículos 1, 3, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 3, 13, 14, 17, 23, 30 y 34 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 1, 3, 5 fracción XI, 14 y 16 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 1, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 2 fracciones I, IV, XII y 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es el de conjuntar esfuerzos y desarrollar acciones para el fomento de la cultura del agua en el sector educativo y la población en general del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala; mediante la operación, equipamiento y fortalecimiento del espacio creado para la promoción y difusión de la Cultura del Agua en las instalaciones del Plantel 08 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” se comprometen a desarrollar de manera conjunta las acciones encaminadas al cumplimiento del objetivo establecido en la Cláusula inmediata anterior en los términos establecidos en el presente instrumento.

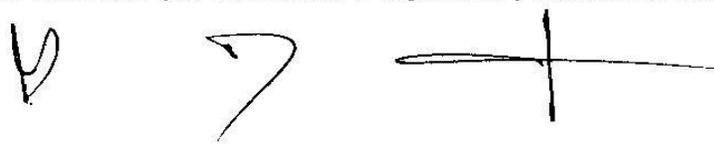
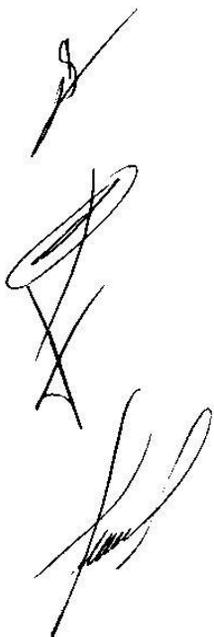
TERCERA.- La “SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA”, aporta y hace entrega a la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA” de un paquete con cien recursos materiales, para emplearse en las acciones de Cultura del Agua y fortalecimiento del objeto del presente convenio, con la finalidad de que sirva en la promoción y difusión de las acciones en materia de Cultura del Agua a cargo de la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA” consistente en:

- a) Una Computadora
- b) Treinta Pante
- c) Un Televisor
- d) Librero
- e) Un DVD
- f) Un Paquete Bibliográfico
- g) Una Cámara Fotográfica
- h) Un Espectacular
- i) Una Mesa de trabajo

Las especificaciones del material que se relaciona se establecerán en la hoja de resguardo que para tal efecto se expida, la que correrá anexa al presente convenio.

CUARTA.- La “COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL”, brindará el apoyo necesario para la capacitación del personal que designe como responsable del Programa de Cultura del agua de la “INSTITUCIÓN EDUCATIVA”.

QUINTA.- La “SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA”, a través de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, como instancia ejecutora del Programa de Cultura del Agua, llevará acabo el seguimiento y evaluación en la operación del





programa de trabajo que desarrolle el Espacio de Cultura del Agua en la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.

SEXTA.- Compromisos de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

- a).- Con la celebración del presente convenio la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se integra al fomento Estatal y Nacional de la Educación y Cultura del Agua, y con ello, su participación en la extensión de actitudes solidarias en torno al cuidado y uso racional del Agua;
- b).- La **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se compromete destinar un espacio físico dentro de las instalaciones que ocupa el Plantel 08 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, con el objeto de que su funcionamiento sirva a las acciones de Cultura del Agua, como platicas escolares y comunitarias, conferencias, proyecciones, uso de material didáctico, utilizando para este fin el mobiliario y equipo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento, y de esa forma funcionar como "Espacio de la Cultura del Agua";
- c).- Otorgar en su caso las facilidades para la colocación de lonas o espectaculares alusivos a la Cultura del Agua dentro de sus instalaciones;
- d).- Se compromete a mantener en condiciones óptimas de operación las instalaciones, equipo y mobiliario destinados para el funcionamiento del "Espacio de la Cultura del Agua" y designar al personal responsable de las actividades inherentes al mismo, así como promover su capacitación en los temas referentes a la Cultura del Agua;
- e) Realizar las actividades extramuros con objeto de difundir a la población en general la Cultura del Agua;
- f).- Informar mensualmente a la **"SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA"**, a través de la COEPRIST, las actividades desarrolladas en el "Espacio de la Cultura del Agua";
- g).- Incorporar los bienes y equipos al patrimonio de la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, inventariándolo dentro del control administrativo;
- h).- Destinar los bienes y equipo listados en la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento solo y exclusivamente para el objeto del presente convenio;
- i).- Integrar anualmente el Programa de Cultura del Agua que comprenderá los objetivos, estrategias, políticas, actividades, metas, universo de trabajo y duración del mismo, dándolo a conocer a la **"SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA"** a través de la COEPRIST ; y
- j).- Desarrollar las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEPTIMA.- El personal de cada una de las partes que intervengan en la ejecución de las acciones materia de este convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente Convenio de Coordinación:

Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o ajuste presupuestal, o por caso fortuito o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes convienen quedar liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas. Estas causas deberán estar plenamente comprobadas y justificadas, obligándose la parte que se encuentre en este supuesto a presentar aviso por escrito a la otra parte en un plazo no mayor de quince días.

NOVENA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir duda o controversia respecto a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo, las partes convienen en resolverlas de común acuerdo por conducto de las personas o áreas que designe cada una de las partes, dejando constancia por escrito de los acuerdos que se celebren al respecto.

DECIMA.- El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido, tiempo dentro del cual se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad y por triplicado al calce en el Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil nueve.

POR LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

**EL DIRECTOR LOCAL
EN EL ESTADO DE TLAXCALA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL AGUA**



ING. CARLOS MORALES BADILLO

**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SALUD DE TLAXCALA**



M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ

**COMISIONADO ESTATAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DE TLAXCALA**



DR. OSCAR RUBÉN DEL RAZO

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA

**DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA**



ING. GILBERTO MORALES GONZÁLEZ

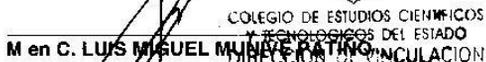
**DIRECTORA DEL PLANTEL 08 DEL CECyTE
MUNICIPIO DE APETATITLÁN**



Q.F.B. FELIPA NAVA CUAMATZI

TESTIGOS

**DIRECTOR DE VINCULACIÓN, EXTENSIÓN
Y DIFUSIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS**



M en C. LUIS MIGUEL MUÑOZ PATRINO
DIRECCIÓN DE VINCULACION



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE APETATITLAN
DE ANTONIO CARVAJAL**

C. ERASMO RAMIREZ TORRES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL "CONVENIO DE COORDINACIÓN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" Y LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO EL DR. OSCAR RUBÉN DEL RAZO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA**", QUIEN ACTÚAN CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS MORALES BADILLO, DIRECTOR LOCAL EN TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**CONAGUA**" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "**COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**"; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL ING. GILBERTO MORALES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL BIOL. FELIPE DE JESÚS FLORES CUACENETL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL 09 DEL MUNICIPIO DE MAZATECOHCO, TLAXCALA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**". Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA AMBAS PARTES SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**". Y EN ESTE ACTO EXPRESAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO QUE TIENE COMO OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y DESARROLLAR ACCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DEL AGUA ANTE EL SECTOR EDUCATIVO Y LA POBLACIÓN EN GENERAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA OPERACIÓN, EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO CREADO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEL AGUA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

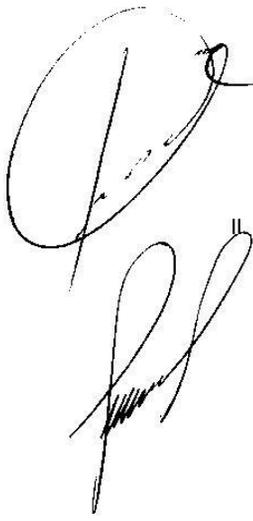
ANTECEDENTES

- I. El agua es un elemento que define los niveles de desarrollo del país. El equilibrio existente entre la demanda y la disponibilidad para los diversos usos ya es muy limitado. El manejo inadecuado de los recursos hídricos ha generado problemas; como la proliferación de enfermedades, la contaminación y sobre explotación de acuíferos, lo que incide directamente en los ecosistemas, la salud y calidad de vida de la población.

El plan Nacional de desarrollo 2007-2012 y el Plan estatal de desarrollo 2005-2011 consideran esta problemática. El desarrollo humano sustentable, eje central en su instrumentación, da la oportunidad de avanzar con una perspectiva integral de largo plazo en beneficio de las personas, familias y comunidades. Para lograrlo, los objetivos y estrategias de las políticas públicas consideran fundamental asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de la sociedad en el cuidado, protección, preservación y aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, del Estado y sus municipios.

En congruencia con estos objetivos y estrategias, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales conlleva hacia una gestión integrada de los recursos hídricos, en la que la formación de una cultura del agua es componente básico para el desarrollo humano y la sustentabilidad ambiental. Consolidar la participación de los usuarios y la sociedad organizada en el manejo y preservación del agua, requiere del reconocimiento de su valor estratégico, económico, social y ambiental, y es hoy por hoy, un factor que definirá el desarrollo y bienestar de la sociedad.

- II. Que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado a través de sus respectivas representaciones, en fecha trece de mayo del año dos mil ocho, celebraron Convenio de Coordinación con suscripción de su anexo técnico, con el objeto de conjuntar acciones y recursos, para realizar el programa de cultura del agua en el Estado de Tlaxcala y sus municipios, donde ambas partes se comprometieron y aportaron los recursos necesarios para el desarrollo de las acciones convenidas. Por lo que el presente instrumento responde al cumplimiento y seguimiento del mismo.



- III. El Gobierno del Estado preocupado por el cuidado y uso racional de los Recursos Naturales como lo es el Agua, otorga reconocimiento y preponderancia a los Programas desarrollados en torno a este tema dentro de la presente gestión administrativa, por lo que decididamente contribuye a extender actitudes solidarias mediante su participación en el sector educativo para fomentar la cultura del agua.

DECLARACIONES

I.- De la "SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA".

- I.1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala;
- I.2. Que conforme a lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, corresponde al Gobierno del Estado de Tlaxcala, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo; Planear, Ejecutar, Coordinar, Organizar, Operar, Supervisar y Evaluar la prestación de Servicios de Salubridad General en los términos de la Ley General de Salud;
- I.3. Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
- I.4. Que cuenta con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Salud de Tlaxcala de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, publicada mediante Decreto número 77 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de Noviembre de 2000; con funciones de autoridad y tiene como objetivo la prestación de Servicios de Salud a la Población Abierta en el Estado de Tlaxcala;
- I.5. Que el M.S.P. Constantino Vicente Quiroz Pérez, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha veinte de febrero del año dos mil nueve, expedido, por el Ciudadano Gobernador del Estado de Tlaxcala, y con facultades para suscribir contratos de este tipo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XVI y XVII, 34 fracciones IV, VII y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala;
- I.6. Que la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala es un organismo publico desconcentrado de la Secretaría de Salud y esta representada por el Dr. Oscar Rubén del Razo, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha dos de Enero del año dos mil siete expedido por el Secretario de Salud, el cual manifiesta tener facultades para celebrar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracciones I, IV, XII y artículo 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año y ;
- I.7. Que tiene establecido su domicilio en Profra. Leonarda Gómez Blanco, número sesenta y dos (62), la Candelaria Teotlaipan, San Juan Totolac, Código Postal 90160, mismo que señala para los efectos legales de este instrumento.

II.- De la "CONAGUA"

- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos

a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México;

II.2. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 2º fracción XXXI incisa a) del Reglamento Interior de la mencionada dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren el artículo 9º de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua;

II.3. Que el C. Ing. Carlos Morales Badillo Director Local en Estado de Tlaxcala, tiene la facultad de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como de celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 1, 9 fracción III párrafo cuarto, 11 letra C y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y;

II.4. Que tiene su domicilio ubicado en Avenida Morelos núm. 44, Ocotlán, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90100, mismo que señala para los efectos legales de este instrumento.

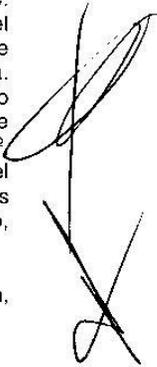
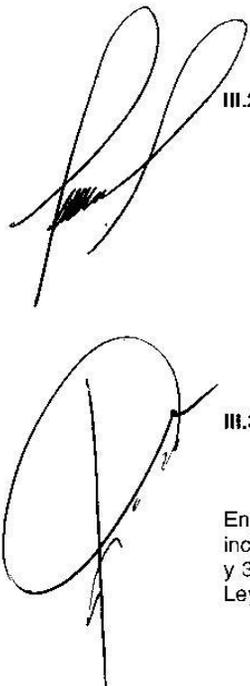
III.- De la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

III.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número ciento sesenta y nueve expedido por el H. Congreso del Estado el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el treinta de septiembre del mismo año. Y que tiene dentro de sus fines y objeto, en la esfera de su competencia estatal, impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones bivalentes y terminal, orientando sus programas hacia la capacitación de los alumnos para impulsar el desarrollo productivo y tecnológico, con el propósito y la finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos a la sociedad tlaxcalteca.

III.2. Que el Ing. Gilberto Morales González, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve, expedido por el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala, en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y la Ley de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Manifiesta tener facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5 fracción II, 14 y 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 1º, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, quien actúa de manera conjunta con el Biol. Felipe de Jesús Flores Cuacenetl, en su carácter de Director del Plantel 09 del Municipio de Mazatecohco, Tlaxcala.

III.3. Que tiene establecido su domicilio en calle Reforma número diez (10), colonia Tlatempan, San Pablo Apetatitlán, Municipio de Antonio Carvajal, C.P. 90600.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos, 26, 27, 40, 42, 43, 90, 115 fracción III inciso a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 18, 23, 39 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1, 64, 65, 66, 67 y 68 de su



Reglamento; 1, 4, 9 párrafos primero y segundo letra b), fracciones I, XXVI y LIV, 84 BIS, 84 BIS 1 y 84 BIS 2 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 9 fracción II, III párrafo cuarto y 10, 11 letra C y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como los artículos 1, 3, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 3, 13, 14, 17, 23, 30 y 34 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 1, 3, 5 fracción XI, 14 y 16 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 1, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 2 fracciones I, IV, XII y 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

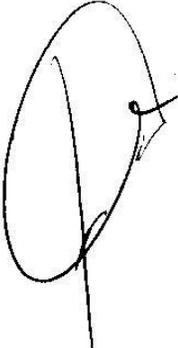
PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es el de conjuntar esfuerzos y desarrollar acciones para el fomento de la cultura del agua en el sector educativo y la población en general del Municipio de Mazatecohco, Tlaxcala; mediante la operación, equipamiento y fortalecimiento del espacio creado para la promoción y difusión de la Cultura del Agua en las instalaciones del Plantel 09 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Municipio de Mazatecohco, Tlaxcala.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar de manera conjunta las acciones encaminadas al cumplimiento del objetivo establecido en la Cláusula inmediata anterior en los términos establecidos en el presente instrumento.

TERCERA.- La "SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA", aporta y hace entrega a la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" de un paquete con ochenta y nueve recursos materiales, para emplearse en las acciones de Cultura del Agua y fortalecimiento del objeto del presente convenio, con la finalidad de que sirva en la promoción y difusión de las acciones en materia de Cultura del Agua a cargo de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" consistente en:

- 
- a) Una Computadora
 - b) Treinta Pants
 - c) Un Televisor
 - d) Librero
 - e) Un DVD
 - f) Un Paquete Bibliográfico
 - g) Una Cámara Fotográfica
 - h) Un Espectacular
 - i) Una Mesa de trabajo

Las especificaciones del material que se relaciona se establecerán en la hoja de resguardo que para tal efecto se expida, la que correrá anexa al presente convenio.

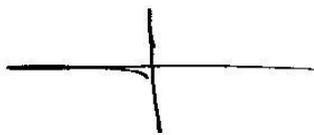


CUARTA.- La "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL", brindará el apoyo necesario para la capacitación del personal que designe como responsable del Programa de Cultura del agua de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

QUINTA.- La "SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA", a través de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, como instancia ejecutora del

Programa de Cultura del Agua, llevará acabo el seguimiento y evaluación en la operación del programa de trabajo que desarrolle el Espacio de Cultura del Agua en la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

SEXTA.- Compromisos de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA":



a).- Con la celebración del presente convenio la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se integra al fomento Estatal y Nacional de la Educación y Cultura del Agua, y con ello, su participación en la extensión de actitudes solidarias en torno al cuidado y uso racional del Agua;

b).- La **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se compromete destinar un espacio físico dentro de las instalaciones que ocupa el Plantel 09 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Municipio de Mazatecohco, Tlaxcala, con el objeto de que su funcionamiento sirva a las acciones de Cultura del Agua, como platicas escolares y comunitarias, conferencias, proyecciones, uso de material didáctico, utilizando para este fin el mobiliario y equipo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento, y de esa forma funcionar como **"Espacio de la Cultura del Agua"**;

c).- Otorgar en su caso las facilidades para la colocación de lonas o espectaculares alusivos a la Cultura del Agua dentro de sus instalaciones;

d).- Se compromete a mantener en condiciones óptimas de operación las instalaciones, equipo y mobiliario destinados para el funcionamiento del **"Espacio de la Cultura del Agua"** y designar al personal responsable de las actividades inherentes al mismo, así como promover su capacitación en los temas referentes a la Cultura del Agua;

e) Realizar las actividades extramuros con objeto de difundir a la población en general la Cultura del Agua;

f).- Informar mensualmente a la **"SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA"**, a través de la COEPRIST, las actividades desarrolladas en el **"Espacio de la Cultura del Agua"**;

g).- Incorporar los bienes y equipos al patrimonio de la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, inventariándolo dentro del control administrativo;

h).- Destinar los bienes y equipo listados en la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento solo y exclusivamente para el objeto del presente convenio;

i).- Integrar anualmente el Programa de Cultura del Agua que comprenderá los objetivos, estrategias, políticas, actividades, metas, universo de trabajo y duración del mismo, dándolo a conocer a la **"SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA"** a través de la COEPRIST ; y

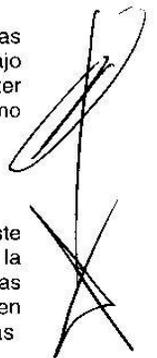
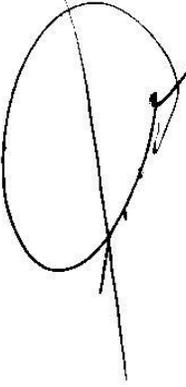
j).- Desarrollar las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEPTIMA.- El personal de cada una de las partes que intervengan en la ejecución de las acciones materia de este convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente Convenio de Coordinación:

Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o ajuste presupuestal, o por caso fortuito o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes convienen quedar liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas. Estas causas

deberán estar plenamente comprobadas y justificadas, obligándose la parte que se encuentre en este supuesto a presentar aviso por escrito a la otra parte en un plazo no mayor de quince días.



Registros

NOVENA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir duda o controversia respecto a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo, las partes convienen en resolverlas de común acuerdo por conducto de las personas o áreas que designe cada una de las partes, dejando constancia por escrito de los acuerdos que se celebren al respecto.

DECIMA.- El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido, tiempo dentro del cual se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad y por triplicado al calce en el Municipio de Mazatecohco, Tlaxcala, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

POR LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

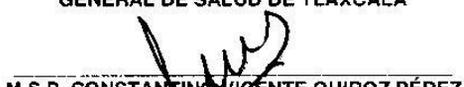
POR LA INSTITUCION EDUCATIVA

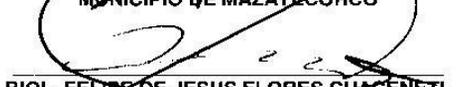
EL DIRECTOR LOCAL
EN EL ESTADO DE TLAXCALA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL AGUA

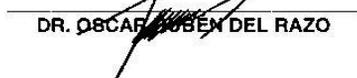
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA


ING. CARLOS MORALES BADILLO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SALUD DE TLAXCALA


ING. GILBERTO MORALES GONZÁLEZ
DIRECTOR DEL PLANTEL 09 CECyTE
MUNICIPIO DE MAZATECOHCO


M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ
COMISIONADO ESTATAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DE TLAXCALA


BIOL. FELIPE DE JESUS FLORES CUACENETL


DR. OSCAR RUBÉN DEL RAZO

TESTIGOS

DIRECTOR DE VINCULACIÓN, EXTENSIÓN
Y DIFUSIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS

PRESIDENTE MUNICIPAL
MAZATECOHCO, TLAXCALA


M en C. LUIS MIGUEL MUNIVE PATINO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS
Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO
DIRECCION DE VINCULACION

C. MAXIMINO SANCHEZ XICOHTENCATL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL "CONVENIO DE COORDINACIÓN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" Y LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO EL DR. OSCAR RUBÉN DEL RAZO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA", QUIEN ACTÚAN CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS MORALES BADILLO, DIRECTOR LOCAL EN TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CONAGUA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL"; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL ING. GILBERTO MORALES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL L.E.F. ANTONIO OTHON GONZÁLEZ VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL 10 DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMECAN, TLAXCALA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA". Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA AMBAS PARTES SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", Y EN ESTE ACTO EXPRESAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO QUE TIENE COMO OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y DESARROLLAR ACCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DEL AGUA ANTE EL SECTOR EDUCATIVO Y LA POBLACIÓN EN GENERAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA OPERACIÓN, EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO CREADO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEL AGUA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES

- I. El agua es un elemento que define los niveles de desarrollo del país. El equilibrio existente entre la demanda y la disponibilidad para los diversos usos ya es muy limitado. El manejo inadecuado de los recursos hídricos ha generado problemas; como la proliferación de enfermedades, la contaminación y sobre explotación de acuíferos, lo que incide directamente en los ecosistemas, la salud y calidad de vida de la población.

El plan Nacional de desarrollo 2007-2012 y el Plan estatal de desarrollo 2005-2011 consideran esta problemática. El desarrollo humano sustentable, eje central en su instrumentación, da la oportunidad de avanzar con una perspectiva integral de largo plazo en beneficio de las personas, familias y comunidades. Para lograrlo, los objetivos y estrategias de las políticas públicas consideran fundamental asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de la sociedad en el cuidado, protección, preservación y aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, del Estado y sus municipios.

En congruencia con estos objetivos y estrategias, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales conlleva hacia una gestión integrada de los recursos hídricos, en la que la formación de una cultura del agua es componente básico para el desarrollo humano y la sustentabilidad ambiental. Consolidar la participación de los usuarios y la sociedad organizada en el manejo y preservación del agua, requiere del reconocimiento de su valor estratégico, económico, social y ambiental, y es hoy por hoy, un factor que definirá el desarrollo y bienestar de la sociedad.

- II. Que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado a través de sus respectivas representaciones, en fecha trece de mayo del año dos mil ocho, celebraron Convenio de Coordinación con suscripción de su anexo técnico, con el objeto de conjuntar acciones y recursos, para realizar el programa de cultura del agua en el Estado de Tlaxcala y sus municipios, donde ambas partes se comprometieron y aportaron los recursos necesarios para el desarrollo de las acciones convenidas. Por lo que el presente instrumento responde al cumplimiento y seguimiento del mismo.

- III. Que el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Salud y el Municipio de Yauhquemecan, en fecha veintinueve de octubre del dos mil tres, formalizaron y suscribieron el convenio de instalación y consolidación del "Espacio Municipal del Agua" en dicho municipio, por lo que las acciones consideradas en este convenio y las del presente instrumento son complementarias en la consolidación de acciones que contribuyen al fomento de la cultura del agua en el Estado de Tlaxcala y en sus municipios.
- IV. El Gobierno del Estado preocupado por el cuidado y uso racional de los Recursos Naturales como lo es el Agua, otorga reconocimiento y preponderancia a los Programas desarrollados en torno a este tema dentro de la presente gestión administrativa, por lo que decididamente contribuye a extender actitudes solidarias mediante su participación en el sector educativo para fomentar la cultura del agua.

DECLARACIONES

I.- De la "SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA".

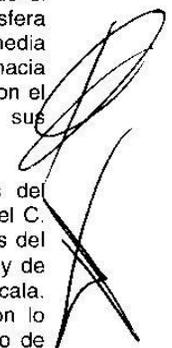
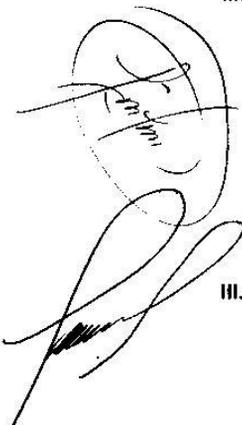
- I.1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala;
- I.2. Que conforme a lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, corresponde al Gobierno del Estado de Tlaxcala, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo; Planear, Ejecutar, Coordinar, Organizar, Operar, Supervisar y Evaluar la prestación de Servicios de Salubridad General en los términos de la Ley General de Salud;
- I.3. Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
- I.4. Que cuenta con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Salud de Tlaxcala de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, publicada mediante Decreto número 77 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de Noviembre de 2000; con funciones de autoridad y tiene como objetivo la prestación de Servicios de Salud a la Población Abierta en el Estado de Tlaxcala;
- I.5. Que el M.S.P. Constantino Vicente Quiroz Pérez, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha veinte de febrero del año dos mil nueve, expedido, por el Ciudadano Gobernador del Estado de Tlaxcala, y con facultades para suscribir contratos de este tipo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XVI y XVII, 34 fracciones IV, VII y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala;
- I.6. Que la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala es un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Salud y esta representada por el Dr. Oscar Rubén del Razo, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha dos de Enero del año dos mil siete expedido por el Secretario de Salud, el cual manifiesta tener facultades para celebrar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracciones I, IV, XII y artículo 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año y ;
- I.7. Que tiene establecido su domicilio en Profra. Leonarda Gómez Blanco, número sesenta y dos (62), la Candelaria Teotlalpan, San Juan Tototlac, Código Postal 90160, mismo que señala para los efectos legales de este instrumento.

II.- De la "CONAGUA"

- II.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México;
- II.2.** Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 2º fracción XXXI incisa a) del Reglamento Interior de la mencionada dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren el artículo 9º de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua;
- II.3.** Que el C. Ing. Carlos Morales Badillo Director Local en Estado de Tlaxcala, tiene la facultad de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como de celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 1, 9 fracción III párrafo cuarto, 11 letra C y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y;
- II.4.** Que tiene su domicilio ubicado en Avenida Morelos núm. 44, Ocotlán, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90100, mismo que señala para los efectos legales de este instrumento.

III.- De la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

- III.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto numero ciento sesenta y nueve expedido por el H. Congreso del Estado el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el treinta de septiembre del mismo año. Y que tiene dentro de sus fines y objeto, en la esfera de su competencia estatal, impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones bivalentes y terminal, orientando sus programas hacia la capacitación de los alumnos para impulsar el desarrollo productivo y tecnológico, con el propósito y la finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos a la sociedad tlaxcalteca.
- III.2.** Que el Ing. Gilberto Morales González, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve, expedido por el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala, en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y la Ley de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Manifiesta tener facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5 fracción II, 14 y 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 1º, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, quien actúa de manera conjunta con el L.E.F. Antonio Othón González Valdéz, en su carácter de Director del Plantel 10 del Municipio de Yahquehucan, Tlaxcala.
- III.3.** Que tiene establecido su domicilio en calle Reforma número diez (10), colonia Tlatempan, San Pablo Apetatitlán, Municipio de Antonio Carvajal, C.P. 90600.



En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos, 26, 27, 40, 42, 43, 90, 115 fracción III inciso a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 18, 23, 39 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 64, 65, 66, 67 y 68 de su Reglamento; 1, 4, 9 párrafos primero y segundo letra b), fracciones I, XXVI y LIV, 84 BIS, 84 BIS 1 y 84 BIS 2 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 9 fracción II, III párrafo cuarto y 10, 11 letra C y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como los artículos 1, 3, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 3, 13, 14, 17, 23, 30 y 34 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 1, 3, 5 fracción XI, 14 y 16 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 1, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 2 fracciones I, IV, XII y 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es el de conjuntar esfuerzos y desarrollar acciones para el fomento de la cultura del agua en el sector educativo y la población en general del Municipio de Yauhquemecan, Tlaxcala; mediante la operación, equipamiento y fortalecimiento del espacio creado para la promoción y difusión de la Cultura del Agua en las instalaciones del Plantel 10 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Municipio de Yauhquemecan, Tlaxcala.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar de manera conjunta las acciones encaminadas al cumplimiento del objetivo establecido en la Cláusula inmediata anterior en los términos establecidos en el presente instrumento.

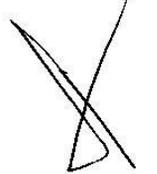
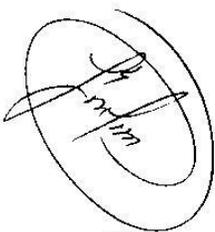
TERCERA.- La **"SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA"**, aporta y hace entrega a la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** de un paquete con ochenta y nueve recursos materiales, para emplearse en las acciones de Cultura del Agua y fortalecimiento del objeto del presente convenio, con la finalidad de que sirva en la promoción y difusión de las acciones en materia de Cultura del Agua a cargo de la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** consistente en:

- a) Una Computadora
- b) Treinta Pans
- c) Un Televisor
- d) Librero
- e) Un DVD
- f) Un Paquete Bibliográfico
- g) Una Cámara Fotográfica
- h) Un Espectacular
- i) Una Mesa de trabajo

Las especificaciones del material que se relaciona se establecerán en la hoja de resguardo que para tal efecto se expida, la que correrá anexa al presente convenio.

CUARTA.- La **"COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL"**, brindará el apoyo necesario para la capacitación del personal que designe como responsable del Programa de Cultura del agua de la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.

QUINTA.- La **"SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA"**, a través de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, como instancia ejecutora del



Programa de Cultura del Agua, llevará acabo el seguimiento y evaluación en la operación del programa de trabajo que desarrolle el Espacio de Cultura del Agua en la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

SEXTA.- Compromisos de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

a).- Con la celebración del presente convenio la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se integra al fomento Estatal y Nacional de la Educación y Cultura del Agua, y con ello, su participación en la extensión de actitudes solidarias en torno al cuidado y uso racional del Agua;

b).- La "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete destinar un espacio físico dentro de las instalaciones que ocupa el Plantel 10 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Municipio de Yauhquemecan, Tlaxcala, con el objeto de que su funcionamiento sirva a las acciones de Cultura del Agua, como platicas escolares y comunitarias, conferencias, proyecciones, uso de material didáctico, utilizando para este fin el mobiliario y equipo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento, y de esa forma funcionar como "Espacio de la Cultura del Agua";

c).- Otorgar en su caso las facilidades para la colocación de lonas o espectaculares alusivos a la Cultura del Agua dentro de sus instalaciones;

d).- Se compromete a mantener en condiciones óptimas de operación las instalaciones, equipo y mobiliario destinados para el funcionamiento del "Espacio de la Cultura del Agua" y designar al personal responsable de las actividades inherentes al mismo, así como promover su capacitación en los temas referentes a la Cultura del Agua;

e) Realizar las actividades extramuros con objeto de difundir a la población en general la Cultura del Agua;

f).- Informar mensualmente a la "SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA", a través de la COEPRIST, las actividades desarrolladas en el "Espacio de la Cultura del Agua";

g).- Incorporar los bienes y equipos al patrimonio de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA", inventariándolo dentro del control administrativo;

h) - Destinar los bienes y equipo listados en la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento solo y exclusivamente para el objeto del presente convenio;

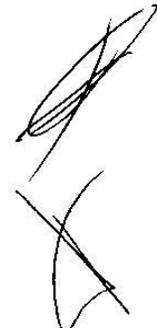
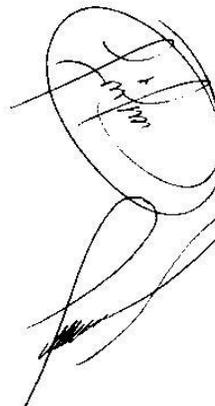
i).- Integrar anualmente el Programa de Cultura del Agua que comprenderá los objetivos, estrategias, políticas, actividades, metas, universo de trabajo y duración del mismo, dándolo a conocer a la "SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA" a través de la COEPRIST; y

j).- Desarrollar las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEPTIMA.- El personal de cada una de las partes que intervengan en la ejecución de las acciones materia de este convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente Convenio de Coordinación:

Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o ajuste presupuestal, o por caso fortuito o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes convienen quedar liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas. Estas causas



Rosario

deberán estar plenamente comprobadas y justificadas, obligándose la parte que se encuentre en este supuesto a presentar aviso por escrito a la otra parte en un plazo no mayor de quince días.

NOVENA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir duda o controversia respecto a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo, las partes convienen en resolverlas de común acuerdo por conducto de las personas o áreas que designe cada una de las partes, dejando constancia por escrito de los acuerdos que se celebren al respecto.

DECIMA.- El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido, tiempo dentro del cual se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad y por triplicado al calce en el Municipio de Yauhquemecan, Tlaxcala, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil nueve.

POR LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA

EL DIRECTOR LOCAL
EN EL ESTADO DE TLAXCALA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL AGUA

DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA

[Handwritten signature]
ING. CARLOS MORALES BADILLO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SALUD DE TLAXCALA

[Handwritten signature]
ING. GILBERTO MORALES GONZÁLEZ
DIRECTOR DEL PLANTEL 70 CECYTE
MUNICIPIO DE YAUHQUEMECAN

M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ

L.E.F. ANTONIO OTHON GONZÁLEZ VALDÉZ

COMISIONADO ESTATAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DE TLAXCALA

DR. OSCAR RUBÉN DEL RAZO

TESTIGO

DIRECTOR DE VINCULACIÓN, EXTENSIÓN
Y DIFUSIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS



M en C. LUIS MIGUEL MUNIVE PATIÑO
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL "CONVENIO DE COORDINACIÓN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" Y LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PEREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA"**, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO EL DR. LUIS HERNÁNDEZ RICARDEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARA **"COEPRIST"**, QUIEN ACTUA CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS MORALES BADILLO, DIRECTOR LOCAL EN TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"CONAGUA"** Y CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA **"COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL"**; Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. **DENISSE RUGERIO GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL No. 12 Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA INSTITUCION EDUCATIVA"**. Y QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que derivado de la estrategia propuesta por el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y en relación a lo establecido en sustentabilidad ambiental, exige, que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos internacionales para evitar que el planeta sufra dislocaciones ambientales irreversibles, por lo que requiere que nuestro país en los diferentes ámbitos de gobierno, federal, estatal y municipal, se comparta plenamente el principio de los recursos naturales y la estabilidad climática representan un bien público para toda la humanidad, por lo que han de preservarse con toda efectividad.

II.- Que la Comisión Nacional del Agua con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales y encargado de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua, celebro Convenio de Coordinación con el Ejecutivo del Estado por conducto de la SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, con el objeto de conjuntar acciones y la descentralización del programa Cultura del Agua en la Entidad y fomentar el desarrollo regional. Por lo que el presente instrumento responde al cumplimiento y seguimiento del mismo.

III.- El Programa Cultura del Agua, tiene por objetivo general "Contribuir a consolidar la participación de la sociedad organizada a través de la concertación y realización de acciones educativas y culturales, que difundan la importancia del recurso hídrico para lograr el desarrollo humano sustentable de la nación", y en el marco de dicho convenio de coordinación celebrado en fecha once de septiembre del año dos mil siete, entre la **CONAGUA** y la **SECRETARIA DE SALUD EN EL ESTADO**, se considera para el logro de dicho objetivo la participación de los municipios integrantes de la entidad federativa de Tlaxcala, mediante la instalación y consolidación de Espacios de Cultura del Agua, en los que se fomente, promueva y considere a este elemento hídrico como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integral de los recursos hídricos entre la población acorde a la realidad del municipio.

DECLARACIONES

I.- De la "CONAGUA":

- a. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México.
- b. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de dicha Comisión.
- c. El C. Ing. Carlos Morales Badillo, Director Local Tlaxcala, tiene la facultad de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como de celebrar el presente Convenio en los términos de los Artículos 1, 9 fracción III párrafos primero y segundo, 11 letra C, 13 fracción III inciso y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- d. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Morelos numero 44 Ocotlán Tlaxcala código postal 90100.

II.- De la "SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA":

- a. Con fundamento en los artículos 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 13, 14, 17, 23, 30, 34, 40, 54-BIS y 54-BIS-B de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, artículo 2 fracciones I, IV, XII y artículo 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año, el C. M.S.P. Constantino Vicente Quiroz Pérez, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Salud de Tlaxcala y el Dr. Luis Hernández Ricárdez, Titular de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio;
- b. Que el **M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ**, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 20 de febrero del año dos mil nueve, expedido por el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala; el **C. DR. LUIS HERNÁNDEZ RICARDEZ**, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 12 de enero del año dos mil diez, expedido por el Secretario de Salud y Director General del OPD Salud de Tlaxcala.
- c. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ignacio Picazo Norte No. 25 Col. Centro Santa Ana Chiautempan Tlaxcala, C.P. 90800

III.- De "LA INSTITUCION EDUCATIVA"

- a. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- b. Su representante se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 1, 6, 33 fracciones IX y XXXI, 41 fracción XVIII, 42 fracción III, 72 fracción VI y 73 fracción II, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- c. Para los efectos legales del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Calle Sur s/n, San Antonio Atotonilco, Atotonilco, Tlaxcala.

IV. De "LAS PARTES":

- a. Que celebran el presente convenio para conjuntar esfuerzos y desarrollar acciones para el fomento de la cultura del agua ante el sector educativo y la población en general en el Estado de Tlaxcala, mediante la operación, equipamiento y fortalecimiento de un espacio creado para la promoción y difusión, denominado "ESPACIO DE CULTURA DEL AGUA" en el interior del municipio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos, 26, 27, 40, 42, 43, 90, 115 fracción III inciso a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 18, 23, 39 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1, 64, 65, 66, 67 y 68 de su Reglamento; 1, 4, 9 párrafos primero y segundo letra b), fracciones I, XXVI y LIV, 84 BIS, 84 BIS 1 y 84 BIS 2 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 9 fracción II, III párrafo cuarto y 10, 11 letra C y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como los artículos 1, 3, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 3, 13, 14, 17, 23, 30, 34, 40, 54-BIS y 54-BIS-B de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; 1, 6, 33 fracciones IX XXXI, 41 fracción XVIII, 42 fracción III, 72 fracción II de la Ley Municipal del estado de Tlaxcala; así como los artículos 2 fracciones I, IV, XII y 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año, y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" están de acuerdo y conformes en suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes:



CLAUSULAS

OBJETO

CLAUSULA PRIMERA.- La "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" celebra el presente convenio con "LA INSTITUCION EDUCATIVA", con el objeto de conjuntar esfuerzos y desarrollar acciones para la implementación, promoción, difusión y culturización del cuidado del agua ante la población en general en el Estado de Tlaxcala, destinando para tal efecto equipamiento y fortalecimiento de un espacio creado para la promoción y difusión denominado "ESPACIO DE LA CULTURA DEL AGUA".

CONTENIDO

CLAUSULA SEGUNDA.- La "COORDINACION INTERINSTITUCIONAL" para el cumplimiento del objetivo del presente convenio y que se ha referido en la cláusula inmediata anterior, entrega un paquete que consta de veintiséis recursos materiales, para la instalación de los Espacios de Cultura del Agua "ECA", el cual consta de:

- a) Una computadora de Lap Top Compaq Mod. CQ42126LA, Procesador AMD 2 GB en Ram, disco duro 320 GB, DVD, Window 7 Home Basic, pantalla 14", Antivirus NOD32 y Licencia Microsoft Office Small Busines 2007 con media de instalación
- ← b) Pantalla de Proyección con Tripie 2 mts.
- ✕ c) Proyector BENQ MP515 SVGA 2500 ANSI LUM
- d) Archivero dos gavetas de metal
- e) Memoria USB de 4 GB
- f) Poster Varios Temas
- g) Calendarios Cuida el Agua
- h) Lapiceros cuida el agua

Las especificaciones del material que se relaciona se establecerán en la hoja de resguardo que para tal efecto se expida, la que correrá anexa al presente convenio.

CLAUSULA TERCERA.- La "SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA", a través de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, como instancia ejecutora del Programa de Cultura del Agua, llevará acabo el seguimiento y evaluación en la operación del programa de trabajo que desarrolle el Espacio de Cultura del Agua que en este convenio se instala en la "INSTITUCION EDUCATIVA".

CLAUSULA CUARTA.- Para el cumplimiento del presente convenio "LA INSTITUCION EDUCATIVA" se compromete:

- a) Integrarse al fomento Estatal y Nacional de la Educación y Cultura del Agua, y con ello, su participación en la extensión de actitudes solidarias en torno al cuidado y uso racional del vital liquido;
- b) Inducir en la comunidad la problemática local sobre el uso y manejo del agua
- c) Asignar o en su caso rehabilitar un espacio (inmueble) para la promoción y difusión de la educación sobre la cultura del agua.
- d) Designar al personal necesario para la difusión de una cultura del agua, mediante las acciones establecidas, así como, para el cuidado del inmueble.
- e) Mantenerlo operando permanentemente.
- f) Mantener en buenas condiciones y en operación, el mobiliario y equipo entregado por la "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" al Espacio de Cultura del Agua.
- g) Realizar las actividades y el fomento del Programa de Cultura del Agua, mediante un programa calendarizado en donde consten las acciones de cultura del agua como pláticas escolares, comunitarias, formación de promotores de cultura del agua, eventos, elaboración de materiales de difusión, las cuales justifiquen el uso de los componentes del Programa (Estas acciones son enunciativas más no limitativas), dicho programa deberá estar a disposición de la "SECRETARIA DE SALUD" en las instalaciones del Espacio de Cultura del Agua.
- h) Elaborar informes mensuales que versarán sobre las acciones realizadas por el Espacio de Cultura del Agua, debiendo enviarse a la "SECRETARIA DE SALUD" como instancia ejecutora del Programa de Cultura del Agua, dentro de los primeros

4

cinco días hábiles del mes siguiente via correo electrónico a enlacedetlaxcala@yahoo.com.mx, solkarl@hotmail.com, si hay información como: CD'S, USB, álbum fotográfico e informes que por su volumen no puedan pasar por E-mail, estos deberán entregarse personalmente a las Oficinas de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala.

- i) Elaborar e integrar expedientes de los informes de avances del programa anual de Cultura del Agua.
- j) Contribuir en el enriquecimiento de los contenidos de los elementos gráficos y material didáctico utilizados en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- k) Otorgar en su caso las facilidades para la colocación de lonas o espectaculares alusivos a la Cultura del Agua dentro de sus instalaciones;
- l) Incorporar los bienes y equipos al patrimonio de la "INSTITUCION EDUCATIVA", inventariándolo dentro del control administrativo;
- m) Destinar los bienes y equipo listados en la CLAUSULA SEGUNDA del presente instrumento solo y exclusivamente para el objeto del presente convenio;
- n) Desarrollar las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA.- para el cumplimiento del presente convenio la "SECRETARIA DE SALUD", se compromete a:

- a) Coadyuvar con la "INSTITUCION EDUCATIVA" en la promoción, operación y evaluación del Programa de Educación de Cultura del Agua.
- b) Proporcionar al Espacio de Cultura del Agua, el material didáctico que edite "LA CONAGUA" o el que se obtenga a través de otras instituciones.
- c) Capacitar al personal responsable del Espacio de Cultura del Agua, designado por el Municipio.
- d) Proporcionar los apoyos necesarios para lograr la realización de los propósitos del Espacio de Cultura del Agua.

CLAUSULA SEXTA.- Para la adecuada coordinación de acciones y el eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, la "INSTITUCION EDUCATIVA" y la "SECRETARIA DE SALUD" se comprometen a:

- a) Elaborar anualmente un programa de trabajo y definir las metas, así como establecer las normas de participación entre ambas partes.
- b) Coordinar y supervisar las actividades y tiempo de ejecución de éstas.
- c) Promover, organizar y facilitar el trabajo conjunto sobre Educación de Cultura del Agua.
- d) Evaluar semestralmente los avances y resultados del programa en su conjunto.

CLAUSULA SEPTIMA.- Así mismo para el cumplimiento del presente convenio la "LA INSTITUCION EDUCATIVA", y "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" se comprometen a:

- a) Definir las comunidades por atenderse, tanto por prioridades como por modalidad.
- b) Investigar la demanda de las comunidades, para la impartición de las pláticas escolares y comunitarias así como para **realizar y participar en eventos de promoción y difusión de Cultura del Agua.**
- c) En las comunidades seleccionadas, establecer jornadas comunitarias de prevención sanitaria del agua.
- d) Evaluar los programas de Cultura del Agua.

- e) Integrar los expedientes respectivos del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- f) Realizar acciones tendientes a mantener la permanencia de los participantes, hasta el final del programa.

CLAUSULA OCTAVA.- En caso destrucción, pérdida, extravío o robo del mobiliario, equipo, insumos y materiales, la Instancia Operativa responsable del Espacio de Cultura del Agua, la **"INSTITUCION EDUCATIVA"** se compromete a reemplazar o sustituir dicho mobiliario, equipo, insumos y materiales, por otro similar o de las mismas características, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del evento, informando de forma inmediata a la **"COEPRIST"**.

El mantenimiento y fortalecimiento de la operación del mobiliario, equipo, insumos y materiales del Espacio de Cultura del Agua, lo llevara acabo la **"INSTITUCION EDUCATIVA"**.

CLAUSULA NOVENA.- La **"INSTITUCION EDUCATIVA"** al finalizar su periodo de gobierno, deberá llevar acabo entrega-recepción del Espacio de Cultura del Agua a la administración municipal entrante, mediante el levantamiento del acta correspondiente, en la cual se hará constar el equipo y material didáctico, así como los informes y expedientes que lo conforma, dicha constancia de entrega recepción deberá ser remitida a la **"SECRETARIA DE SALUD DE TLAXCALA"**, lo anterior para garantizar la permanencia y seguimiento del Programa Cultura del Agua.

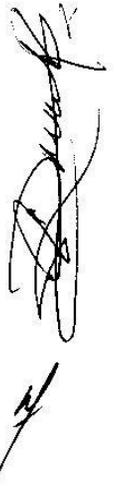
CLAUSULA DECIMA.- El personal técnico designado por **"LAS PARTES"**, para la ejecución del programa y los servicios objeto del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y por lo tanto permanecerá bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de **"LAS PARTES"**. Por lo anterior, no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal designado por la **"CONAGUA"**, la **"SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA"** respecto a la **"INSTITUCION EDUCATIVA"**, ni de éste con aquellas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido, tiempo dentro del cual se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- Son causas de terminación del presente Convenio de Coordinación:

Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o ajuste presupuestal, o por caso fortuito o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes convienen que las otras quedaran liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas. Estas causas deberán estar plenamente comprobadas y justificadas, obligándose la parte que se encuentre en este supuesto a presentar aviso por escrito a la otra parte en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

CLAUSULA DECIMO TERCERO.- Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes, en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

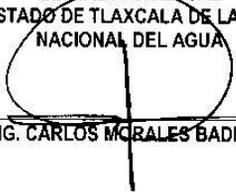


4

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad y por triplicado al margen y al calce en el CECYTE del Municipio de Atotonilco, Tlaxcala, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

POR LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

EL DIRECTOR LOCAL
EN EL ESTADO DE TLAXCALA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL AGUA


ING. CARLOS MORALES BADILLO

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SALUD DE TLAXCALA


M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ

COMISIONADO ESTATAL DE LA COEPRIST


DR. LUIS HERNÁNDEZ RICARDEZ

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA

CECYTE
DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO, TLAXCALA.


LIC. DENISSE RUGERIO GARCIA

RESPONSABLE DEL PROGRAMA ECA


PROFA. ADRIANA LOPEZ LARA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL "CONVENIO DE COORDINACIÓN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" Y "LA INSTITUCION EDUCATIVA".

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PEREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA**", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO EL DR. LUIS HERNÁNDEZ RICARDEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARA "**COEPRIST**", QUIEN ACTUA CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS MORALES BADILLO, DIRECTOR LOCAL EN TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**CONAGUA**" Y CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "**COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**"; Y POR LA OTRA PARTE EL CECYTE DEL MUNICIPIO DE TLALTULCO, TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL **ARQ. RODOLFO BONIFACIO BARCEINAS PARDO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL No. 16 Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA INSTITUCION EDUCATIVA**". Y QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que derivado de la estrategia propuesta por el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y en relación a lo establecido en sustentabilidad ambiental, exige, que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos internacionales para evitar que el planeta sufra dislocaciones ambientales irreversibles, por lo que requiere que nuestro país en los diferentes ámbitos de gobierno, federal, estatal y municipal, se comparta plenamente el principio de los recursos naturales y la estabilidad climática representan un bien público para toda la humanidad, por lo que han de preservarse con toda efectividad.

II.- Que la Comisión Nacional del Agua con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales y encargado de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua, celebros Convenio de Coordinación con el Ejecutivo del Estado por conducto de la SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, con el objeto de conjuntar acciones y la descentralización del programa Cultura del Agua en la Entidad y fomentar el desarrollo regional. Por lo que el presente instrumento responde al cumplimiento y seguimiento del mismo.

III.- El Programa Cultura del Agua, tiene por objetivo general "Contribuir a consolidar la participación de la sociedad organizada a través de la concertación y realización de acciones educativas y culturales, que difundan la importancia del recurso hídrico para lograr el desarrollo humano sustentable de la nación", y en el marco de dicho convenio de coordinación celebrado en fecha once de septiembre del año dos mil siete, entre la CONAGUA y la SECRETARIA DE SALUD EN EL ESTADO, se considera para el logro de dicho objetivo la participación de los municipios integrantes de la entidad federativa de Tlaxcala, mediante la instalación y consolidación de Espacios de Cultura del Agua, en los que se fomente, promueva y considere a este elemento hídrico como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integral de los recursos hídricos entre la población acorde a la realidad del municipio.

DECLARACIONES

I.- De la "CONAGUA":

- a. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México.
- b. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de dicha Comisión.
- c. El C. Ing. Carlos Morales Badillo, Director Local Tlaxcala, tiene la facultad de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como de celebrar el presente Convenio en los términos de los Artículos 1, 9 fracción III párrafos primero y segundo, 11 letra C, 13 fracción III inciso y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- d. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Morelos numero 44 Ocotlán Tlaxcala código postal 90100.

II.- De la "SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA":

- a. Con fundamento en los artículos 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 13, 14, 17, 23, 30, 34, 40, 54-BIS y 54-BIS-B de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, artículo 2 fracciones I, IV, XII y artículo 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año, el C. M.S.P. Constantino Vicente Quiroz Pérez, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Salud de Tlaxcala y el Dr. Luis Hernández Ricárdez, Titular de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio;
- b. Que el **M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ**, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 20 de febrero del año dos mil nueve, expedido por el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala; el **C. DR. LUIS HERNÁNDEZ RICARDEZ**, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 12 de enero del año dos mil diez, expedido por el Secretario de Salud y Director General del OPD Salud de Tlaxcala.
- c. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ignacio Picazo Norte No. 25 Col. Centro Santa Ana Chiautempan Tlaxcala, C.P. 90800

III.- De "LA INSTITUCION EDUCATIVA"

- a. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- b. Su representante se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 1, 6, 33 fracciones IX y XXXI, 41 fracción XVIII, 42 fracción III, 72 fracción VI y 73 fracción II, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- c. Para los efectos legales del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Mauro Angulo No. 1, La Magdalena Tlaltelulco, 90830 Tlaltelulco, Tlaxcala.

IV. De "LAS PARTES":

- a. Que celebran el presente convenio para conjuntar esfuerzos y desarrollar acciones para el fomento de la cultura del agua ante el sector educativo y la población en general en el Estado de Tlaxcala, mediante la operación, equipamiento y fortalecimiento de un espacio creado para la promoción y difusión, denominado "ESPACIO DE CULTURA DEL AGUA" en el interior del municipio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos, 26, 27, 40, 42, 43, 90, 115 fracción III inciso a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 18, 23, 39 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1, 64, 65, 66, 67 y 68 de su Reglamento; 1, 4, 9 párrafos primero y segundo letra b), fracciones I, XXVI y LIV, 84 BIS, 84 BIS 1 y 84 BIS 2 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 9 fracción II, III párrafo cuarto y 10, 11 letra C y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como los artículos 1, 3, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 3, 13, 14, 17, 23, 30, 34, 40, 54-BIS y 54-BIS-B de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; 1, 6, 33 fracciones IX XXXI, 41 fracción XVIII, 42 fracción III, 72 fracción II de la Ley Municipal del estado de Tlaxcala; así como los artículos 2 fracciones I, IV, XII y 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año, y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" están de acuerdo y conformes en suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

CLAUSULA PRIMERA.- La "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" celebra el presente convenio con "LA INSTITUCION EDUCATIVA", con el objeto de conjuntar esfuerzos y desarrollar acciones para la implementación, promoción, difusión y culturización del cuidado del agua ante la población en general en el Estado de Tlaxcala, destinando para tal efecto equipamiento y fortalecimiento de un espacio creado para la promoción y difusión denominado "ESPACIO DE LA CULTURA DEL AGUA".

CONTENIDO

CLAUSULA SEGUNDA.- La "COORDINACION INTERINSTITUCIONAL" para el cumplimiento del objetivo del presente convenio y que se ha referido en la cláusula inmediata anterior, entrega un paquete que consta de veintiséis recursos materiales, para la instalación de los Espacios de Cultura del Agua "ECA", el cual consta de:

- a) Una computadora de Lap Top Compaq Mod. CQ42126LA, Procesador AMD 2 GB en Ram, disco duro 320 GB, DVD, Window 7 Home Basic, pantalla 14", Antivirus NOD32 y Licencia Microsoft Office Small Business 2007 con media de instalación
- b) Pantalla de Proyección con Tripie 2 mts.
- c) Proyector BENQ MP515 SVGA 2500 ANSI LUM
- d) Archivero dos gavetas de metal
- e) Memoria USB de 4 GB
- f) Poster Varios Temas
- g) Calendarios Cuida el Agua
- h) Lapiceros cuida el agua

Las especificaciones del material que se relaciona se establecerán en la hoja de resguardo que para tal efecto se expida, la que correrá anexa al presente convenio.

CLAUSULA TERCERA.- La "SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA", a través de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, como instancia ejecutora del Programa de Cultura del Agua, llevará a cabo el seguimiento y evaluación en la operación del programa de trabajo que desarrolle el Espacio de Cultura del Agua que en este convenio se instala en la "INSTITUCION EDUCATIVA".

CLAUSULA CUARTA.- Para el cumplimiento del presente convenio "LA INSTITUCION EDUCATIVA" se compromete:

- a) Integrarse al fomento Estatal y Nacional de la Educación y Cultura del Agua, y con ello, su participación en la extensión de actitudes solidarias en torno al cuidado y uso racional del vital líquido;
- b) Inducir en la comunidad la problemática local sobre el uso y manejo del agua
- c) Asignar o en su caso rehabilitar un espacio (inmueble) para la promoción y difusión de la educación sobre la cultura del agua.
- d) Designar al personal necesario para la difusión de una cultura del agua, mediante las acciones establecidas, así como, para el cuidado del inmueble.
- e) Mantenerlo operando permanentemente.
- f) Mantener en buenas condiciones y en operación, el mobiliario y equipo entregado por la "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" al Espacio de Cultura del Agua.
- g) Realizar las actividades y el fomento del Programa de Cultura del Agua, mediante un programa calendarizado en donde consten las acciones de cultura del agua como pláticas escolares, comunitarias, formación de promotores de cultura del agua, eventos, elaboración de materiales de difusión, las cuales justifiquen el uso de los componentes del Programa (Estas acciones son enunciativas más no limitativas), dicho programa deberá estar a disposición de la "SECRETARIA DE SALUD" en las instalaciones del Espacio de Cultura del Agua.
- h) Elaborar informes mensuales que versarán sobre las acciones realizadas por el Espacio de Cultura del Agua, debiendo enviarse a la "SECRETARIA DE SALUD" como instancia ejecutora del Programa de Cultura del Agua, dentro de los primeros

cinco días hábiles del mes siguiente vía correo electrónico a enlacedetlaxcala@yahoo.com.mx, solkari@hotmail.com, si hay información como: CD'S, USB, álbum fotográfico e informes que por su volumen no puedan pasar por E-mail, estos deberán entregarse personalmente a las Oficinas de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala.

- i) Elaborar e integrar expedientes de los informes de avances del programa anual de Cultura del Agua.
- j) Contribuir en el enriquecimiento de los contenidos de los elementos gráficos y material didáctico utilizados en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- k) Otorgar en su caso las facilidades para la colocación de lonas o espectaculares alusivos a la Cultura del Agua dentro de sus instalaciones;
- l) Incorporar los bienes y equipos al patrimonio de la "INSTITUCION EDUCATIVA", inventariándolo dentro del control administrativo;
- m) Destinar los bienes y equipo listados en la CLAUSULA SEGUNDA del presente instrumento solo y exclusivamente para el objeto del presente convenio;
- n) Desarrollar las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA.- para el cumplimiento del presente convenio la "SECRETARIA DE SALUD", se compromete a:

- a) Coadyuvar con la "INSTITUCION EDUCATIVA" en la promoción, operación y evaluación del Programa de Educación de Cultura del Agua.
- b) Proporcionar al Espacio de Cultura del Agua, el material didáctico que edite "LA CONAGUA" o el que se obtenga a través de otras instituciones.
- c) Capacitar al personal responsable del Espacio de Cultura del Agua, designado por el Municipio.
- d) Proporcionar los apoyos necesarios para lograr la realización de los propósitos del Espacio de Cultura del Agua.

CLAUSULA SEXTA.- Para la adecuada coordinación de acciones y el eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, la "INSTITUCION EDUCATIVA" y la "SECRETARIA DE SALUD" se comprometen a:

- a) Elaborar anualmente un programa de trabajo y definir las metas, así como establecer las normas de participación entre ambas partes.
- b) Coordinar y supervisar las actividades y tiempo de ejecución de éstas.
- c) Promover, organizar y facilitar el trabajo conjunto sobre Educación de Cultura del Agua.
- d) Evaluar semestralmente los avances y resultados del programa en su conjunto.

CLAUSULA SEPTIMA.- Así mismo para el cumplimiento del presente convenio la "LA INSTITUCION EDUCATIVA", y "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" se comprometen a:

- a) Definir las comunidades por atenderse, tanto por prioridades como por modalidad.
- b) Investigar la demanda de las comunidades, para la impartición de las pláticas escolares y comunitarias así como para **realizar y participar en eventos de promoción y difusión de Cultura del Agua.**
- c) En las comunidades seleccionadas, establecer jornadas comunitarias de prevención sanitaria del agua.
- d) Evaluar los programas de Cultura del Agua.

- e) Integrar los expedientes respectivos del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- f) Realizar acciones tendientes a mantener la permanencia de los participantes, hasta el final del programa.

CLAUSULA OCTAVA.- En caso destrucción, pérdida, extravío o robo del mobiliario, equipo, insumos y materiales, la Instancia Operativa responsable del Espacio de Cultura del Agua, la **"INSTITUCION EDUCATIVA"** se compromete a reemplazar o sustituir dicho mobiliario, equipo, insumos y materiales, por otro similar o de las mismas características, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del evento, informando de forma inmediata a la **"COEPRIST"**.

El mantenimiento y fortalecimiento de la operación del mobiliario, equipo, insumos y materiales del Espacio de Cultura del Agua, lo llevara acabo la **"INSTITUCION EDUCATIVA"**.

CLAUSULA NOVENA.- La **"INSTITUCION EDUCATIVA"** al finalizar su periodo de gobierno, deberá llevar acabo entrega-recepción del Espacio de Cultura del Agua a la administración municipal entrante, mediante el levantamiento del acta correspondiente, en la cual se hará constar el equipo y material didáctico, así como los informes y expedientes que lo conforma, dicha constancia de entrega recepción deberá ser remitida a la **"SECRETARIA DE SALUD DE TLAXCALA"**, lo anterior para garantizar la permanencia y seguimiento del Programa Cultura del Agua.

CLAUSULA DECIMA.- El personal técnico designado por **"LAS PARTES"**, para la ejecución del programa y los servicios objeto del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y por lo tanto permanecerá bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de **"LAS PARTES"**. Por lo anterior, no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal designado por la **"CONAGUA"**, la **"SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA"** respecto a la **"INSTITUCION EDUCATIVA"**, ni de éste con aquellas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido, tiempo dentro del cual se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- Son causas de terminación del presente Convenio de Coordinación:

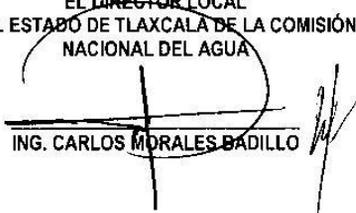
Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o ajuste presupuestal, o por caso fortuito o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes convienen que las otras quedaran liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas. Estas causas deberán estar plenamente comprobadas y justificadas, obligándose la parte que se encuentre en este supuesto a presentar aviso por escrito a la otra parte en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

CLAUSULA DECIMO TERCERO.- Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes, en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad y por triplicado al margen y al calce en el CECYTE del Municipio de Tlaltelulco, Tlaxcala, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

POR LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

EL DIRECTOR LOCAL
EN EL ESTADO DE TLAXCALA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL AGUA


ING. CARLOS MORALES BADILLO

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SALUD DE TLAXCALA


M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ

COMISIONADO ESTATAL DE LA COEPRIST


DR. LUIS HERNÁNDEZ RICARDEZ

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA

CECYTE
DEL MUNICIPIO DE TLALTTELULCO, TLAXCALA.


ARQ. RODOLFO BONIFACIO BARCEINAS PARDO

RESPONSABLE DEL PROGRAMA ECA


PROF. ALFREDO ALMARAZ VAZQUEZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL "CONVENIO DE COORDINACIÓN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" Y "LA INSTITUCION EDUCATIVA".

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PEREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA**", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO EL DR. LUIS HERNÁNDEZ RICARDEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARA "**COEPRIST**", QUIEN ACTUA CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS MORALES BADILLO, DIRECTOR LOCAL EN TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**CONAGUA**" Y CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "**COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**"; Y POR LA OTRA PARTE EL CECYTE DEL MUNICIPIO DE TLALCUAPAN, TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL LIC. MA. ZENAIDA ANGELICA REYES PEREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL No. 17 Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA INSTITUCION EDUCATIVA**". Y QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que derivado de la estrategia propuesta por el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y en relación a lo establecido en sustentabilidad ambiental, exige, que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos internacionales para evitar que el planeta sufra dislocaciones ambientales irreversibles, por lo que requiere que nuestro país en los diferentes ámbitos de gobierno, federal, estatal y municipal, se comparta plenamente el principio de los recursos naturales y la estabilidad climática representan un bien público para toda la humanidad, por lo que han de preservarse con toda efectividad.

II.- Que la Comisión Nacional del Agua con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales y encargado de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua, celebre Convenio de Coordinación con el Ejecutivo del Estado por conducto de la SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, con el objeto de conjuntar acciones y la descentralización del programa Cultura del Agua en la Entidad y fomentar el desarrollo regional. Por lo que el presente instrumento responde al cumplimiento y seguimiento del mismo.

III.- El Programa Cultura del Agua, tiene por objetivo general "Contribuir a consolidar la participación de la sociedad organizada a través de la concertación y realización de acciones educativas y culturales, que difundan la importancia del recurso hídrico para lograr el desarrollo humano sustentable de la nación", y en el marco de dicho convenio de coordinación celebrado en fecha once de septiembre del año dos mil siete, entre la **CONAGUA** y la **SECRETARIA DE SALUD EN EL ESTADO**, se considera para el logro de dicho objetivo la participación de los municipios integrantes de la entidad federativa de Tlaxcala, mediante la instalación y consolidación de Espacios de Cultura del Agua, en los que se fomente, promueva y considere a este elemento hídrico como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integral de los recursos hídricos entre la población acorde a la realidad del municipio.

68

N

DECLARACIONES

I.- De la "CONAGUA":

- a. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México.
- b. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de dicha Comisión.
- c. El C. Ing. Carlos Morales Badillo, Director Local Tlaxcala, tiene la facultad de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como de celebrar el presente Convenio en los términos de los Artículos 1, 9 fracción III párrafos primero y segundo, 11 letra C, 13 fracción III inciso y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- d. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Morelos numero 44 Ocotlán Tlaxcala código postal 90100.

II.- De la "SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA":

- a. Con fundamento en los artículos 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 13, 14, 17, 23, 30, 34, 40, 54-BIS y 54-BIS-B de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, artículo 2 fracciones I, IV, XII y artículo 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año, el C. M.S.P. Constantino Vicente Quiroz Pérez, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Salud de Tlaxcala y el Dr. Luis Hernández Ricárdez, Titular de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio;
- b. Que el **M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ**, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 20 de febrero del año dos mil nueve, expedido por el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala; el **C. DR. LUIS HERNÁNDEZ RICÁRDEZ**, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 12 de enero del año dos mil diez, expedido por el Secretario de Salud y Director General del OPD Salud de Tlaxcala.
- c. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ignacio Picazo Norte No. 25 Col. Centro Santa Ana Chiautempan Tlaxcala, C.P. 90800

6

N

III.- De "LA INSTITUCION EDUCATIVA"

- a. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- b. Su representante se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 1, 6, 33 fracciones IX y XXXI, 41 fracción XVIII, 42 fracción III, 72 fracción VI y 73 fracción II, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- c. Para los efectos legales del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Calle Diego Martín s/n, San Pedro Tlalcualpan, Chiautempan, Tlalcualpan, Tlaxcala.

IV. De "LAS PARTES":

- a. Que celebran el presente convenio para conjuntar esfuerzos y desarrollar acciones para el fomento de la cultura del agua ante el sector educativo y la población en general en el Estado de Tlaxcala, mediante la operación, equipamiento y fortalecimiento de un espacio creado para la promoción y difusión, denominado "ESPACIO DE CULTURA DEL AGUA" en el interior del municipio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos, 26, 27, 40, 42, 43, 90, 115 fracción III inciso a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 18, 23, 39 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1, 64, 65, 66, 67 y 68 de su Reglamento; 1, 4, 9 párrafos primero y segundo letra b), fracciones I, XXVI y LIV, 84 BIS, 84 BIS 1 y 84 BIS 2 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 9 fracción II, III párrafo cuarto y 10, 11 letra C y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como los artículos 1, 3, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 3, 13, 14, 17, 23, 30, 34, 40, 54-BIS y 54-BIS-B de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; 1, 6, 33 fracciones IX XXXI, 41 fracción XVIII, 42 fracción III, 72 fracción II de la Ley Municipal del estado de Tlaxcala; así como los artículos 2 fracciones I, IV, XII y 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año, y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" están de acuerdo y conformes en suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

CLAUSULA PRIMERA.- La "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" celebra el presente convenio con "LA INSTITUCION EDUCATIVA", con el objeto de conjuntar esfuerzos y desarrollar acciones para la implementación, promoción, difusión y culturización del cuidado del agua ante la población en general en el Estado de Tlaxcala, destinando para tal efecto equipamiento y fortalecimiento de un espacio creado para la promoción y difusión denominado "ESPACIO DE LA CULTURA DEL AGUA".

✗

WY

CONTENIDO

CLAUSULA SEGUNDA.- La "COORDINACION INTERINSTITUCIONAL" para el cumplimiento del objetivo del presente convenio y que se ha referido en la cláusula inmediata anterior, entrega un paquete que consta de veintiséis recursos materiales, para la instalación de los Espacios de Cultura del Agua "ECA", el cual consta de:

- a) Una computadora de Lap Top Compaq Mod. CQ42126LA, Procesador AMD 2 GB en Ram, disco duro 320 GB, DVD, Window 7 Home Basic, pantalla 14", Antivirus NOD32 y Licencia Microsoft Office Small Business 2007 con media de instalación
- b) Pantalla de Proyección con Tripie 2 mts.
- c) Proyector BENQ MP515 SVGA 2500 ANSI LUM
- d) Archivero dos gavetas de metal
- e) Memoria USB de 4 GB
- f) Poster Varios Temas
- g) Calendarios Cuida el Agua
- h) Lapiceros cuida el agua

Las especificaciones del material que se relaciona se establecerán en la hoja de resguardo que para tal efecto se expida, la que correrá anexa al presente convenio.

CLAUSULA TERCERA.- La "SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA", a través de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, como instancia ejecutora del Programa de Cultura del Agua, llevará a cabo el seguimiento y evaluación en la operación del programa de trabajo que desarrolle el Espacio de Cultura del Agua que en este convenio se instala en la "INSTITUCION EDUCATIVA".

CLAUSULA CUARTA.- Para el cumplimiento del presente convenio "LA INSTITUCION EDUCATIVA" se compromete:

- a) Integrarse al fomento Estatal y Nacional de la Educación y Cultura del Agua, y con ello, su participación en la extensión de actitudes solidarias en torno al cuidado y uso racional del vital líquido;
- b) Inducir en la comunidad la problemática local sobre el uso y manejo del agua
- c) Asignar o en su caso rehabilitar un espacio (inmueble) para la promoción y difusión de la educación sobre la cultura del agua.
- d) Designar al personal necesario para la difusión de una cultura del agua, mediante las acciones establecidas, así como, para el cuidado del inmueble.
- e) Mantenerlo operando permanentemente.
- f) Mantener en buenas condiciones y en operación, el mobiliario y equipo entregado por la "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" al Espacio de Cultura del Agua.
- g) Realizar las actividades y el fomento del Programa de Cultura del Agua, mediante un programa calendarizado en donde consten las acciones de cultura del agua como pláticas escolares, comunitarias, formación de promotores de cultura del agua, eventos, elaboración de materiales de difusión, las cuales justifiquen el uso de los componentes del Programa (Estas acciones son enunciativas más no limitativas), dicho programa deberá estar a disposición de la "SECRETARIA DE SALUD" en las instalaciones del Espacio de Cultura del Agua.
- h) Elaborar informes mensuales que versarán sobre las acciones realizadas por el Espacio de Cultura del Agua, debiendo enviarse a la "SECRETARIA DE SALUD" como instancia ejecutora del Programa de Cultura del Agua, dentro de los primeros

cinco días hábiles del mes siguiente vía correo electrónico a enlacedetlaxcala@yahoo.com.mx, solkarl@hotmail.com, si hay información como: CD'S, USB, álbum fotográfico e informes que por su volumen no puedan pasar por E-mail, estos deberán entregarse personalmente a las Oficinas de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala.

- i) Elaborar e integrar expedientes de los informes de avances del programa anual de Cultura del Agua.
- j) Contribuir en el enriquecimiento de los contenidos de los elementos gráficos y material didáctico utilizados en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- k) Otorgar en su caso las facilidades para la colocación de lonas o espectaculares alusivos a la Cultura del Agua dentro de sus instalaciones;
- l) Incorporar los bienes y equipos al patrimonio de la "INSTITUCION EDUCATIVA", inventariándolo dentro del control administrativo;
- m) Destinar los bienes y equipo listados en la CLAUSULA SEGUNDA del presente instrumento solo y exclusivamente para el objeto del presente convenio;
- n) Desarrollar las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA.- para el cumplimiento del presente convenio la "SECRETARIA DE SALUD", se compromete a:

- a) Coadyuvar con la "INSTITUCION EDUCATIVA" en la promoción, operación y evaluación del Programa de Educación de Cultura del Agua.
- b) Proporcionar al Espacio de Cultura del Agua, el material didáctico que edite "LA CONAGUA" o el que se obtenga a través de otras instituciones.
- c) Capacitar al personal responsable del Espacio de Cultura del Agua, designado por el Municipio.
- d) Proporcionar los apoyos necesarios para lograr la realización de los propósitos del Espacio de Cultura del Agua.

CLAUSULA SEXTA.- Para la adecuada coordinación de acciones y el eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, la "INSTITUCION EDUCATIVA" y la "SECRETARIA DE SALUD" se comprometen a:

- a) Elaborar anualmente un programa de trabajo y definir las metas, así como establecer las normas de participación entre ambas partes.
- b) Coordinar y supervisar las actividades y tiempo de ejecución de éstas.
- c) Promover, organizar y facilitar el trabajo conjunto sobre Educación de Cultura del Agua.
- d) Evaluar semestralmente los avances y resultados del programa en su conjunto.

CLAUSULA SEPTIMA.- Así mismo para el cumplimiento del presente convenio la "LA INSTITUCION EDUCATIVA", y "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" se comprometen a:

- a) Definir las comunidades por atenderse, tanto por prioridades como por modalidad.
- b) Investigar la demanda de las comunidades, para la impartición de las pláticas escolares y comunitarias así como para **realizar y participar en eventos de promoción y difusión de Cultura del Agua.**
- c) En las comunidades seleccionadas, establecer jornadas comunitarias de prevención sanitaria del agua.
- d) Evaluar los programas de Cultura del Agua.

u



- e) Integrar los expedientes respectivos del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- f) Realizar acciones tendientes a mantener la permanencia de los participantes, hasta el final del programa.

CLAUSULA OCTAVA.- En caso destrucción, pérdida, extravío o robo del mobiliario, equipo, insumos y materiales, la Instancia Operativa responsable del Espacio de Cultura del Agua, la **"INSTITUCION EDUCATIVA"** se compromete a reemplazar o sustituir dicho mobiliario, equipo, insumos y materiales, por otro similar o de las mismas características, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del evento, informando de forma inmediata a la **"COEPRIST"**.

El mantenimiento y fortalecimiento de la operación del mobiliario, equipo, insumos y materiales del Espacio de Cultura del Agua, lo llevara acabo la **"INSTITUCION EDUCATIVA"**.

CLAUSULA NOVENA.- La **"INSTITUCION EDUCATIVA"** al finalizar su periodo de gobierno, deberá llevar acabo entrega-recepción del Espacio de Cultura del Agua a la administración municipal entrante, mediante el levantamiento del acta correspondiente, en la cual se hará constar el equipo y material didáctico, así como los informes y expedientes que lo conforma, dicha constancia de entrega recepción deberá ser remitida a la **"SECRETARIA DE SALUD DE TLAXCALA"**, lo anterior para garantizar la permanencia y seguimiento del Programa Cultura del Agua.

CLAUSULA DECIMA.- El personal técnico designado por **"LAS PARTES"**, para la ejecución del programa y los servicios objeto del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y por lo tanto permanecerá bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de **"LAS PARTES"**. Por lo anterior, no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal designado por la **"CONAGUA"**, la **"SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA"** respecto a la **"INSTITUCION EDUCATIVA"**, ni de éste con aquellas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido, tiempo dentro del cual se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- Son causas de terminación del presente Convenio de Coordinación:

Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o ajuste presupuestal, o por caso fortuito o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes convienen que las otras quedaran liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas. Estas causas deberán estar plenamente comprobadas y justificadas, obligándose la parte que se encuentre en este supuesto a presentar aviso por escrito a la otra parte en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

CLAUSULA DECIMO TERCERO.- Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes, en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

u



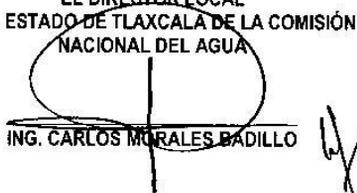
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad y por triplicado al margen y al calce en el CECYTE del Municipio de Tlalcuapán, Tlaxcala, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

POR LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

EL DIRECTOR LOCAL
EN EL ESTADO DE TLAXCALA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL AGUA

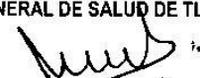
CECYTE
DEL MUNICIPIO DE TLALCUAPAN, TLAXCALA.


ING. CARLOS MORALES BADILLO


LIC. MA. ZENAIDA ANSELICA REYES PEREZ

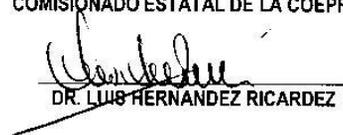
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SALUD DE TLAXCALA

RESPONSABLE DEL PROGRAMA ECA


M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ

PROF. JAVIER HELHUANTZI SORIANO

COMISIONADO ESTATAL DE LA COEPRIST


DR. LUIS HERNÁNDEZ RICARDEZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL "CONVENIO DE COORDINACIÓN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" Y "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PEREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA**", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO EL DR. LUIS HERNÁNDEZ RICARDEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARA "**COEPRIST**", QUIEN ACTUA CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS MORALES BADILLO, DIRECTOR LOCAL EN TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**CONAGUA**" Y CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "**COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**"; Y POR LA OTRA PARTE EL CECYTE DEL MUNICIPIO DE TOTOLAC, TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL LIC. **AMADO LIMA CARRO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL No. 19 Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA INSTITUCION EDUCATIVA**". Y QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que derivado de la estrategia propuesta por el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y en relación a lo establecido en sustentabilidad ambiental, exige, que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos internacionales para evitar que el planeta sufra dislocaciones ambientales irreversibles, por lo que requiere que nuestro país en los diferentes ámbitos de gobierno, federal, estatal y municipal, se comparta plenamente el principio de los recursos naturales y la estabilidad climática representan un bien público para toda la humanidad, por lo que han de preservarse con toda efectividad.

II.- Que la Comisión Nacional del Agua con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales y encargado de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua, celebó Convenio de Coordinación con el Ejecutivo del Estado por conducto de la SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, con el objeto de conjuntar acciones y la descentralización del programa Cultura del Agua en la Entidad y fomentar el desarrollo regional. Por lo que el presente instrumento responde al cumplimiento y seguimiento del mismo.

III.- El Programa Cultura del Agua, tiene por objetivo general "Contribuir a consolidar la participación de la sociedad organizada a través de la concertación y realización de acciones educativas y culturales, que difundan la importancia del recurso hídrico para lograr el desarrollo humano sustentable de la nación", y en el marco de dicho convenio de coordinación celebrado en fecha once de septiembre del año dos mil siete, entre la **CONAGUA** y la **SECRETARIA DE SALUD EN EL ESTADO**, se considera para el logro de dicho objetivo la participación de los municipios integrantes de la entidad federativa de Tlaxcala, mediante la instalación y consolidación de Espacios de Cultura del Agua, en los que se fomente, promueva y considere a este elemento hídrico como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integral de los recursos hídricos entre la población acorde a la realidad del municipio.

Q

DECLARACIONES

I.- De la "CONAGUA":

- a. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México.
- b. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de dicha Comisión.
- c. El C. Ing. Carlos Morales Badillo, Director Local Tlaxcala, tiene la facultad de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como de celebrar el presente Convenio en los términos de los Artículos 1, 9 fracción III párrafos primero y segundo, 11 letra C, 13 fracción III inciso y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- d. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Morelos numero 44 Ocotlán Tlaxcala código postal 90100.

II.- De la "SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA":

- a. Con fundamento en los artículos 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 13, 14, 17, 23, 30, 34, 40, 54-BIS y 54-BIS-B de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, artículo 2 fracciones I, IV, XII y artículo 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año, el C. M.S.P. Constantino Vicente Quiroz Pérez, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Salud de Tlaxcala y el Dr. Luis Hernández Ricárdez, Titular de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio;
- b. Que el **M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ**, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 20 de febrero del año dos mil nueve, expedido por el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala; el **C. DR. LUIS HERNÁNDEZ RICÁRDEZ**, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 12 de enero del año dos mil diez, expedido por el Secretario de Salud y Director General del OPD Salud de Tlaxcala.
- c. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ignacio Pícazo Norte No. 25 Col. Centro Santa Ana Chiautempan Tlaxcala, C.P. 90800

III.- De "LA INSTITUCION EDUCATIVA"

- a. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- b. Su representante se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 1, 6, 33 fracciones IX y XXXI, 41 fracción XVIII, 42 fracción III, 72 fracción VI y 73 fracción II, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- c. Para los efectos legales del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Emilio Sanchez Piedras s/n, San Juan Totolac, Totolac, Tlaxcala.

IV. De "LAS PARTES":

- a. Que celebran el presente convenio para conjuntar esfuerzos y desarrollar acciones para el fomento de la cultura del agua ante el sector educativo y la población en general en el Estado de Tlaxcala, mediante la operación, equipamiento y fortalecimiento de un espacio creado para la promoción y difusión, denominado "ESPACIO DE CULTURA DEL AGUA" en el interior del municipio.

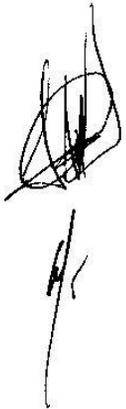
En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos, 26, 27, 40, 42, 43, 90, 115 fracción III inciso a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 18, 23, 39 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1, 64, 65, 66, 67 y 68 de su Reglamento; 1, 4, 9 párrafos primero y segundo letra b), fracciones I, XXVI y LIV, 84 BIS, 84 BIS 1 y 84 BIS 2 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 9 fracción II, III párrafo cuarto y 10, 11 letra C y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como los artículos 1, 3, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 3, 13, 14, 17, 23, 30, 34, 40, 54-BIS y 54-BIS-B de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; 1, 6, 33 fracciones IX XXXI, 41 fracción XVIII, 42 fracción III, 72 fracción II de la Ley Municipal del estado de Tlaxcala; así como los artículos 2 fracciones I, IV, XII y 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año, y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" están de acuerdo y conformes en suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

CLAUSULA PRIMERA.- La "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" celebra el presente convenio con "LA INSTITUCION EDUCATIVA", con el objeto de conjuntar esfuerzos y desarrollar acciones para la implementación, promoción, difusión y culturización del cuidado del agua ante la población en general en el Estado de Tlaxcala, destinando para tal efecto equipamiento y fortalecimiento de un espacio creado para la promoción y difusión denominado "ESPACIO DE LA CULTURA DEL AGUA".

lt



CONTENIDO

CLAUSULA SEGUNDA.- La "COORDINACION INTERINSTITUCIONAL" para el cumplimiento del objetivo del presente convenio y que se ha referido en la cláusula inmediata anterior, entrega un paquete que consta de veintiséis recursos materiales, para la instalación de los Espacios de Cultura del Agua "ECA", el cual consta de:

- a) Una computadora de Lap Top Compaq Mod. CQ42126LA, Procesador AMD 2 GB en Ram, disco duro 320 GB, DVD, Window 7 Home Basic, pantalla 14", Antivirus NOD32 y Licencia Microsoft Office Small Busines 2007 con media de instalación
- b) Pantalla de Proyección con Tripie 2 mts.
- c) Proyector BENQ MP515 SVGA 2500 ANSI LUM
- d) Archivero dos gavetas de metal
- e) Memoria USB de 4 GB
- f) Poster Varios Temas
- g) Calendarios Cuida el Agua
- h) Lapiceros cuida el agua

Las especificaciones del material que se relaciona se establecerán en la hoja de resguardo que para tal efecto se expida, la que correrá anexa al presente convenio.

CLAUSULA TERCERA.- La "SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA", a través de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, como instancia ejecutora del Programa de Cultura del Agua, llevará acabo el seguimiento y evaluación en la operación del programa de trabajo que desarrolle el Espacio de Cultura del Agua que en este convenio se instala en la "INSTITUCION EDUCATIVA".

CLAUSULA CUARTA.- Para el cumplimiento del presente convenio "LA INSTITUCION EDUCATIVA" se compromete:

- a) Integrarse al fomento Estatal y Nacional de la Educación y Cultura del Agua, y con ello, su participación en la extensión de actitudes solidarias en torno al cuidado y uso racional del vital liquido;
- b) Inducir en la comunidad la problemática local sobre el uso y manejo del agua
- c) Asignar o en su caso rehabilitar un espacio (inmueble) para la promoción y difusión de la educación sobre la cultura del agua.
- d) Designar al personal necesario para la difusión de una cultura del agua, mediante las acciones establecidas, así como, para el cuidado del inmueble.
- e) Mantenerlo operando permanentemente.
- f) Mantener en buenas condiciones y en operación, el mobiliario y equipo entregado por la "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" al Espacio de Cultura del Agua.
- g) Realizar las actividades y el fomento del Programa de Cultura del Agua, mediante un programa calendarizado en donde consten las acciones de cultura del agua como pláticas escolares, comunitarias, formación de promotores de cultura del agua, eventos, elaboración de materiales de difusión, las cuales justifiquen el uso de los componentes del Programa (Estas acciones son enunciativas más no limitativas), dicho programa deberá estar a disposición de la "SECRETARIA DE SALUD" en las instalaciones del Espacio de Cultura del Agua.
- h) Elaborar informes mensuales que versarán sobre las acciones realizadas por el Espacio de Cultura del Agua, debiendo enviarse a la "SECRETARIA DE SALUD" como instancia ejecutora del Programa de Cultura del Agua, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente vía correo electrónico a

enlacedetlaxcala@yahoo.com.mx, solkari@hotmail.com, si hay información como: CD'S, USB, álbum fotográfico e informes que por su volumen no puedan pasar por E-mail, estos deberán entregarse personalmente a las Oficinas de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala.

- i) Elaborar e integrar expedientes de los informes de avances del programa anual de Cultura del Agua.
- j) Contribuir en el enriquecimiento de los contenidos de los elementos gráficos y material didáctico utilizados en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- k) Otorgar en su caso las facilidades para la colocación de lonas o espectaculares alusivos a la Cultura del Agua dentro de sus instalaciones;
- l) Incorporar los bienes y equipos al patrimonio de la "INSTITUCION EDUCATIVA", inventariándolo dentro del control administrativo;
- m) Destinar los bienes y equipo listados en la CLAUSULA SEGUNDA del presente instrumento solo y exclusivamente para el objeto del presente convenio;
- n) Desarrollar las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA.- para el cumplimiento del presente convenio la "SECRETARIA DE SALUD", se compromete a:

- a) Coadyuvar con la "INSTITUCION EDUCATIVA" en la promoción, operación y evaluación del Programa de Educación de Cultura del Agua.
- b) Proporcionar al Espacio de Cultura del Agua, el material didáctico que edite "LA CONAGUA" o el que se obtenga a través de otras instituciones.
- c) Capacitar al personal responsable del Espacio de Cultura del Agua, designado por el Municipio.
- d) Proporcionar los apoyos necesarios para lograr la realización de los propósitos del Espacio de Cultura del Agua.

CLAUSULA SEXTA.- Para la adecuada coordinación de acciones y el eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, la "INSTITUCION EDUCATIVA" y la "SECRETARIA DE SALUD" se comprometen a:

- a) Elaborar anualmente un programa de trabajo y definir las metas, así como establecer las normas de participación entre ambas partes.
- b) Coordinar y supervisar las actividades y tiempo de ejecución de éstas.
- c) Promover, organizar y facilitar el trabajo conjunto sobre Educación de Cultura del Agua.
- d) Evaluar semestralmente los avances y resultados del programa en su conjunto.

CLAUSULA SEPTIMA.- Así mismo para el cumplimiento del presente convenio la "LA INSTITUCION EDUCATIVA", y "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" se comprometen a:

- a) Definir las comunidades por atenderse, tanto por prioridades como por modalidad.
- b) Investigar la demanda de las comunidades, para la impartición de las pláticas escolares y comunitarias así como para **realizar y participar en eventos de promoción y difusión de Cultura del Agua.**
- c) En las comunidades seleccionadas, establecer jornadas comunitarias de prevención sanitaria del agua.
- d) Evaluar los programas de Cultura del Agua.
- e) Integrar los expedientes respectivos del proceso de enseñanza-aprendizaje.

- f) Realizar acciones tendientes a mantener la permanencia de los participantes, hasta el final del programa.

CLAUSULA OCTAVA.- En caso destrucción, pérdida, extravío o robo del mobiliario, equipo, insumos y materiales, la Instancia Operativa responsable del Espacio de Cultura del Agua, la **"INSTITUCION EDUCATIVA"** se compromete a reemplazar o sustituir dicho mobiliario, equipo, insumos y materiales, por otro similar o de las mismas características, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del evento, informando de forma inmediata a la **"COEPRIST"**.

El mantenimiento y fortalecimiento de la operación del mobiliario, equipo, insumos y materiales del Espacio de Cultura del Agua, lo llevara acabo la **"INSTITUCION EDUCATIVA"**.

CLAUSULA NOVENA.- La **"INSTITUCION EDUCATIVA"** al finalizar su periodo de gobierno, deberá llevar acabo entrega-recepción del Espacio de Cultura del Agua a la administración municipal entrante, mediante el levantamiento del acta correspondiente, en la cual se hará constar el equipo y material didáctico, así como los informes y expedientes que lo conforma, dicha constancia de entrega recepción deberá ser remitida a la **"SECRETARIA DE SALUD DE TLAXCALA"**, lo anterior para garantizar la permanencia y seguimiento del Programa Cultura del Agua.

CLAUSULA DECIMA.- El personal técnico designado por **"LAS PARTES"**, para la ejecución del programa y los servicios objeto del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y por lo tanto permanecerá bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de **"LAS PARTES"**. Por lo anterior, no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal designado por la **"CONAGUA"**, la **"SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA"** respecto a la **"INSTITUCION EDUCATIVA"**, ni de éste con aquellas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido, tiempo dentro del cual se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- Son causas de terminación del presente Convenio de Coordinación:

Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o ajuste presupuestal, o por caso fortuito o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes convienen que las otras quedaran liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas. Estas causas deberán estar plenamente comprobadas y justificadas, obligándose la parte que se encuentre en este supuesto a presentar aviso por escrito a la otra parte en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

CLAUSULA DECIMO TERCERO.- Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes, en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



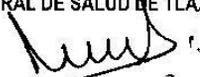
Leido que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad y por triplicado al margen y al calce en el CECYTE del Municipio de Totolac, Tlaxcala, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

POR LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

**EL DIRECTOR LOCAL
EN EL ESTADO DE TLAXCALA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL AGUA**


ING. CARLOS MORALES BADILLO

**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SALUD DE TLAXCALA**

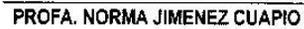

M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA

**CECYTE
DEL MUNICIPIO DE TOTOLAC, TLAXCALA.**


LIC. AMAADOR LIMA CARRO

RESPONSABLE DEL PROGRAMA ECA


PROFA. NORMA JIMENEZ CUAPIO

COMISIONADO ESTATAL DE LA COEPRIST


DR. LUIS HERNANDEZ RICARDEZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL "CONVENIO DE COORDINACIÓN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" Y "LA INSTITUCION EDUCATIVA".

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PEREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA**", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO EL DR. LUIS HERNÁNDEZ RICARDEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARA "**COEPRIST**", QUIEN ACTUA CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS MORALES BADILLO, DIRECTOR LOCAL EN TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**CONAGUA**" Y CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "**COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**"; Y POR LA OTRA PARTE EL CECYTE DEL MUNICIPIO DE TEPEYANCO, TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL **Q.I. MA. GUADALUPE ZAMORA GRACIA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL No 06 Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA INSTITUCION EDUCATIVA**". Y QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que derivado de la estrategia propuesta por el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y en relación a lo establecido en sustentabilidad ambiental, exige, que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos internacionales para evitar que el planeta sufra dislocaciones ambientales irreversibles, por lo que requiere que nuestro país en los diferentes ámbitos de gobierno, federal, estatal y municipal, se comparta plenamente el principio de los recursos naturales y la estabilidad climática representan un bien público para toda la humanidad, por lo que han de preservarse con toda efectividad.

II.- Que la Comisión Nacional del Agua con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales y encargado de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua, celebro Convenio de Coordinación con el Ejecutivo del Estado por conducto de la SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, con el objeto de conjuntar acciones y la descentralización del programa Cultura del Agua en la Entidad y fomentar el desarrollo regional. Por lo que el presente instrumento responde al cumplimiento y seguimiento del mismo.

III.- El Programa Cultura del Agua, tiene por objetivo general "Contribuir a consolidar la participación de la sociedad organizada a través de la concertación y realización de acciones educativas y culturales, que difundan la importancia del recurso hídrico para lograr el desarrollo humano sustentable de la nación", y en el marco de dicho convenio de coordinación celebrado en fecha once de septiembre del año dos mil siete, entre la **CONAGUA** y la **SECRETARIA DE SALUD EN EL ESTADO**, se considera para el logro de dicho objetivo la participación de los municipios integrantes de la entidad federativa de Tlaxcala, mediante la instalación y consolidación de Espacios de Cultura del Agua, en los que se fomente, promueva y considere a este elemento hídrico como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integral de los recursos hídricos entre la población acorde a la realidad del municipio.

W

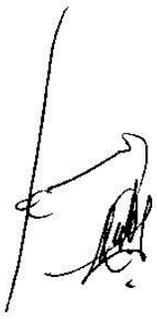
DECLARACIONES

I.- De la "CONAGUA":

- a. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México.
- b. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de dicha Comisión.
- c. El C. Ing. Carlos Morales Badillo, Director Local Tlaxcala, tiene la facultad de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como de celebrar el presente Convenio en los términos de los Artículos 1, 9 fracción III párrafos primero y segundo, 11 letra C, 13 fracción III inciso y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- d. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Morelos numero 44 Ocotlán Tlaxcala código postal 90100.

II.- De la "SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA":

- a. Con fundamento en los artículos 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 13, 14, 17, 23, 30, 34, 40, 54-BIS y 54-BIS-B de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, artículo 2 fracciones I, IV, XII y artículo 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año, el C. M.S.P. Constantino Vicente Quiroz Pérez, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Salud de Tlaxcala y el Dr. Luis Hernández Ricárdez, Titular de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio;
- b. Que el **M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ**, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 20 de febrero del año dos mil nueve, expedido por el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala; el **C. DR. LUIS HERNÁNDEZ RICARDEZ**, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 12 de enero del año dos mil diez, expedido por el Secretario de Salud y Director General del OPD Salud de Tlaxcala.
- c. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ignacio Picazo Norte No. 25 Col. Centro Santa Ana Chiautempan Tlaxcala, C.P. 90800



III.- De "LA INSTITUCION EDUCATIVA"

- a. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- b. Su representante se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 1, 6, 33 fracciones IX y XXXI, 41 fracción XVIII, 42 fracción III, 72 fracción VI y 73 fracción II, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- c. Para los efectos legales del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Av. CECYTE s/n, San Francisco Tepeyanco, 90180 Tepeyanco, Tlaxcala.

IV. De "LAS PARTES":

- a. Que celebran el presente convenio para conjuntar esfuerzos y desarrollar acciones para el fomento de la cultura del agua ante el sector educativo y la población en general en el Estado de Tlaxcala, mediante la operación, equipamiento y fortalecimiento de un espacio creado para la promoción y difusión, denominado "ESPACIO DE CULTURA DEL AGUA" en el interior del municipio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos, 26, 27, 40, 42, 43, 90, 115 fracción III inciso a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 18, 23, 39 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1, 64, 65, 66, 67 y 68 de su Reglamento; 1, 4, 9 párrafos primero y segundo letra b), fracciones I, XXVI y LIV, 84 BIS, 84 BIS 1 y 84 BIS 2 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 9 fracción II, III párrafo cuarto y 10, 11 letra C y 86 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como los artículos 1, 3, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 3, 13, 14, 17, 23, 30, 34, 40, 54-BIS y 54-BIS-B de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; 1, 6, 33 fracciones IX XXXI, 41 fracción XVIII, 42 fracción III, 72 fracción II de la Ley Municipal del estado de Tlaxcala; así como los artículos 2 fracciones I, IV, XII y 7 fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicado el día veinticuatro de agosto del mismo año, y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" están de acuerdo y conformes en suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

CLAUSULA PRIMERA.- La "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" celebra el presente convenio con "LA INSTITUCION EDUCATIVA", con el objeto de conjuntar esfuerzos y desarrollar acciones para la implementación, promoción, difusión y culturización del cuidado del agua ante la población en general en el Estado de Tlaxcala, destinando para tal efecto equipamiento y fortalecimiento de un espacio creado para la promoción y difusión denominado "ESPACIO DE LA CULTURA DEL AGUA".

CONTENIDO

CLAUSULA SEGUNDA.- La "COORDINACION INTERINSTITUCIONAL" para el cumplimiento del objetivo del presente convenio y que se ha referido en la cláusula inmediata anterior, entrega un paquete que consta de veintiséis recursos materiales, para la instalación de los Espacios de Cultura del Agua "ECA", el cual consta de:

- a) Una computadora de Lap Top Compaq Mod. CQ42126LA, Procesador AMD 2 GB en Ram, disco duro 320 GB, DVD, Window 7 Home Basic, pantalla 14", Antivirus NOD32 y Licencia Microsoft Office Small Business 2007 con media de instalación
- b) Pantalla de Proyección con Tripie 2 mts.
- c) Proyector BENQ MP515 SVGA 2500 ANSI LUM
- d) Una Memoria USB de 4 GB
- e) Una Mesa de Trabajo
- f) Poster Varios Temas
- g) Calendarios Cuida el Agua
- h) Lapiceros cuida el agua

Las especificaciones del material que se relaciona se establecerán en la hoja de resguardo que para tal efecto se expida, la que correrá anexa al presente convenio.

CLAUSULA TERCERA.- La "SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA", a través de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, como instancia ejecutora del Programa de Cultura del Agua, llevará acabo el seguimiento y evaluación en la operación del programa de trabajo que desarrolle el Espacio de Cultura del Agua que en este convenio se instala en la "INSTITUCION EDUCATIVA".

CLAUSULA CUARTA.- Para el cumplimiento del presente convenio "LA INSTITUCION EDUCATIVA" se compromete:

- a) Integrarse al fomento Estatal y Nacional de la Educación y Cultura del Agua, y con ello, su participación en la extensión de actitudes solidarias en torno al cuidado y uso racional del vital liquido;
- b) Inducir en la comunidad la problemática local sobre el uso y manejo del agua
- c) Asignar o en su caso rehabilitar un espacio (inmueble) para la promoción y difusión de la educación sobre la cultura del agua.
- d) Designar al personal necesario para la difusión de una cultura del agua, mediante las acciones establecidas, así como, para el cuidado del inmueble.
- e) Mantenerlo operando permanentemente.
- f) Mantener en buenas condiciones y en operación, el mobiliario y equipo entregado por la "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" al Espacio de Cultura del Agua.
- g) Realizar las actividades y el fomento del Programa de Cultura del Agua, mediante un programa calendarizado en donde consten las acciones de cultura del agua como pláticas escolares, comunitarias, formación de promotores de cultura del agua, eventos, elaboración de materiales de difusión, las cuales justifiquen el uso de los componentes del Programa (Estas acciones son enunciativas más no limitativas), dicho programa deberá estar a disposición de la "SECRETARIA DE SALUD" en las instalaciones del Espacio de Cultura del Agua.
- h) Elaborar informes mensuales que versarán sobre las acciones realizadas por el Espacio de Cultura del Agua, debiendo enviarse a la "SECRETARIA DE SALUD" como instancia ejecutora del Programa de Cultura del Agua, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente vía correo electrónico a



enlacedetlaxcala@yahoo.com.mx, solkarl@hotmail.com, si hay información como: CD'S, USB, álbum fotográfico e informes que por su volumen no puedan pasar por E-mail, estos deberán entregarse personalmente a las Oficinas de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala.

- i) Elaborar e integrar expedientes de los informes de avances del programa anual de Cultura del Agua.
- j) Contribuir en el enriquecimiento de los contenidos de los elementos gráficos y material didáctico utilizados en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- k) Otorgar en su caso las facilidades para la colocación de lonas o espectaculares alusivos a la Cultura del Agua dentro de sus instalaciones;
- l) Incorporar los bienes y equipos al patrimonio de la "INSTITUCION EDUCATIVA", inventariándolo dentro del control administrativo;
- m) Destinar los bienes y equipo listados en la CLAUSULA SEGUNDA del presente instrumento solo y exclusivamente para el objeto del presente convenio;
- n) Desarrollar las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA.- para el cumplimiento del presente convenio la "SECRETARIA DE SALUD", se compromete a:

- a) Coadyuvar con la "INSTITUCION EDUCATIVA" en la promoción, operación y evaluación del Programa de Educación de Cultura del Agua.
- b) Proporcionar al Espacio de Cultura del Agua, el material didáctico que edite "LA CONAGUA" o el que se obtenga a través de otras instituciones.
- c) Capacitar al personal responsable del Espacio de Cultura del Agua, designado por el Municipio.
- d) Proporcionar los apoyos necesarios para lograr la realización de los propósitos del Espacio de Cultura del Agua.

CLAUSULA SEXTA.- Para la adecuada coordinación de acciones y el eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, la "INSTITUCION EDUCATIVA" y la "SECRETARIA DE SALUD" se comprometen a:

- a) Elaborar anualmente un programa de trabajo y definir las metas, así como establecer las normas de participación entre ambas partes.
- b) Coordinar y supervisar las actividades y tiempo de ejecución de éstas.
- c) Promover, organizar y facilitar el trabajo conjunto sobre Educación de Cultura del Agua.
- d) Evaluar semestralmente los avances y resultados del programa en su conjunto.

CLAUSULA SEPTIMA.- Así mismo para el cumplimiento del presente convenio la "LA INSTITUCION EDUCATIVA", y "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" se comprometen a:

- a) Definir las comunidades por atenderse, tanto por prioridades como por modalidad.
- b) Investigar la demanda de las comunidades, para la impartición de las pláticas escolares y comunitarias así como para **realizar y participar en eventos de promoción y difusión de Cultura del Agua.**
- c) En las comunidades seleccionadas, establecer jornadas comunitarias de prevención sanitaria del agua.
- d) Evaluar los programas de Cultura del Agua.
- e) Integrar los expedientes respectivos del proceso de enseñanza-aprendizaje.

✓

- f) Realizar acciones tendientes a mantener la permanencia de los participantes, hasta el final del programa.

CLAUSULA OCTAVA.- En caso destrucción, pérdida, extravío o robo del mobiliario, equipo, insumos y materiales, la Instancia Operativa responsable del Espacio de Cultura del Agua, la "INSTITUCION EDUCATIVA" se compromete a reemplazar o sustituir dicho mobiliario, equipo, insumos y materiales, por otro similar o de las mismas características, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del evento, informando de forma inmediata a la "COEPRIST".

El mantenimiento y fortalecimiento de la operación del mobiliario, equipo, insumos y materiales del Espacio de Cultura del Agua, lo llevara acabo la "INSTITUCION EDUCATIVA".

CLAUSULA NOVENA.- La "INSTITUCION EDUCATIVA" al finalizar su periodo de gobierno, deberá llevar acabo en trega-recepción del Espacio de Cultura del Agua a la administración municipal entrante, mediante el levantamiento del acta correspondiente, en la cual se hará constar el equipo y material didáctico, así como los informes y expedientes que lo conforma, dicha constancia de entrega recepción deberá ser remitida a la "SECRETARIA DE SALUD DE TLAXCALA", lo anterior para garantizar la permanencia y seguimiento del Programa Cultura del Agua.

CLAUSULA DECIMA.- El personal técnico designado por "LAS PARTES", para la ejecución del programa y los servicios objeto del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y por lo tanto permanecerá bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de "LAS PARTES". Por lo anterior, no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal designado por la "CONAGUA", la "SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA" respecto a la "INSTITUCION EDUCATIVA", ni de éste con aquellas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido, tiempo dentro del cual se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- Son causas de terminación del presente Convenio de Coordinación:

Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o ajuste presupuestal, o por caso fortuito o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes convienen que las otras quedaran liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas. Estas causas deberán estar plenamente comprobadas y justificadas, obligándose la parte que se encuentre en este supuesto a presentar aviso por escrito a la otra parte en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

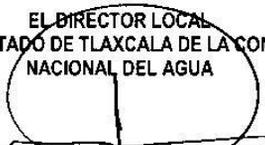
CLAUSULA DECIMO TERCERO.- Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes, en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

u

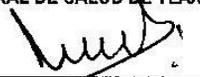
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad y por triplicado al margen y al calce en el CECYTE del Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

POR LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

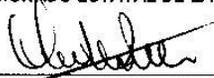
EL DIRECTOR LOCAL
EN EL ESTADO DE TLAXCALA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL AGUA


ING. CARLOS MORALES BADILLO

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SALUD DE TLAXCALA


M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ

COMISIONADO ESTATAL DE LA COEPRIST


DR. LUIS HERNANDEZ RICARDEZ

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA

CECYTE
DEL MUNICIPIO DE TEPEYANCO, TLAXCALA.


Q.I. MA. GUADALUPE ZAMORA GRACIA

RESPONSABLE DEL PROGRAMA ECA


LIC. ALEJANDRO PÉREZ ROJAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL "CONVENIO DE COORDINACIÓN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" Y "LA INSTITUCION EDUCATIVA".